UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

PROCESO DE SEGUIMIENTO INTENSIFICADO

BORRADOR / RECUENTO DE AVANCES INFORMADOS POR EL PAÍS ANTE EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFILAT)

IV RONDA DE EVALUACIONES MUTUAS

I SEMESTRE 2021

Contenido

RESUMEN ALZA DE CALIFICACIÓNES REUNIONES CARA A CARA CON GAFI: 3
A. ANTECEDENTES INFORMADOS SOBRE EFECTIVIDAD 5
Resultado Inmediato 1 – Riesgo, Política y Coordinación 5
Resultado Inmediato 3 – Supervisión 20
Resultado Inmediato 4 – Medidas Preventivas 33
Resultado Inmediato 5 – Personas y Estructuras jurídicas 41
Resultado Inmediato 6 – Inteligencia Financiera 51
Resultado Inmediato 7 – Investigación y Procesamiento de LA 64
Resultado Inmediato 8 – Decomiso 77
Resultado Inmediato 9 – Investigación y Procesamiento de FT 85
Resultado Inmediato 10 – SFD y Medidas Preventivas de FT 90
Resultado Inmediato 11 – Sanciones Financieras de FPADM 98
B. CUMPLIMIENTO TÉCNICO 100
Recomendación 8 – Organizaciones sin fines de lucro 100
Recomendación 17 – Dependencia en terceros 102
Recomendación 22 – APNFD: Debida diligencia del cliente 103
Recomendación 28 – Regulación y supervisión de las APNFD 105
Recomendación 35 - Sanciones 110

CUARTA RONDA DE EVALUACIONES MUTUAS GAFILAT
PLANTILLA DE AVANCE DE COSTA RICA

ANTECEDENTES, RIESGO Y CONTEXTO

Tema	ANTECEDENTES **Descripción de los cambios ocurridos en relación con el riesgo y contexto del país desde la adopción del Informe de Evaluación Mutua (IEM) o el último informe de seguimiento**
ANTECEDENTES INFORMADOS	ANTECEDENTES **RESUMEN ALZA DE CALIFICACIÓNES REUNIONES CARA A CARA CON GAFI:** 1. El XXXIII Pleno de Representantes de GAFILAT aprobó la recalificación de Recomendaciones de la siguiente manera (documento GAFILAT 16 I GTEM 4.4 – Anexo Análisis CT) Agosto 2016 Buenos Aires, Argentina: • Recomendaciones 7 y 17 de NC a PC • Recomendaciones 3 y 21 de MC a C • Recomendaciones 2, 5, 19, 20 de PC a C • Recomendaciones 1 y 16 de PC a MC • Recomendación 15 de NC a C 2. El XXXV Pleno de Representantes de GAFILAT aprobó la recalificación de Recomendaciones de la siguiente manera (ver documento GAFILAT 17 I GTEM 3.2.2– Anexo Análisis CT) Julio 2017 Buenos Aires, Argentina: • La Recomendación 7 de PC a C. • La Recomendación 8 de NC a PC. • Las Recomendaciones 6, 24 y 25 de PC a MC. 3. En el XXXVII Pleno de Representantes del GAFILAT se aprobó la recalificación de la siguiente manera (documento: Quinto Informe de Seguimiento Intensificado de Costa Rica) Julio 2018, Ciudad de Panamá:

	• Recomendación 23 de PC a MC • Recomendación 29 de PC a C **Reuniones "cara a cara" durante el proceso de Seguimiento intensificado a Costa Rica con el Grupo de Revisión de las Américas del GAFI (ICRG):** **I Reunión "cara a cara" GAFI** Realizada durante el XXXIV Pleno de Representantes de GAFILAT desarrollado del 5 al 8 de diciembre de 2016, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. **II Reunión "cara a cara" GAFI** Realizada el 10 de mayo del 2017, en la ciudad de Miami, Estados Unidos **III Reunión "cara a cara" GAFI** Realizada el 6 de setiembre del 2017, en la ciudad de Miami, Estados Unidos

A. ANTECEDENTES INFORMADOS SOBRE EFECTIVIDAD

Resultado Inmediato 1 – Riesgo, Política y Coordinación	**Calificación: Moderado**
Acción Recomendada	**Acciones o medidas implementadas**
ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** Costa Rica tiene las siguientes calificaciones para las Recomendaciones vinculantes: R1-MC, R2-C, R34-MC 1. **Actualización del marco legal de Costa Rica:** Como parte del desarrollo de la Estrategia Nacional, Costa Rica tramitó con éxito las leyes 9387, 9416 y 9449 relativas a medidas para: i) implementar las SFD sobre el FT y FPADM, ii) transparencia de personas y estructuras jurídicas y iii) sobre APNFD, OSFL y régimen de sanciones para las instituciones financieras y APNFD; respectivamente.. 2. **Ley 9387:** El país emite la Ley No.9387 (1 de agosto del 2016) donde se fortalece el tipo penal de Financiamiento al terrorismo, se fortalece la confidencialidad sobre los reportes de operaciones sospechosas, se emiten las disposiciones sobre las sanciones financieras dirigidas contra el financiamiento al terrorismo y la proliferación y se fortalecen las medidas de congelamiento inmediato de fondos en investigaciones por delitos de legitimación de capitales. 3. **Sanciones Financieras Dirigidas (SFD):** el Art. 33 bis de la Ley 7688 establece la base normativa para implementar las SFD sin demora (criterio 6.4). El Art. 33 bis requiere a todos los sujetos obligados (Arts. 14, 15, y 15 bis) que congelen de manera inmediata y sin notificación, ni audiencia previa, de todos los fondos y activos de las listas en virtud del CSNU 1267/1989/2253 y 1988 y las designaciones en virtud de la RCSNU 1373 una vez la UIF informe a los sujetos obligados de dichos listados y designaciones, remitidas por el MINREX. Esta obligación es desarrollada por los Arts. 6 y 7 del decreto 40018. (Ref: GAFILAT 16 I GTEM 2.4). 4. **Decreto Ejecutivo de Reglamentación de la Ley:** El país emite el Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley No. 9387: Decreto Ejecutivo 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (16 de noviembre del 2016). Incluye el procedimiento sobre las sanciones financieras dirigidas, la

confidencialidad sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas y fortalecimiento delas medidas sobre el congelamiento inmediato de fondos u otros activos.

5. **UIF implementa las Sanciones Financieras Dirigidas:** La Unidad de Inteligencia Financiera mantiene activado el mecanismo establecido en la Ley 9387 con el fin de atender los pedidos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la designación de terroristas y se mantiene actualizada la estadística de acciones atendidas año con año. La materia de este apartado se considera en el Resultado Inmediato 10.

6. **Organizaciones sin fines de lucro:** El país ha informado de los avances en materia regulatoria y de implementación con lo cual se solicita complementar con los informes presentados en la Recomendación 8 como sigue: Se emitió la Ley 9449 (11 de mayo 2017) la cual establece como sujetos obligados a las OSFL con un supervisor determinado en la Superintendencia General y la emisión de la Ley 9416 (20 diciembre 2016) Sobre el Beneficiario Final con obligaciones vinculantes a las OSFL publicadas Referencia: GAFILAT 17 I GTEM 3.2.0 – Informe de Seguimiento Costa Rica y Considerar el documento GAFILAT 17 II GTEM 3.2 COSTA RICA-PRELIMINAR, emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9449: Decreto Ejecutivo 41016 (23 abril 2018), emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9416: Decreto Ejecutivo 41040 (23 abril 2018). Se informó sobre el inventario de APNFD realizado por la Superintendencia General incluyendo a las OSFL que operan en el sistema financiero nacional y la relevancia del desarrollo de las plataformas tecnológicas por parte del Banco Central de Costa Rica lo que incluye el registro y control de las OSFL entre otras actividades no financieras, se informa en el Resultado Inmediato 1 que la SUGEF emitió el Reglamento para inscripción de los sujetos obligados el 16 de noviembre de 2018, Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. Implementación del Reglamento de Inscripción y des-Inscripción de las APNFD (Incluye a las OSFL) (publicado 16 de noviembre de 2018) Referencia al Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. Publicación de la propuesta del Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable las APNFD (Incluye OSFL) (publicado 14 de marzo de 2019) esto corresponde a la Consulta Pública (Acuerdo SUGEF 13-19). Incluye Dependencia en Terceros contenido en la Recomendación 17 para las APNFD.

7. **Comisión Técnica Interinstitucional:** La Unidad de Inteligencia Financiera ejerce su labor en calidad de Coordinación Nacional y Secretaría Ejecutiva de la Comisión Técnica Interinstitucional contra la Legitimación de Capitales y el FT, creada por Decreto Ejecutivo. Mantiene

activa la agenda permanente y el seguimiento de la implementación de acciones sobre la Estrategia Nacional de Lucha contra la LC y el FT, así como de la Evaluación Nacional de Riesgos, se presentan avances de su cumplimiento con relación a los proyectos

8. **Estrategia Nacional LA/FT:** Mediante la Estrategia Nacional (Decreto Ejecutivo 39077-MP-RREE-SP-H), la cual fue declarada de Interés público mediante decreto 38829-MP, Costa Rica ha definido una serie de políticas y acciones que abordaron las deficiencias identificadas en el IEM. Para el seguimiento de las acciones establecidas en Estrategia se ha creado la Comisión Técnica Interinstitucional (CTI) que se encarga de evaluar los avances de la Estrategia de manera periódica, así como también colabora con otras instituciones públicas y privadas para la mejora en la planificación y coordinación de iniciativas a este respecto. A partir de las sesiones de la CTI, se continúa con el monitoreo de los desarrollos de la Estrategia Nacional.(Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica).

9. **UIF circula alertas y revisa sanciones financieras dirigidas por el CSNU:** La UIF informa la continuidad en la emisión de las alertas de FT y emisión de boletines, sobre transacciones hacia jurisdicciones de alto riesgo, sensibilización sobre FT, en especial sobre combatientes terroristas extranjeros, controles migratorios sobre personas designadas. Adicionalmente, se informa sobre los pedidos del CSNU de revisión y congelamiento de fondos de mayo a agosto 2017. Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

10. **Aplicación del enfoque basado en riesgo:** El CONASSIF y las Superintendencias (SUGEF, SUGEVAL, SUGESE Y SUPEN) han trabajado hacia la aplicación de un EBR. Adicionalmente el CONASSIF y la SUGEF han adoptado medidas para implementar las SFD. La SUGEF ha identificado una lista de OSFL que operan en el sistema financiero en Costa Rica. Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

11. **Iniciativas adicionales informadas por la Superintendencia General:** La SUGEF y la Superintendencia de Bancos de Guatemala, firmaron un convenio de Cooperación para conocer la experiencia en la implementación y aplicación de un modelo de supervisión de las APNFD. Por otra parte, la UIF desarrolló un programa de capacitación durante el 2017 dirigido a las APNFDs en materia de obligaciones de la nueva Ley 9449 y sobre la prevención del lavado de dinero y FT. Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

12. **UIF realiza estudio de ROES sobre las ventas de vehículos:** La Unidad de Inteligencia Financiera presenta los datos actualizados y estadísticas sobre los reportes de operaciones en efectivo que se reciben de agencias de vehículos “ROES”, obteniendo información sobre nacionalidades, montos, moneda, tipos y marcas de vehículos y tendencias.

13. **UIF retroalimenta a los sujetos obligados:** La Unidad de Inteligencia Financiera mantiene una permanente circulación de información y alertas a través de la emisión de boletines y alertas espontáneas que se comparten a los sujetos obligados para fines de cumplimiento y gestión de riesgos, así como a los supervisores y autoridades competentes. Durante el período 2019 se emitieron 62 boletines y se circularon 34 alertas en temas relacionados a la Debida diligencia, financiamiento al terrorismo, designaciones de personas y jurisdicciones de alto riesgo, entre otros temas, resultando en un promedio de 8 alertas por mes.

14. **Reforma Integral a la Normativa Prudencial de Sujetos Obligados:** El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero CONASSIF, emite la Reforma Integral a la Normativa Prudencial de Sujetos Obligados considerando los aspectos elementales de la gestión basada en riesgos, así como el modelo de supervisión basado en Riesgos, entre otros aspectos de fortalecimiento de la misma. Incluye modificaciones y nuevos requerimientos a para las instituciones financieras. Asimismo el CONASSIF está desarrollando procesos para las 4 Superintendencias (CNS-1268/12 y CNS-1269/05), sobre el EBR de las instituciones financieras: haciendo énfasis en integrar el riesgo por FT, nuevos requerimientos y la inclusión financiera. Adicionalmente se están considerando sus propios procedimientos de supervisión, los cuales se verán impactados con respecto a las sanciones por la aprobación de la Ley 9449 y sanciones. (Ref: GAFILAT 16 I GTEM 2.4).

15. **Compilado y emisión de estadísticas:** El Instituto Costarricense sobre Drogas, mantiene las acciones permanentes sobre la recopilación de estadísticas institucionales relativas al delito y emite mes a mes los boletines que son diseminados entre las autoridades y sujetos obligados, estos boletines son colgados en el sitio web del ICD para su acceso.

16. **Alertas circuladas por la Superintendencia General:** El país ha informado de las diferentes circulares de alerta emitidas por la SUGEF respecto a la vigilancia sobre listados internacionales y sanciones como es en el caso de las listas OFAC y situaciones referentes a países como Corea del Norte, donde se comparte la información con todo el Sistema Financiero Nacional para su vigilancia.

17. **Capacitación y acercamiento a las APNFD:** La UIF ha realizado capacitaciones a las APNFD y se informó sobre la implementación del plan 2019. Este plan incluye Capacitación y acercamiento al sector de APNFDS especialmente dirigido a los nuevos sujetos obligados pero

también incluye a jóvenes de colegios en materia de prevención ALACFT con el fin de prevenirlos sobre la exposición a los riesgos que enfrentan como futuros profesionales.

18. **UIF emite la Guía de Enfoque Basado en Riesgos:** La Unidad de Inteligencia Financiera emitió la Guía de Enfoque Basado en Riesgos sobre sectores sensibles en cuenta las OSFL, con el fin de sensibilizar sobre algunas medidas básicas que los sujetos obligados deberían observar con relación a sus clientes y gestión de riesgos.

19. **Difusión de la Evaluación Nacional de Riesgos:** La Unidad de Inteligencia Financiera, realizó una comunicación masiva a los sujetos obligados financieros sobre la Evaluación Nacional de Riesgos con el fin de que sean considerados los riesgos a nivel nacional y establezcan políticas internas sobre esta materia.

20. **Estudio de la Superintendencia General sobre el tipo y número de sujetos obligados:** La SUGEF realizó un trabajo especial con todo el sistema financiero para determinar la cantidad y tipo de sujetos obligados que operan en el sistema financiero con cuentas bancarias. Este estudio permitió al órgano de supervisión determinar flujos financieros y el tipo y número de sujetos obligados en las categorías de APNFDS. Esto se informó y se presentaron los datos estadísticos recopilados.

21. **Beneficiario Final:** Sobre el Beneficiario Final, el país ha mantenido una constante inversión en recursos humanos y tecnológicos junto a los equipos técnicos institucionales del Banco Central, el Ministerio de Hacienda y el Instituto Costarricense sobre Drogas quienes trabajan de manera conjunta en el cumplimiento del proyecto. Se ha mantenido una constante información sobre los avances del proceso de desarrollo y el registro de los sujetos obligados de acuerdo al cronograma propuesto lo cual da cuenta del compromiso del país en esta materia a fin de fortalecer la transparencia e integridad de las personas jurídicas, así como fortalecer los mecanismos de cooperación internacional.

22. **Transporte Transfronterizo de Dinero:** La Unidad de Inteligencia Financiera mantiene una participación activa y permanente en el Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo del GAFILAT, en la implementación de la plataforma para recaudar información sobre las declaraciones de dinero transfronterizo que incluso ha generado una labor conjunta entre más de 10 países de la Región. Esto ha venido a gestar un cumplimiento efectivo y amplio de la Recomendación 32, además de fortalecer los controles y la cooperación internacional contra este

fenómeno. La plataforma tecnológica fue desarrollada y es administrada por Costa Rica con el fin de trazar la información y generar estadísticas de análisis estratégico.

23. **Guía sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas:** La Unidad de Inteligencia Financiera informó de la iniciativa sobre la elaboración de la Guía sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), la cual incluye la iniciativa liderada por el país, donde recopila los aspectos fundamentales de los Reportes de operaciones sospechosas y las legislaciones de varios países que participaron en el aporte de la misma. Este importante documento, documento fue acogido por el Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo del GAFILAT como una iniciática de Costa Rica para realizar un marco referencial sobre el tema. El mismo fue socializado entre los 17 países del GAFILAT y Costa Rica lo diseminó entre sujetos obligados e instituciones.

24. **Plataforma tecnológica del Ministerio Público:** Costa Rica informa sobre la plataforma tecnológica con que cuenta el Ministerio Público la cual se encuentra en un proceso de mejoramiento para el recaudo de estadísticas y datos. El sistema se denomina SIGMA y pertenece al Ministerio Público. Se trata de un sistema que permita la recaudación y análisis de estadísticas referidas a los procesos, delitos, incautaciones y demás información relevante que pueda sustentar la toma de decisiones (Referencia incluida en el Resultado Inmediato 7). Se informa de mejoras por parte del Departamento de Tecnologías de la Información del Poder Judicial con un Plan de Mejoras tanto del actual Sistema de Gestión (sistema de ingreso de datos utilizado en los circuitos judiciales de la zona central del país) así como del Sistema de Seguimiento de Casos (sistema utilizado en los despachos judiciales de las zonas periféricas).

25. **Plan Nacional de Desarrollo:** El país incorpora la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en el Plan Nacional de Desarrollo como uno de los componentes en materia del sector de Seguridad Ciudadana y Justicia, resultando un producto de agenda política relevante.

26. **Reglamento de Prevención del Riesgo ALACFT de sujetos obligados:** El país publicó el 14 de marzo del 2019, la propuesta del Reglamento de Prevención del Riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo LC/FT/FPADM aplicable las actividades y profesiones no financieras designadas APNFD, este Reglamento incluye el alcance sobre las organizaciones sin fines de lucro. Esto corresponde a la Consulta Pública (Acuerdo SUGEF 13-19). El Reglamento Incluye los elementos sobre la Dependencia en Terceros contenido en la Recomendación 17 para las APNFD.

27. **Culminación del Borrador del Reglamento sobre el Conozca a su Cliente:** Se informó del trabajo en la versión final del borrador del Reglamento de Acceso y uso de la Base de Datos Conozca a su Cliente, que se dispone en el artículo 16 Bis de la Ley 7786, esta plataforma viene a fortalecer todo el sistema anti lavado y contra el FT en la DDC a fin de que los sujetos obligados realicen una mejor gestión integral con el cliente.

28. **Programa Libre de Efectivo:** El Banco Central de Costa Rica informó sobre el programa "LIBRE DE EFECTIVO" implementado por el Banco Central de Costa Rica para lograr la reducción del uso del efectivo en la sociedad costarricense para promover e incentivar un uso más intensivo de los servicios de pago y cobro electrónicos, por parte de las empresas y ciudadanos en general

29. **UIF actualiza las estadísticas aportadas en 2018 y parte del 2019:** Se presentaron las Estadísticas de la Unidad de Inteligencia Financiera en los siguientes casos: durante el 2018 se emitieron los boletines estadísticos de los 12 meses del año (1 por cada mes) y para el período 2019 se informó de la emisión de 8 boletines (enero – agosto). Los boletines se pueden consultar en el link: www.icd.go.cr (menú: observatorio / publicaciones / Boletines / boletines estadísticos / 2018 / 2019.

30. **Vigilancia en temas de Sanciones Financieras Dirigidas:** Costa Rica mantiene un sistema activo de información a través del mecanismo provisto en la Ley N. 9387 y su Reglamentación: se ha informado y accionado comunicados de sensibilización y también de identificación de posibles alertas recibidas en esta Unidad relacionados con buques de Corea del norte y sanciones interpuestas, así como boletines. El protocolo permite atender efectivamente y en plazo prudencial, las alertas o pedidos de información que de ello se deriven.

31. **Iniciativa de la Corte Suprema de Justicia en asuntos relacionados al crimen organizado:** Costa Rica emite la Circular No. XX-2019 Corte Suprema de Justicia sobre mejoras en los Sistemas para la identificación de casos de Crimen Organizado. Referencia al Acuerdo de Corte Plena de la sesión N° 50-18 celebrada el 29 de octubre del 2018, artículo XXVI, en los que se estableció la necesidad de establecer un mecanismo de fortalecimiento y consolidación de la Plataforma de Información Policial (PIP). Determinándose la necesidad de contar con una opción dentro de los sistemas de gestión utilizados por la fiscalía y despachos judiciales para identificar los casos como crimen organizado; de tal forma se podrán determinar los valores decomisados y comisados provenientes de la Ley 8754 y distribuirlos conforme a los artículos 30 y 36 de la citada ley. Por tal motivo, el Departamento de Tecnología de la Información desarrolló una mejora que

permite la identificación si un caso es de crimen organizado dentro de los Sistemas de Gestión, Escritorio Virtual y Seguimiento de Casos. Dichas mejoras ya se encuentran en producción a nivel nacional.

32. **UIF actualiza la información sobre la emisión de boletines y alertas:** Se informó en setiembre 2019 sobre los boletines y alertas emitidos por la Unidad de Inteligencia Financiera. La UIF ha emitido boletines de alertas y tipologías de la siguiente manera: 45 boletines sobre tipologías y alertas financieras más 25 alertas espontáneas por FT, OFAC, Irán, Venezuela y otras disposiciones.

33. **Remisión a consulta de la reforma de la normativa de Prevención de Riesgos:** Se informa que mediante oficio de la Superintendencia General de Entidades Financieras SUGEF SGF-2298-2019 del 23 de julio de 2019, se envió a consulta interna la propuesta de Reforma Integral de la Normativa para el Cumplimiento de la Ley 8204, denominada Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable a las entidades financieras. En ese momento se informó que se enviaría a consulta externa en enero 2020 y contar con la aprobación final para aproximadamente en el mes de junio del 2020.

34. **Persecución penal del delito de Trata de Personas:** La Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas emite la Circular número 12-ADM-2019. Mediante la cual a partir de la rectoría de la FACTRA, se busca mejorar la persecución penal mejorando el registro de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los sistemas de registro para contar con estadísticas judiciales precisas.

35. **UIF actualiza información estadística:** La Unidad de Inteligencia Financiera actualizó la estadística con respecto a la emisión de boletines, alertas y tipologías que incluye diferentes delitos entre los cuales también se atienden temas relacionados al Financiamiento al Terrorismo por designaciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otros países. La base de datos contiene productos, nacionalidades, cantidad de reportes y otros datos relevantes de análisis. Esta información se actualiza toda vez que se presenta un informe de avances ante el GAFILAT.

36. **UIF elabora una matriz local de Riesgo según distritos del país:** La Unidad de Inteligencia Financiera pone a disposición de los sujetos obligados una matriz de riesgo por distrito que se pondera por el domicilio del sujeto reportado. Esta labor resulta complementaria al enfoque basado en riesgos que deben implementar los S.O. en los procesos de EBR y DDC. Estos insumos tienden a mejorar la gestión del sujeto obligado con su Enfoque Basado en Riesgos.

37. **Iniciativa Elaboración de una Lista Oficial de PEPS:** El país informa sobre el Proyecto interinstitucional para la elaboración de una lista oficial de PEPS en aras de fortalecer el nivel de cumplimiento país de la recomendación 12 del Grupo de Acción Financiera (GAFI), relativo a las personas políticamente expuestas (PEPS), entre el Instituto Costarricense de Drogas (ICD), el Banco Central, SUGEF y la Contraloría General de la República. La iniciativa fue discutida en diferentes reuniones del GTAO del GAFILAT.

38. **UIF emite el documento de Tipologías:** La Unidad de Inteligencia Financiera emitió el documento de Tipologías, donde se muestran las 34 tipologías más relevantes relacionadas con el efectivo y otras tramas complejas, lo cual se ha diseminado y sensibilizado entre los equipos de Cumplimiento de las Instituciones Financieras y las 4 superintendencias de los 4 mercados regulados del país. El documento se continuará sensibilizando entre autoridades y equipos de Cumplimiento.

Informe de avances Plenaria julio 2020

39. **Comisión Técnica Interinstitucional:** La Unidad de Inteligencia Financiera mantiene las acciones de seguimiento en el marco de la Comisión Técnica Interinstitucional la cual da seguimiento a la ENR y Estrategia Nacional.

40. **Actualización de las nuevas Estadísticas generales sobre delitos y otros asuntos:** El país mantiene una constante emisión de boletines en materia estadística sobre los delitos, incautaciones y otras acciones a nivel nacional. Estos boletines compilan información a nivel insterinstitucional lo cual ha sido informado permanentemente en los informes de seguimiento, manteniendo una constante de 1 boletín mensual para un total de 6 ediciones adicionales elaboradas después del último informe presentado.En el siguiente link público puede consultar los boletines respectivos:

    http://www.icd.go.cr/portalicd/index.php/public-uied/boletines-uid/bol-estadistico-uid

41. **UIF Capacita a los sujetos obligados en la materia de Tipologías:** La UIF continúa capacitando a los sujetos obligados sobre el documento de tipologías con el fin de aportar insumos y análisis al enfoque basado en riesgos de los sujetos obligados y que sea del conocimiento de las autoridades competentes. Para el presente semestre se han fijado 2 fechas de capacitación impartidas por la UIF y resaltar que en

la sesión del 22 de mayo se contará con el acompañamiento de la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT en la reunión. El documento ha sido debidamente sensibilizado con más de 150 oficiales de cumplimiento.

42. **UIF actualiza la información para un nuevo informe de avances (julio 2020):** Se informa de los nuevos Boletines y alertas emitidos por la Unidad de Inteligencia Financiera. La UIF mantiene una constante interacción con los sujetos obligados y autoridades vinculantes en la emisión de boletines y alertas espontáneas. En el último semestre se actualiza la información en las siguientes cantidades: Cantidad de boletines enviados entre octubre a diciembre 2019: 17, Cantidad de boletines enviados de enero 2020 al 15 de mayo 2020 46. Se adjunta gráfico estadístico sobre la cantidad de boletines emitidos por la UIF 2019 y 2020 así como cada tema tratado en los mismos.

43. **Alertas espontáneas emitidas por la Unidad de Inteligencia Financiera:** la UIF mantiene una línea de trabajo sobre la generación de alertas espontáneas con lo cual se actualiza la información en datos de emisiones. Estas alertas alimentan el EBR de los sujetos obligados y también la gestión de las autoridades competentes y los supervisores. Durante el 2019 se emitieron 4 alertas desde octubre a diciembre y 9 alertas en el 2020.

44. **Monitoreo sobre las sanciones financieras dirigidas:** La UIF actualiza la información referente a la atención de pedidos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas respecto a los terroristas designados y las exclusiones lo cual se incluye en los resultados inmediatos 9-11 y se detalla la información adicional sobre las alertas espontáneas que tratan temas sobre las jurisdicciones de riesgo y alertas por terceros países con listados OFAC lo cual se incluye en el Resultados Inmediato 6.

45. **UIF difunde las alertas del GAFI:** Unidad de Inteligencia Financiera disemina mediante el Oficio O-UIF- 3030-2020 del 16 de marzo del 2020, las publicaciones del GAFI sobre la situación de Irán. Esto se informa al Sistema financiero nacional y a los supervisores correspondientes. El llamado del GAFI se aplica a todos los países, pero especialmente a aquellos que son miembros del GAFI, u organismos regionales de estilo GAFI. Ahora corresponde a nosotros, como países que cumplen con los estándares del GAFI, cumplir con ese llamado.

Informe de avances Plenaria diciembre 2020

46. **Financiamiento al Terrorismo:** La UIF informa sobre la actualización de la ENR considerando los aspectos relacionados al riesgo del FT.

47. **Atención de los requerimientos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:** La UIF informa y actualiza la información referente a la atención de pedidos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas atendidos durante todo el período 2020, con 19 alertas de inclusiones.

48. **Trasporte Transfronterizo de Dinero:** La UIF hace un recuento en el Resultado Inmediato 6 sobre todas las diligencias y gestiones en materia de transporte transfronterizo de dinero realizadas durante el período, incluye nuevas coordinaciones y compra de nuevos materiales sobre las obligaciones de declaración.

49. **Estadísticas generales a nivel del país**: La UIF informa de los nuevos boletines que se han elaborado con relación a la recopilación de información sobre el delito. Estos boletines compilan información a nivel interinstitucional y se suministran los link de acceso de las ediciones de enero hasta agosto 2020. http://www.icd.go.cr/portalicd/index.php/public-uied/boletines-uid/bol-estadistico-uid

50. **Alertas espontáneas y boletines que emite la Unidad de Inteligencia Financiera:** La UIF informa de la emisión conjunta de boletines y alertas que circula en el ámbito de su especialidad para un total de documentos emitidos en el periodo de 153 boletines y alertas de retroalimentación a los sujetos obligados del total emitido se incluyen 19 que corresponden al CSNU.

51. **SUGEF Fortalecimiento del marco de regulación:** Se informa de la aprobación del Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados. En consulta pública.

52. Se informa de la aprobación de los Lineamientos generales al Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15. Se prevé la entrada en plena vigencia a partir del 1º de diciembre de 2020.

53. **Mejoras tecnológicas en materia de prevención ALACFT:** Se informa que se cuenta con la versión 1 del Centro de Información Conozca a su Cliente “CICAC” con un avance muy importante de la versión 2. Se continúa con el desarrollo de funcionalidades relevantes para su salida a producción.

54. Se informa que el Reglamento del CICAC se encuentra en proceso de consulta externa y se espera que el mismo esté aprobado para el mes de marzo de 2021.

55. **Actividades de capacitación por parte de la SUGEF:** La Superintendencia informa de capacitaciones implementadas durante el 2019 y 2020 sobre el Reglamento de Prevención del Riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo LC/FT/FPADM aplicable las actividades y profesiones no financieras designadas APNFD. Se incluyen capacitaciones virtuales a todas las entidades del sistema financiero sobre las propuestas del Reglamento.

56. **Capacitaciones realizadas con las APNFDs:** La SUGEF informa de las capacitaciones realizadas sobre el Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la Superintendencia

57. **Superintendencia General de Valores SUGEVAL:** informa sobre los requerimientos realizados a los Sujetos Obligados, sobre afectaciones por la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

58. **Superintendencia de Pensiones SUPEN:** Informa de la implementación del EBR, respecto a su metodología basada en riesgo, su marco de supervisión se detalla en la página web.

59. **Plan de supervisión:** La SUPEN informa de las revisiones relacionadas a los sujetos obligados referentes a LC/FT/FPADM según lo establece el plan anual de supervisión.

60. **Disposiciones del Ministerio Público:** La Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales informó de la emisión del memorando 02-FACLC-2020 – DOCUMENTO RECTORÍA, relacionado a la atención de gestiones sobre el financiamiento al terrorismo.

Informe de avances Plenaria Julio 2021

61. **Actualización de la EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS** contra La Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el 14 de enero 2021 el presidente de la República firma Decreto Ejecutivo Nº 42815-MP, con el cual se culmina el proceso de actualización del Diagnóstico Nacional de Riesgo que el país trabajó durante el 2019 y 2020.

62. **Retroalimentación ENR:** El 15 de enero, 2021 se llevó a cabo un evento formal para comunicar los resultados del Diagnóstico Nacional de Riesgo, con la participación de más de 300 personas tanto del sector público como privado. Adicionalmente se han realizado otros eventos con sujetos obligados y superintendencias para tratar los temas identificados en la ENR.

63. **Lucha contra la corrupción:** Se informa sobre la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030 (ENIPC): El país trabaja actualmente en la construcción de una Estrategia Nacional anticorrupción. La Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030 (ENIPC) es el resultado de un trabajo multisectorial, dinámico y abierto mediante el cual se desarrolla el primer marco de trabajo sistémico y articulado para responder como país a la mejora de los resultados en materia de probidad y lucha contra la corrupción, con el fin de alinear el ejercicio de la función pública hacia la consecución del interés general, fortalecer los procesos organizacionales, las dinámicas público – privadas e incrementar la participación ciudadana como mecanismos de mejora continua, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos para alcanzar objetivos de desarrollo que incidan en la calidad de vida y en el bienestar de los costarricenses.

64. **Reforma de Normativa ALACFT:** Se informa sobre el desarrollo e implementación de Políticas del Sistema de Supervisión Nacional para enfrentar el LA/FT: Como parte del trabajo de la comisión de normativa transversal en la que participaron las cuatro superintendencias, se efectuó el proceso de reforma a la Normativa para el cumplimiento de la ley 8204 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786) y la emisión del Reglamento del centro de información conozca a su cliente, incluyó la participación de las cuatro superintendencias, el ICD y los sujetos obligados, mediante la consulta externa a las propuestas, aprobadas por el CONASSIF en los artículos 7 y 6 de las actas de las sesiones 1637-2020 y 1638-2020 del 18 de enero del 2021. Las actividades y acciones que realiza de manera diligente el Sistema de Supervisión Nacional demuestran el compromiso en la lucha contra estos delitos, sus avances se comparten en el apartado del Resultado Inmediato 3.

65. **Comunicados y alertas de riesgos de LA/FT identificados en tiempos de Pandemia:** La Unidad de Inteligencia Financiera emitió alertas y circuló información de interés para todos los miembros del Sistema Antilavado relacionadas con los riesgos del COVID asociados a los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Esta información igualmente fue trasmitida por el Sistema de Supervisión Nacional a través de circulares dirigidas a todos los sujetos obligados de la Ley 7786 y sus reformas.

66. **Modernización de las fronteras terrestres y fortalecimiento de los controles interinstitucionales:** Costa Rica avanza con pasos firmes en el desarrollo y ejecución del Programa de Integración de Fronteras (PIF) que tiene como objetivo dotar a estos pasos fronterizos de la infraestructura, equipo y procesos interinstitucionales integrados que mejoren la gestión de las entidades de control ubicadas en cada uno de ellos. Es un proyecto liderado por el Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Para mayo 2021 se publicará la licitación para iniciar con la primera construcción correspondiente al puesto de Paso Canoas y se está trabajando con todos los enlaces institucionales, en el análisis de los procesos de control transfronterizos para la implementación de sistema de gestión de riesgos interinstitucionales.

67. **Fideicomisos / Beneficiario Final:** Se informa que el pasado 04 de marzo, 2021 se publica oficialmente mediante en la Gaceta No.44, los lineamientos dirigidos a los Fideicomisos para cumplir con la Ley 9416 Ley de transparencia fiscal y Beneficiarios finales. El país continúa la labor interinstitucional, con relación a las etapas de sensibilización y capacitación a las diferentes institucionales y sujetos obligados, para el aprovechamiento de esta herramienta legal y plataforma tecnológica en los procesos de identificación de riesgos y de debida diligencia de sus clientes.

68. **Programa de capacitación virtual:** Se informó sobre la implementación del programa de capacitación virtual, este proyecto que está disponible desde enero 2021, permite sensibilizar y retroalimentar a mayor cantidad de personas del sistema preventivo y a la población en general, en cuanto a la normativa nacional e internacional y sobre los riesgos que el país y el mundo enfrentan producto del crimen organizado.

69. **Transporte Transfronterizo de ORO:** La UIF presentó un estudio del fenómeno del transporte transfronterizo de oro, en coordinación con otras instituciones como el Servicio Nacional de Aduanas, Ministerio de Seguridad Pública, la Dirección General de Geología y Minas, Comercio Exterior y otras instancias, en el año 2020 iniciaron diligencias para comprender mejor este fenómeno, lo cual ha permitido reunir información importante para identificar los riesgos de esta actividad comercial asociados al delito de Legitimación de Capitales, plantear reformas legales en materia antilavado y efectuar acciones conjuntas con la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales.

70. **Congelamiento inmediato de fondos:** La UIF detalla la implementación de acciones conjuntas para el congelamiento e inmovilización de bienes de interés económico: Mediante la directriz 02-FACLC-2021 emitida por la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales, se concretan las acciones coordinadas entre la Unidad de Inteligencia Financiera, el Ministerio Público y el Sector Financiero Nacional. Esta directriz viene a fortalecer las acciones que se amparan en el artículo 86 de la Ley 7786 y sus reformas.

71. **Lucha contra delitos ambientales**: Costa Rica informa que continua su avance en el proyecto de la implementación de inteligencia artificial para el manejo forestal. En marzo 2021 participaron técnicos del Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica (MINAE), del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), y de la Oficina Nacional Forestal (ONF) en compañía de expertos a cargo de traer esta tecnología de origen estonia al país.

72. **Personas Expuestas políticamente:** Se informó de la actualización de Lista Oficial PEP´s en el mes de abril del 2021, la Unidad de Inteligencia Financiera mantiene coordinación con instituciones que proveen información de las personas políticamente expuestas, al mes de abril 2021, se actualizó la lista PEP´S y se compartió con sujetos obligados, para mitigar riesgos, reforzando los procesos de Conocimiento de Cliente y debida diligencia.

73. **Generación de Estadísticas:** Se mantiene la actualización de las Estadísticas referentes al comportamiento de los delitos y otros asuntos. A través del Instituto Costarricense sobre Drogas, el país mantiene una constante emisión de boletines en materia estadística sobre los delitos, incautaciones y otras acciones a nivel nacional. Estos boletines compilan información a nivel interinstitucional lo cual ha sido informado permanentemente en los informes de seguimiento. En el siguiente link público puede consultar los boletines respectivos: http://www.icd.go.cr/portalicd/index.php/public-uied/boletines-uid/bol-estadistico-uid

74. **Seguimiento a las sanciones financieras dirigidas:** La UIF actualiza la información referente a la atención de pedidos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas respecto a los terroristas designados y se detalla la información adicional sobre las alertas espontáneas que tratan temas sobre las jurisdicciones de riesgo y alertas por terceros países con listados OFAC lo cual se incluye en los resultados inmediatos 6, 9, 10 y 11.

75. **Emisión de Boletines de la UIF:** La UIF mantiene una retroalimentación permanente con los sujetos obligados, operadores de supervisión y con las autoridades competentes, a través de la circulación de boletines y alertas, las cuales permiten que estas instituciones refuercen sus procesos de revisión y estén atentos a los riesgos identificados. Esta información se comunica en el resultado inmediato 6.

76. **Firma de manifiesto de los presidentes de los supremos poderes de la República:** Con el fin de fortalecer las acciones en materia de combate al crimen organizado los presidentes de los Supremos Poderes firmaron en 27 de mayo del 2021, un manifiesto para establecer una fuerza de trabajo interinstitucional que genere propuestas y acciones para combatir el lavado de dinero y narcotráfico. Para ello, se crea una fuerza de trabajo técnica para generar un plan de acción: https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2021/05/supremos-poderes-firman-manifiesto-para-fortalecer-acciones-para-el-combate-del-crimen-organizado/

Resultado Inmediato 3 – Supervisión	**Calificación: Moderado**
Resumen de Antecedentes Informados	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** Costa Rica tiene las siguientes calificaciones para las Recomendaciones vinculantes: R14-C, R26-MC, R27-MC, R28-PC, R34-MC, R35-PC / Elementos de la R1-MC, R40-C. 1. **Regulación sobre Sujetos Obligados:** El país informó de la publicación de la ley 9449 (11 de mayo 2017) sobre las Actividades No Financieras APNFD, donde se incluye a los casinos como sujetos obligados entre otros y 9416 (20 diciembre 2016) sobre el beneficiario final lo cual genera mejoras al régimen ALACFT del país atendiendo las obligaciones de prevención por parte de sujetos obligados no financieros y generando mayor transparencia en el régimen de personas jurídicas del país. 2. **Inclusión de los casinos como sujetos obligados:** Costa Rica Informó sobre los casinos en el documento GAFILAT 19 I GTEM – Plantilla de avance – Costa Rica: informando de la publicación del Reglamento de Inscripción de APNFD (Artículos 6 y 7), en el cual se dispone como parte de los requisitos de inscripción para todas las APNFD, que ninguno de sus socios con representación del 10% o superior, representantes legales, miembros del órgano de dirección, fiscal y gerentes, tengan antecedentes penales relacionados con delitos de LA/FT/FPADM, y no pueden estar designados en listas de ONU y OFAC. Adicionalmente el Reglamento indica, que si no están inscritas ante la SUGEF, no podrán operar en el Sistema Financiero (Arts. 20, 22 y 23) y se le da ese mandato al Sistema Financiero. 3. **Designación de un organismo de supervisión de las APNFD:** La Ley 9449 estable que la SUGEF será la autoridad encargada de la supervisión de las APNFD y, adicionalmente, para los notarios en la Dirección Nacional de Notariado se crea el área de prevención de LA/FT y FPADM como la instancia encargada de la prevención, capacitación, la supervisión y el control y a la sanción sobre esta materia, cuyas funciones serán establecidas vía reglamentaria por parte del poder ejecutivo. De acuerdo a lo indicado por Costa Rica, el BCCR proporcionara los recursos tecnológicos, humanos y financieros para asistir a la SUGEF en la labor de supervisión de las APNFD, que ya ha previsto la contratación de por lo menos 40 personas, incluyendo las 10 nuevas plazas que serán asignadas a la UIF y la SUGEF.

4. **Verificación sobre delincuentes:** En Reforma Integral de la Normativa para el Cumplimiento de la Ley 8204, Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable a entidades financieras, se incorpora la obligación de que las entidades financieras deben de verificar para sus clientes APNFD, que los socios o beneficiarios, representantes legales, apoderados, administradores, miembros de junta directiva y miembros del órgano de vigilancia (fiscal o puesto equivalente) no cuenten con antecedentes penales de LC/FT/FPADM y que no pueden estar designados en listas ONU y OFAC.

5. **Procedimientos de supervisión basado en riesgos:** El país ha informado del os avances alcanzados por la SUGEF la cual ha venido desarrollado mejoras a los procedimientos de supervisión basados en riesgos para supervisar a las IF, La SUGEF desarrolló los procedimientos de supervisión basado en riesgos para los sujetos obligados, cuya actualización incluye los siguientes componentes: metodología de evaluación de riesgo del sujeto obligado, política conozca a su cliente, debida diligencia reforzada, transacciones electrónicas, productos nuevos, políticas y procedimientos para el FT/FPADM, cuentas de expediente simplificado y aplicación del EBR en materia de supervisión hasta ese momento se informó que los nuevos esquemas de supervisión estaban siendo aplicados a bancos estatales (2), bancos privados (5) y cooperativas (2).Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

6. **Decreto Ejecutivo:** Costa Rica emite el Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9449: Decreto Ejecutivo 41016 (23 abril 2018) sobre las APNFDS para su implementación de medidas y observancia de los Estándares Internacionales del GAFI sobre la materia de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

7. **Decreto Ejecutivo:** Emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9416: Decreto Ejecutivo 41040 (23 abril 2018)Este Decreto permite la implementación de la Ley y el avances de las Resoluciones y acciones posteriores sobre los desarrollos tecnológicos, así como el trabajo conjunto de los equipos técnicos del Ministerio de Hacienda la UIF y el Banco Central.

8. **Reforma de la normativa de los sujetos obligados:** Se reforma y emisión de la Normativa Prudencial de los sujetos obligados por parte de la SUGEF. En esta reforma de la Norma Prudencial, se incorporarán los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos en el esquema de supervisión, considerando este como fuente de información importante y uno de los insumos a tomar en cuenta en las estrategias y procedimientos de supervisión que aplica cada una de las Superintendencias (GAFILAT 15 II GTEM).

9. **Tipo y número de sujetos obligados:** La SUGEF realizó un trabajo especial con todo el sistema financiero para determinar la cantidad y tipo de sujetos obligados que operan en el sistema financiero con cuentas bancarias. Este estudio permitió al órgano de supervisión determinar flujos financieros y el tipo y número de sujetos obligados en las categorías de APNFDS. Esto se informó y se presentaron los datos estadísticos recopilados.

10. **Plataforma de APNDFS:** Se informó de la inversión en desarrollos tecnológicos por parte del Banco Central de Costa Rica en la plataforma de APNFD para el registro de los sujetos obligados en la Superintendencia General, así como el diseño de un modelo de clasificación del Sujeto Obligado. Se informó de la culminación de la plataforma de APNFD incluyendo los procesos de inscripción. Esto se incluye en el Resultado inmediato 4.

11. **Publicación de Reglamento de Inscripción de las APNFD:** Se emitió y publicó del Reglamento para inscripción de las APNFD (16 de noviembre de 2018, Acuerdo SUGEF 11-18), entrando en vigencia el 1º de enero de 2019. Todo este proceso de ejecuta de manera electrónica con el desarrollo tecnológico del Banco Central de Costa Rica.

12. **Inicio del proceso de inscripción de las APNFD:** La SUGEF dio inicio al proceso de inscripción de las APNFD a la fecha se informa de un volumen superior a 4-000 sujetos obligados

13. **Publicación de edictos para desinscribir personas jurídicas inactivas:** Costa Rica gestiona la aplicación de medidas para la disolución de personas jurídicas donde se publicaron edictos en el diario oficial y se disolvió aproximadamente el 40% del padrón de las personas jurídicas, permitiendo mantener un registro más depurado.

14. **Unidad de Inteligencia Financiera emite la Guía de elaboración de ROS:** La UIF informó de la iniciativa en la elaboración de la Guía de ROS para los sujetos obligados con el objetivo de capacitar especialmente a las APNFD y capacitar de mejor manera a los sujetos obligados.

15. **Guía de Calificación Registral:** Se informó de la elaboración de la Guía de Calificación Registral actualizada al 2017 donde se incluye el detalle de la forma de constitución de cada persona jurídica y los requisitos que deben cumplirse para estos efectos. La guía da cuenta de los tipos de personas jurídicas existentes.

16. **Banco Central finaliza la plataforma para el registro de las APNFDs:** El país cumplió con el proyecto, desarrollo de la plataforma de APNFD desarrollada por el Banco Central de Costa Rica incluyendo la inscripción. Esta plataforma es utilizada por la Superintendencia General para supervisar a los sujeto obligados de conformidad con la Ley No. 9449.

17. **Emisión y publicación del Reglamento para inscripción de las APNFD:** Se emite el Reglamento el 16 de noviembre de 2018, según Acuerdo SUGEF 11-18, entrando en vigencia el 1º de enero de 2019. Este Reglamento establece las condiciones de registro e inicia el proceso por parte de la Superintendencia. Se informó del inicio del proceso de inscripción de las APNFD ante el órgano de supervisión SUGEF. Artículo 9 del acta de la sesión 1450-2018, celebrada el lunes 8 de octubre de 2018 "Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados"

18. **Manual de Supervisión basado en riesgos:** La SUGEF emite el Manual de Supervisión Basado en Riesgos para Gestionar el Riesgo en las APNFD (23 de agosto 2018): M-SU-007. "MANUAL DE SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS PARA GESTIONAR EL RIESGO LC/FT/FPADM DE LOS SUJETOS INSCRITOS POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 15 BIS DE LA LEY 7786"

19. **Emisión de lineamientos diferenciados del mercado de seguros:** Se informó que la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) preparó y remitió en consulta al medio, los lineamientos diferenciados para el mercado asegurador, esto permite administrar los riesgos de Lavado de activos de una mejor manera de acuerdo a lo recomendado en el IEM. Fueron emitidos en octubre de 2018 como Lineamientos complementarios a la Normativa para el Cumplimiento de la Ley 8204. https://www.sugese.fi.cr/seccion-marco-legal/AcuerdosAprobados/SGS-A-0063-2018.pdf

20. **Superintendencia de Pensiones emite Reglamento de Riegos:** Se informó de la labor realizada en pensiones acerca de la implementación del Reglamento de Riesgos aprobado por CONASSIF en mayo de 2017 que permite concentrar los esfuerzos relacionados con la verificación de la adecuada evaluación de riesgos, particularmente en relación con la función de cumplimiento como una entidad de control de Gobierno Corporativo. El Reglamento contempla mecanismos adicionales no sancionadores, como la variación del capital mínimo, para alinear los incentivos de las entidades con una mejor gestión del riesgo, sin excluir los poderes sancionadores que SUPEN siempre ha tenido y ejercido. Ref: SUGEVAL.GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica .

21. **Superintendencia de Seguros:** Se informó del inicio de la aplicación del enfoque de supervisión basada en riesgo (SBR) para LA/FT con tres compañías de seguros. Elaboraron un informe sobre un estudio de LA/FT en compañías de seguros, además, otras dos compañías de seguros sujetas al proceso de inspección. El modelo RBS establecido por SUGESE requiere la identificación de actividades significativas con mayor riesgo para LA / FT, para lo cual se analizó el riesgo inherente de clientes, zonas geográficas y canales, así como las funciones de control que incluyen el Gobierno Corporativo y riesgo. Ref: SUGEVAL.GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica .

22. **Superintendencia General de Valores:** Durante la actualización de las guías de inspección que se llevó a cabo en el año 2016, se incorporaron temas relacionados con el financiamiento del Terrorismo y estas guías se están aplicando en un plan piloto con 2 entidades en el plan de inspección 2017 de. Ref: SUGEVAL.GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

23. **El Banco Central avanza en el desarrollo de la Plataforma Universal de Conozca a su Cliente:** Mediante la implementación de Regtech, se informó de los avances de la plataforma universal de conozca a su cliente desarrollada por el Banco Central. En reuniones técnicas del GAFILAT se realizaron presentaciones del modelo gráfico en operación. La primera versión de la plataforma tecnológica KYC se encuentra lista para operar al 100% una vez formalizados algunos ajustes en la normativa.

24. **Estudio de la SUGEF sobre los flujos financieros de las APNFDs:** Se actualizó la información a diciembre 2018 sobre los flujos financieros que movilizan las APNFD, la cantidad de cuentas abiertas por sector y la cantidad de APNFD por entidad bancaria. Esto corresponde a iniciativas implementadas por la Superintendencia con el fin de monitorear las actividades de las APNFD en el Sistema Financiero Nacional. Con el estudio, la SUGEF tiene conocimiento de la cantidad y tipo de APNFD activas con cuentas bancarias, se identificaron los flujos financieros que movilizan y se identificaron las instituciones financieras que tienen vínculos con clientes clasificados dentro de las categorías de APNFD.

25. **Iniciativa de la UIF en la elaboración de un Manual de ROS Regional:** Costa Rica desarrollo la iniciativa de un documento sobre la descripción de la naturaleza y concepción de los ROS a nivel regional. El documento parte de los estándares y convenciones internacionales que plantean la necesidad de estos reportes, principalmente para familiarizar a los sujetos obligados y se incluye la legislación de al menos 8 países de la región.

26. **Promulgación de lineamientos por parte de la Dirección Nacional de Notariado:** La Dirección Nacional de Notariado, establece lineamientos de declaración jurada sobre transacciones en efectivo cuando en actos y contratos median pagos de 10 mil dólares o más en efectivo. Adicionalmente se publican las funciones del Área de Prevención de esta Dirección. Lineamientos para la Aplicación del artículo 15 ter de la Ley 7786 (La Gaceta Nº 29 del 15 de febrero del 2018). Reforma artículo 9 de Los Lineamientos para la Aplicación del artículo 15 ter de la Ley 7786 (La Gaceta Nº 126 del 2 de julio del 2018)

27. **Capacitación y acercamiento al sector notarial:** Costa Rica informó sobre la implementación de Charlas/ Conversatorios/ Congresos orientados a Notarios Públicos actualizado en el informe: GAFILAT 19 I GTEM – Plantilla de avance – Costa Rica (Plenaria julio 2019)

28. **Emisión de la Guía de Riesgo Neto de la Superintendencia General:** La SUGEF informó sobre la Guía 16 "CALIFICACIÓN RIESGO NETO LC/FT" del Procedimiento de Supervisión con Base en Riesgo de la SUGEF, P-SU-633. Esta Guía es una breve descripción de la aplicación de SBR para los riesgos de LC/FT en entidades financieras y se aportó información con la estructura y detalle del proceso de supervisión de LC/FT con base en riesgos, con guías y entregables específicos. (Referencia: GAFILAT 19 I GTEM – Plantilla de avance – Costa Rica) (Plenaria julio 2019)

29. **Avances en el mar conceptual de supervisión:** La SUGEF desarrolló el Marco Conceptual de Supervisión Prudencial el cual describe el enfoque, los principios, la metodología y el proceso que aplica la SUGEF para guiar sus actividades sobre las entidades sujetas a su supervisión. (Referencia: GAFILAT 19 I GTEM – Plantilla de avance – Costa Rica) (Plenaria julio 2019)

Informe de avances 1er semestre 2020 Plenaria julio 2020
Avances en el Sector de pensiones:

30. **Emisión de lineamientos diferenciados en el sector de pensiones:** Superintendencia de Pensiones informa que se finalizó la elaboración del acuerdo con los lineamientos diferenciados para la aplicación de la normativa a la Ley 8204, relativos a la debida diligencia (simplificada/reforzada) en las operadoras de pensiones. Esta propuesta finalizó la etapa de consulta interna en SUPEN y está pronta a ser enviada a consulta externa con las entidades supervisadas.

31. **Guías de supervisión y riesgo:** Superintendencia de pensiones informa del avance en la revisión de las guías de supervisión y los procedimientos e instructivos vigentes relativos a la evaluación de la gestión del riesgo LA/FT en las operadoras. Producto de esta labor, se recomendó aplicar un nuevo procedimiento, el cual fue elaborado, revisado internamente y actualmente está en la etapa final de aprobación por la directora de la División de RCI.

32. **Procesos sancionatorios informados por la Superintendencia de Pensiones:** Superintendencia de pensiones informa de los procesos sancionatorios de los últimos meses, producto del proceso de supervisión se le abrió un procedimiento administrativo a una entidad supervisada cuya resolución sancionatoria fue emitida a finales del año pasado. La operadora interpuso un recurso de apelación en contra de la resolución final, el cual se encuentra actualmente en proceso de resolución en el CONASSIF.

33. **Actualización Superintendencia General de Valores:** Superintendencia General de Valores informa que se desarrollan las acciones en cuanto a emisión de normativa, profundización de la supervisión basada en riesgo y gestiones de supervisión en los sujetos obligados; según se resume a continuación: Normativa y Lineamientos diferenciados para sujetos obligados de mercado de valores; Enfoque basado en riesgo: i) Enfoque de supervisión de la SUGEVAL; ii)Seguimiento a las oficialías de cumplimiento sobre afectaciones por la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19

34. **Aprobación de Reglamento de Prevención del Riesgo LA/FT:** Se informa que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el literal A, artículo 7, del acta de la sesión 1542-2019, celebrada el 4 de noviembre de 2019, aprueba el Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, Acuerdo SUGEF 13-19, cuyo texto se detalla a continuación: REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, APLICABLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 15 BIS DE LA LEY 7786

Informe de avances Plenaria diciembre 2020

35. **SUGEF Fortalecimiento del marco de regulación:** Se informó en el Resultado Inmediato 1 de la aprobación del Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados. En consulta pública.

36. **Fortalecimiento de la Norma:** En el resultado inmediato 1 se informa de la aprobación de los Lineamientos generales al ***"Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva"***, aplicable a los sujetos obligados. Se prevé la entrada en plena vigencia a partir del 1º de diciembre de 2020.

37. **Mejoras tecnológicas en materia de prevención ALACFT:** Se informó de los avances en el desarrollo del Centro de Información Conozca a su Cliente "CICAC" con un avance muy importante de la versión 2. Se continúa con el desarrollo de funcionalidades relevantes para su salida a producción.

38. **Actividades de capacitación por parte de la SUGEF:** La Superintendencia actualiza su referencia a capacitaciones sobre el Reglamento de Prevención del Riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo LC/FT/FPADM y se incluyen capacitaciones virtuales a todas las entidades del sistema financiero sobre las propuestas del Reglamento.

39. **Capacitaciones realizadas con las APNFDs:** La SUGEF informa de las capacitaciones realizadas sobre el Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la Superintendencia.

40. **Sector notarial:** El país informó en el Resultado Inmediato 4 sobre las medidas preventivas informadas en el marco de implementación del Área de Prevención y gestiones realizadas por la Dirección Nacional de Notariado y su Consejo Superior Notarial en el diseño y validación de los requerimientos de información para la construcción de una herramienta digital, se elaboró la propuesta organizacional, funcional y de presupuesto, para la creación y conformación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva de la Dirección Nacional de Notariado, entre otras gestiones.

41. **Avance en la inscripción de Sujetos Obligados:** sobre este proceso la Superintendencia informó sobre los requisitos de inscripción de las APNFDs, esto incluye las causales de suspensión y revocación de la Inscripción cuando las figuras sean condenadas por delitos o designaciones internacionales. Se informa además que los sujetos obligados que no están inscritos ante la SUGEF, no podrán operar en el Sistema Financiero.

42. **Vigilancia por antecedentes penales de las APNFD:** Se informa que el Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable a entidades financieras, en el artículo 42, se incorpora que las entidades financieras deben de verificar para sus clientes APNFDs, que los socios o beneficiarios finales, representantes legales, apoderados, administradores, miembros de junta directiva y miembros del órgano de vigilancia (fiscal o puesto equivalente) no cuenten con antecedentes penales de LC/FT/FPADM y que no pueden estar designados en listas ONU y OFAC.

43. **Financiamiento al terrorismo en la supervisión:** El tema de FT está considerado en todo el proceso de supervisión y por tanto en el perfil de riesgo de las entidades financieras. Se contiene en la Guía de Supervisión con EBR.

44. **Aplicación de sanciones:** Se informa por parte del CONASSIF sobre las sanciones según resoluciones informadas: RA-0006-2018 y RA-0027-2018.

45. **Implementación del EBR en los procesos de supervisión:** Se ha informado que la SUGEF implementó el EBR desde enero de 2016, por lo tanto todos los bancos comerciales ya cuentan con su calificación de riesgo de LC/FT, adicionalmente ya se cuenta con la calificación para 3 Cooperativas.

46. **Actividades y profesiones no financieras designadas:** Mediante el Reglamento para la inscripción y desinscripción ante la SUGEF de los sujetos obligados, se exige el certificado de antecedentes penales y declaración jurada de si alguna de las personas antes indicadas, o sus partes relacionadas (físicas y jurídicas), se encuentran designados.

47. **Comprensión de los Riesgos:** El modelo de supervisión basado en riesgos establece un seguimiento constante del perfil de riesgo de cada entidad financiera. Además, se consideran como insumos la Evaluación Nacional de Riesgos y documentos de tipologías que emita la Unidad de Inteligencia Financiera.

48. **Estadísticas sobre procesos de supervisión y monitoreo por parte del Supervisor:** El supervisor actualiza la información correspondientes al segundo semestre del 2019 y primer semestre del 2020 en materia de supervisiones aplicadas. Para el 2020 se contabilizan 3 supervisiones concluidas y 6 en proceso, acciones de monitoreo periódico con 22 estudios de monitoreo para el II semestre del 2020 y en proceso 20 estudios más.

49. **Supervisión de las APNFDs:** Se informa que desde el año 2019 a setiembre de 2020 se ha efectuado un plan piloto de supervisión con base en riesgos a 94 sujetos obligados contabilizando: 30 supervisiones con informe de resultados, 15 supervisiones con informe en revisión por parte del Director de Supervisión, 49 supervisiones en proceso

50. **Actividades de capacitación:** Se informa de las capacitaciones efectuadas abarcando el 2020 sobre el Reglamento de Prevención del Riesgo de legitimación de capitales y Capacitaciones virtuales a todas las Entidades Financieras sobre la nueva normativa.

51. **Factores contextuales sobre las dimensiones, composición y estructura del sector financiero, de las APNFD y de los PSAV:** Se informa que la Unidad de Riesgo Global de la SUGEF realiza informes sobre las dimensiones, composición y estructura del sector financiero reportando más de 4000 sujetos obligados inscritos.

52. **Recursos para supervisión:** Se informó de la contratación de 20 plazas nuevas (42 plazas en total), se han desarrollado sistemas informáticos para la inscripción y remisión de información de las APNFD, existen sistemas de consulta de información y respaldo del trabajo realizado. Además estas nuevas plazas realizarán en el 2021 la supervisión por riesgo de las APNFDs.

53. **Sector de seguros SUGESE:** La superintendencia informa de la Implementación del modelo de supervisión basado en riesgos. Se realiza un programa de Macroplanificación en el cual se definen los estudios a realizar en un horizonte de tiempo definido.

54. **Capacitaciones impartidas en el Sector de Valores, SUGEVAL:** Informa de las capacitaciones impartidas a las oficialías de cumplimiento y otros colaboradores de puestos clave de sus sujetos obligados.

55. **Procesos de supervisión aplicados en el sector de valores:** La Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) informa sobre la supervisión en nueve de sus sujetos obligados regulados; incluyendo la aplicación de la nueva metodología basada en riesgo LC/FT/FPADM y tres con la aplicación del conocimiento del cliente (CDN).

56. **Implementación del EBR en el sector de Valores:** La Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) informa sobre el desarrollo e implementación de una nueva metodología para calificar, con un enfoque en riesgo, a los sujetos obligados supervisados por Sugeval durante el período 2020.

57. **Dotación de personal:** La Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) informa sobre el proceso en curso de contratación PC-002-2020 de una plaza adicional para atender la Prevención de Legitimación de capitales..

58. **Sector de Pensiones / actividades de capacitación:** La Superintendencia informa sobre la participación de las Oficialías de Cumplimiento y otros colaboradores de puestos clave de sus sujetos obligados, en las dos capacitaciones:

59. **Sector de Pensiones / Procesos de supervisión implementados:** Se informa de 5 supervisiones a los sujetos obligados con planes de seguimiento**.**

Informe de avances Plenaria Julio 2021

60. **Aportes y participación activa del Sistema de Supervisión Nacional en la ENR:** Las Superintendencias del país mantienen un firme compromiso en los procesos de identificación de riesgos y elaboración de planes de acción en la lucha contra los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo. Lo cual se ve reflejado en la actualización de Evaluación Nacional de Riesgos oficializada en enero 2021. https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/ENR_CR_VERSIN_PBLICA.pdf

61. **Guía y retroalimentación por parte del Sistema de Supervisión con relación a los riesgos y mejores prácticas en tiempos de Pandemia**: La SUGEF emitió las circulares SGF-3150-2020 y SGF-0216-2021 relacionadas a los riesgos asociados a los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LC/FT) y mejores prácticas en tiempos de COVID-19, según el “Comunicado a los miembros del Sistema Anti lavado del país sobre los riesgos asociados de lavado de activos y financiamiento al terrorismo”, del ICD.

62. **Actualización y mejoras en la planificación de los Programas de Supervisión**: Los Órganos de supervisión realizan revisiones periódicas a sus programas de capacitación con el fin de identificar riesgos emergentes y mantener actualizado el perfil de riesgo de las entidades.

63. **Intercambio de información entre los Sistema de Supervisión:** Las superintendencias del país mantienen coordinación con otros países de la región para el suministro o intercambio de información a través de convenios de cooperación. Actualmente Costa Rica tiene a cargo la coordinación del Comité de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM del Consejo centroamericano de superintendentes de bancos, de

seguros y de otras instituciones financieras- CCSBSO. Los Órganos de supervisión comunican a la Unidad de Inteligencia Financiera los **datos estadísticos de cooperación nacional e internacional** de los últimos 3 años (2019, 2020 y 2021).

64. **Avances con las APNFD´s y su proceso de inscripción:** La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) comunica sobre los avances del país al mes de marzo 2021, con relación al cumplimiento de la normativa dirigida a las APNFD´s (sujetos obligados art.15 y 15 bis de la Ley 7786 y sus reformas): ACUERDO SUGEF 13-19 y ACUERDO SUGEF 11-18.

65. **Acciones encaminadas a la atención de las FinTech, activos virtuales, proveedores de servicios virtuales y otras tecnologías:** el Grupo Fintech cuyo propósito es atender las recomendaciones internacionales respecto al abordaje del fenómeno de la tecnología financiera, presentó recientemente dos informes ante el Consejo Nacional de Supervisión (CONASSIF), en la sesión 1594-2020, celebrada el 29 de julio de 2020 y as sesiones 1609-2020 y 1610-2020, celebradas el 5 de octubre de 2020.

66. **Desarrollo e implementación de plataformas de tecnología en la prevención de delitos de LC/FT/FPADM:** En enero del 2021 se aprobó y oficializó el REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN CONOZCA A SU CLIENTE, el cual da los lineamientos para el uso de la plataforma tecnológica llamada Centro de información conozca a su cliente (CICAC), la cual será accedida por medio de un enlace que estará disponible en cada uno de los portales de las Superintendencias.

67. **Seguimiento de los Reportes de Operación Sospechosa que emiten los sujetos obligados:** Las superintendencias mantienen el seguimiento de las estadísticas de los Reportes de Operación Sospechosa que emiten los sujetos obligados, en procura de estar atentos al cumplimiento de lo que establece el artículo 24 y artículo 25 de la Ley 7786 y sus reformas y del buen funcionamiento del sistema preventivo.

68. **Estadísticas de procesos de supervisión, monitoreo y sanciones del Sistema de Supervisión Nacional:** Los Órganos de Supervisión informan a la Unidad de Inteligencia Financiera las acciones efectuadas en el período 2020-2021, un total de 309 supervisiones y 18 sanciones administrativas.

69. **Nueva normativa, reformas y actualización de reglamentos:** Los Órganos de Supervisión desarrollaron e implementaron nueva normativa, procedimientos y lineamientos diferenciados, con el fin de supervisar y monitorear las medidas empleadas por los sujetos obligados para mitigar los riesgos de LC/FT/FPDAM, entre estas: *10-SGF- SUGEF-12-21 Reglamento para la prevención Entidades financieras, Resolución del Superintendente SGF-0235-2021 de enero de 2021, 39-SGF-SGF-0290-2021 Emisión de Guías, ACUERDO SUGEF 35-21 Reglamento DEL CENTRO DE INFORMACIÓN CONOZCA A SU CLIENTE.*

70. **Capacitación en materia relacionada con el riesgo de LC/FT/FPADM:** El Órgano de Supervisión brinda información relacionada con las capacitaciones recibidas por los supervisores y funcionarios que ejerce labores de regulación en materia antilavado y contra el financiamiento del terrorismo, en el año 2020 y 2021.

71. **Programas de capacitación y sensibilización de los Sujetos obligados de la Ley 7786 y sus reformas:** En el período setiembre 2020 a abril 2021 la Superintendencia General de Entidades Financieras capacitó a un total de 1366 personas en temas relacionados con normativa y reglamento de la prevención del riesgo LC/FT/FPADM y se les capacitó en la herramienta tecnológica Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC).

72. **Acciones implementadas por la Dirección Nacional de Notariado como supervisor natural de los notarios públicos**: La Dirección Nacional de Notariado informa a la Unidad de Inteligencia Financiera sobre las diligencias efectuadas en el último semestre (setiembre 2020-abril 2021), según nota DNN-DE-OF-0319-2021 del 21 de mayo, 2021. **Las acciones son de reconocimiento en el Resultado Inmediato 3, así como en el Resultado Inmediato 4.**

Resultado Inmediato 4 – Medidas Preventivas	**Calificación: Moderado**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** Costa Rica tiene las siguientes calificaciones para las Recomendaciones vinculantes: R9-C, R10-MC, R11-C, R12-MC, R13MC, R14-C, R15-C, R16-MC, R17-PC, R18-MC, R19-C, R20-C, R21-C, R22-PC, R 23-MC, Elementos de la R1-MC, R6-MC, R29-C 1. **Aprobación de normativa aplicable a los sujetos obligados:** Aprobación de reforma de la Normativa prudencial CNS-1268/12 y CNS-1269/05 (26 de julio del 2016) el CONASSIF. La modificación de la normativa de sujetos obligados para el cumplimiento de la Ley 8204, incluye modificaciones y nuevos requerimientos a para las instituciones financieras, corrigiendo deficiencias técnicas, permite a las superintendencias dictar lineamientos y directrices diferenciadas para cada mercado regulado de acuerdo a los riesgos y prácticas de legitimación de capitales y FT, estableciendo medidas de debida diligencia simplificadas o intensificadas, según sea el caso.(Ref: GAFILAT 16 I GTEM 2.4). 2. **Capacitaciones UIF:** La Unidad de Inteligencia Financiera desarrolla el programa de capacitaciones dirigida a los sujetos obligado el cual se mantiene en desarrollo y que intercala con temas como las tipologías de LA. 3. **Sector de Notarios:** Se informó de las capacitaciones impartidas por la Dirección Nacional de Notariado: En conjunto con la UIF han desarrollado un programa de capacitaciones en la cual participan en forma conjunta la DNN y la UIF donde se ha impartido capacitación a más de 500 profesionales. Como se mencionaba anteriormente, la UIF inició un programa de capacitación para las APNFD informándose inicialmente la realización de 2. 4. **Plataforma de Reportes de operaciones sospechosas en actividades no financieras:** La UIF informó sobre la Implementación de la plataforma de ROS para sujetos obligados. Esta es una plataforma segura que permite la comunicación de reportes en la vía digital.

	5. **Lineamientos diferenciados y Enfoque Basado en Riesgos:** La SUGEF informó del Oficio SGF-1090-2017 que se refiere a la Resolución Lineamientos 12-10 de la SUGEF (Proyecto SUGEF-R-1090) sobre lineamientos con enfoque basado en riesgo, que incluyen la implementación de políticas, procedimiento y controles reforzados o diferenciados (política conozca a su cliente) en torno a los clientes que desempeñan las actividades expuestas a mayores riesgos. La SUGEF ha venido impartieron charlas a las entidades financieras y a los sujetos inscritos por el artículo 15 de la Ley 8204, con el fin de discutir las principales modificaciones a la Norma y atender consultas relacionadas con dichos cambios. Igualmente, la SUGEF desarrolló una capacitación a cargo del Toronto Centre con diversos representantes gremiales de las APNFD durante la última semana del mes de octubre de 2017. Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica. 6. **Plataforma de APNDFS:** Se informó de la inversión en desarrollos tecnológicos por parte del Banco Central de Costa Rica en la plataforma de APNFD para el registro de los sujetos obligados en la Superintendencia General, así como el diseño de un modelo de clasificación del Sujeto Obligado. Se informó de la culminación de la plataforma de APNFD incluyendo los procesos de inscripción. 7. **Publicación de Reglamento de Inscripción de las APNFD:** Se emitió y publicó del Reglamento para inscripción de las APNFD (16 de noviembre de 2018, Acuerdo SUGEF 11-18), entrando en vigencia el 1º de enero de 2019. Todo este proceso de ejecuta de manera electrónica con el desarrollo tecnológico del Banco Central de Costa Rica. 8. **Inicio del proceso de inscripción de las APNFD:** La SUGEF dio inicio al proceso de inscripción de las APNFD a la fecha se informa de un volumen superior a 4-000 sujetos obligados 9. **Emisión del manual de supervisión basado en riesgos:** La SUGEF emitió el Manual de Supervisión Basado en Riesgos para Gestionar el Riesgo en las APNFD (23 de agosto 2018): M-SU-007. 10. **Plataforma global Conozca a su Cliente KYC:** Se informó de los avances de la plataforma universal de conozca a su cliente desarrollada por el Banco Central. Este es un avance en el cual los sujetos obligados tendrán un conocimiento del expediente digital global del cliente y su comportamiento en todo el sistema financiero, permitiendo no solo conocer al cliente de manera focalizada, sino que también obtendrá información ampliada y podrá garantizar una mejor diligencia con el cliente basado en los principios de REGTECH.

Posteriormente se informó de la primera versión de la plataforma tecnológica KYC se encuentra lista para operar al 100% una vez formalizados algunos ajustes en la normativa.

11. **Plan de capacitación de la UIF:** La UIF elaboró e implementó un plan de capacitación y acercamiento dirigido a las APNFDS el cual incluye los asuntos relacionados a las obligaciones en prevención del lavado de dinero de acuerdo a la Ley 9449 y con base en el Estándar Internacional del GAFI. También se incluyen los temas de Financiamiento al Terrorismo y elementos básicos de cumplimiento. El plan se desarrolló durante todo el período 2019 y se continuará su desarrollo en el 2020.

12. **Reglamento de Inscripción de los Sujetos Obligados APNFD:** Se informó de la publicación del Reglamento de Inscripción de las APNFD (16 noviembre 2018 / Incluye OSFL), Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. Publicación de la Consulta Pública de la propuesta del Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable las APNFD (El 14 de marzo de 2019)

13. **Publicación de lineamientos diferenciados:** Se informa de la publicación de los lineamientos diferenciados por parte de la Superintendencia General de Entidades Financieras SUGEF en mayo 2017: https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_vigente/documentos/SUGEF%2012-10%20(v13%20%2024may2017)%20SUGEF%20R-SGF-1318-2017.pdf

14. **Guía de enfoque basado en riesgos UIF:** La UIF emitió una Guía sobre aplicación de EBR para casinos, agentes inmobiliarios, comerciantes de metales y piedras preciosas, abogados, notarios, contadores y OSFL, fideicomisos y administradores de recursos de terceros, esto con fin de fortalecer la gestión de riesgos de LA/FT en los sujetos obligados y coadyuvar en los procesos de supervisión correspondientes.

15. **Guía de elaboración de ROS de la UIF:** Se informó sobre la elaboración de la Guía de ROS con la finalidad de capacitar y sensibilizar a los nuevos sujetos obligados. Esta guía contiene todos los antecedentes y fundamentos sobre el ROS, también se presenta la legislación de Costa Rica y tipologías como ejemplo. Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

16. **Enfoque de supervisión basado en riesgos:** La SUGEF actualizó la información en el enfoque de supervisión basado en riesgos LA/FT, el tema de Financiamiento del Terrorismo desde enero de 2016 aportando la Guía 16 "CALIFICACIÓN RIESGO NETO LC/FT".

17. **Reglamento de prevención de riesgos:** Se publicó la Consulta Pública de la propuesta del Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable las APNFDs, Acuerdo SUGEF 13-19 (el 14 de marzo de 2019).

18. **Inclusión Financiera I:** Se informa sobre las políticas de impulso a la inclusión financiera incluyendo los proyectos como SINPE móvil, pagos por proximidad, pagos electrónicos en el transporte público, programa L libre de efectivo, Padrón único de cuentas. El Banco Central aportó las Estadísticas que resumen la implementación de distintos productos. Ref: GAFILAT 19 I GTEM – Plantilla de avance – Costa Rica.

19. **Inclusión Financiera II:** EL país emitió directrices del Gobierno Central para impulsar la inclusión financiera:
    i. Directriz No.16-P: inclusión financiera en programas de transferencias del estado
    ii. Directriz Nº 045-MH-MCEE "Para mejorar la eficiencia bancaria y la inclusión financiera a nivel de personas y Mipymes

20. **Asuntos fiscales:** Costa Rica informa de la suscripción del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica para mejorar el cumplimiento tributario internacional e implementar FATCA.

21. **Sector Notarial:** La Dirección Nacional de Notariado mediante el Acuerdo 2019-022-019, tomado en sesión ordinaria N° 022-2019, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 21 de noviembre del 2019, sobre el tema de "Creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la DNN" (Artículo 15 ter de la ley 7786 – 9449), integra un grupo de trabajo con el fin de definir la estructura para la creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado y establecer el presupuesto requerido, para lo cual elabora un plan de trabajo y el cronograma correspondientes.

22. **Capacitación y acercamiento con el Sector Notarial:** Se informó de la realización del Congreso Notarial 2019, 18, 19 y 20 de noviembre del 2019

Política de fiscalización notarial El notario como registrador auxiliar del Registro Civil, sus deberes y obligaciones, establecidos en el Reglamento para personas registradores auxiliares, registro de beneficiario final, reglamento a la Ley 7786: artículos 15 Bis y 15 Ter.

23. **Consejo Superior Notarial:** En sesión del 20 de mayo del año en curso, se realizó una presentación al Consejo Superior Notarial sobre los antecedentes del 15 Ter así como la emisión de la propuesta de la estructura del área de Prevención por parte del Director Ejecutivo y el director del Consejo señor Gastón Ulett Martínez.

Informe de avances Plenaria diciembre 2020

24. **Avances en la Dirección Nacional de Notariado:** Se enumeran los avances en diferentes temas para el sector notarial incluyendo entre otros: firma de convenios, formación de equipo de trabajo de 4 personas para trabajar en la conformación del Área de Prevención de la Legitimación de Capitales, habilitación de un espacio físico y equipo de cómputo en la DNN, exclusivo para el Área de Prevención, Inventario de actos y contratos notariales, elaboración y aprobación de la Propuesta de Reorganización para crear el Área de Prevención, obtención de apoyo de la Cooperación Internacional con la Unión Europea, implementación de la Firma Digital para los trámites de los notarios, campaña de comunicación al sector notarial.

25. **Creación del Área de Prevención de la Dirección Nacional de Notariado:** Se elabora y aprueba la estructura para gestionar la aprobación de recursos, siendo ésta la encargada de la dirección, coordinación, control y evaluación de todas las actividades en materia de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo en el sector notarial.

26. **Proyección de necesidades de recursos en la DNN:** Se informa de la proyección de necesidades de puestos propiamente en el Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

27. **Presupuesto del Área de Prevención de la DNN:** Se informa de la elaboración y difusión de la Propuesta de Presupuesto para el Área de Prevención de la DNN

28. **Superintendencia General de Entidades Financieras SUGEF:** En el RI-3, se brindó información de las actividades y temas de capacitación implementados por la Superintendencia.

29. **Prioridad a la adopción de medidas en supervisión de las APNFD:** Se informó de la elaboración del Reglamento de Inscripción y des-Inscripción de las APNFDs (Incluye OSFL), se aprobó el Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y los Lineamientos generales al Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, FT y FPADM.

Informe de avances Plenaria Julio 2021

30. **Aprovechamiento de la ENR por los Sujetos Obligados**: Los sujetos obligados, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786, deben "[…] considerar como insumo fundamental la Evaluación Nacional de Riesgo más reciente comunicada por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)", en sus procesos de autoevaluación de riesgos…". Lo anterior permitirá a las entidades financieras utilizar la Evaluación Nacional de Riesgo como insumo para la metodología, políticas y procedimientos, que le permitan identificar riesgos y controles.

31. **Comunicados y alertas de riesgos de LA/FT identificados en tiempos de Pandemia:** En el RI 1 y RI 3 se compartieron acciones realizadas por la Unidad de Inteligencia Financiera y los Órganos de Supervisión del país, relacionadas con la difusión de alertas y comunicados oficiales de Organismos Internacionales sobre los riesgos de LA/FT asociados a la pandemia mundial, con el propósito que sean de conocimiento de los sujetos obligados y estos tomen medidas reforzadas para el seguimiento y monitoreo de estos riesgos. Por lo que se solicita respetuosamente considerar esas acciones para el presente Resultado Inmediato.

32. **Acciones realizadas en el fortalecimiento del control transfronterizo:** En el RI 1 y RI 6 se comunican acciones interinstitucionales que se llevaron a cabo en el año 2020, que se complementan con la labor que las entidades financieras realizan a través de los Reportes de Operación Sospechosa. Se ha logrado identificar vulnerabilidades en la actividad comercial de metales preciosos, lo cual ha permitido

a la UIF reunir información valiosa y gestionar acciones interinstitucionales para abordar las debilidades del sistema preventivo y procesos de control en las fronteras del país.

33. **Actualización de la lista PEP´s:** En el RI 1 se informa sobre las acciones del país, para mantener actualizada la lista oficial de las personas políticamente expuestas (PEP´s) en cumplimiento de la Recomendación 12 del GAFI, estas listas son compartidas con los sujetos obligados de la Ley 7786 y sus reformas (Sistema Financiero Nacional, notarios públicos, contadores públicos y se publican en la sitio web de la Unidad de Inteligencia Financiera) para que los sujetos obligados puedan utilizar esta información en los procesos de conocimiento del cliente y debida diligencia.

34. **Uso de plataformas tecnológicas para comunicar y guiar a los Notarios y Contadores Públicos:** La Unidad de Inteligencia Financiera creó un espacio en la página web del Instituto Costarricense sobre Drogas https://www.icd.go.cr/**portalicd**/index.php/inicio-uif en cual permitirá difundir información de interés para los **Notarios y Contadores Públicos** (sujetos obligados) en la materia de prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, siendo que también están definidos como sujetos expuestos a los riesgos generados por esos delitos y deben contar con insumos necesarios para desarrollar e implementar de la mejor manera, su labor preventiva.

35. **Aumento de alertas y Reportes de Operación Sospechosa recibidos de los sujetos obligados Ley 7786 y sus reformas**: La Unidad de Inteligencia Financiera ha identificado un aumento en los reportes que se reciben del Sistema Financiero Nacional, lo que refleja un esfuerzo de los sujetos obligados en la labor de monitoreo y seguimiento de sus clientes, y la comunicación oportuna a la Unidad de Inteligencia Financiera.

36. **Capacitaciones y sensibilización de los Sujetos obligados de la Ley 7786 y sus reformas:** En el Resultado Inmediato 3 se presentaron algunos datos de las capacitaciones que los Órganos de Supervisión realizaron entre el 2020 y abril 2021. Por lo que para efectos del presente RI4, estas acciones se deben reconocer como parte de los esfuerzos que realizan desde el ámbito de supervisión para preparar y capacitar a los sujetos obligados y con ello se fortalezca el sistema preventivo del país.

37. **Acciones implementadas por la Dirección Nacional de Notariado como supervisor natural de los notarios públicos**: Las acciones realizadas por La Dirección Nacional de Notariado en el último semestre (setiembre 2020-abril 2021), las cuales fueron informadas en el Resultado Inmediato 3, deben ser reconocidas como un avance en el RI4.

38. **Otras medidas informadas:** Se informó de la supervisión aplicada a 94 sujetos obligados no financieros, se informó del proceso de entendimiento de los riesgos por parte del Sujeto Obligado, Cumplimiento de las obligaciones por parte del Sujeto obligado, Controles y procedimientos internos en general.

39. **Dependencia de terceros:** No se aplica para el caso de Costa Rica, se informó que en el artículo 31 de la Reforma a la Normativa de la Ley 8204, no es aceptable la dependencia en terceros y se establece en el Artículo 39 del Reglamento de las APNFDs, la Responsabilidad indelegable del sujeto obligado sobre la debida diligencia.

40. **Sector de Pensiones:** Se informó sobre la emisión de Lineamientos Diferenciados para sus sujetos obligados para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, en el acuerdo del Superintendente SP-A-224-2020 del 20 de julio de los corrientes y publicado el 3 de agosto en el diario oficial La Gaceta.
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/08/03/COMP_03_08_2020.pdf

Resultado Inmediato 5 – Personas y Estructuras jurídicas	**Calificación: Bajo**
Acción Recomendada	Acciones o medidas implementadas
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** Costa Rica tiene las siguientes calificaciones para las Recomendaciones vinculantes: R24-MC, R25-MC, elementos de la R1-MC, R10-MC, R37-C, R40-C. 1. **Fortalecimiento de la Norma en materia del Beneficiario Final:** Costa Rica informó de la publicación de la Ley 9416 la cual contiene los elementos de regulación sobre el beneficiario final (20 diciembre 2016)esta regulación alcanza a los fideicomisos y las OSFL para suministrar información y cumplir con las normas de prevención del lavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo. 2. **Decreto Ejecutivo sobre la Reglamentación del Beneficiario Final:** El país informó sobre la emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9416: Decreto Ejecutivo 41040 (23 abril 2018) sobre el Beneficiario Final. Este Decreto permite operacionalizar la Ley y desarrollar los proyectos vinculantes. 3. **Aprobación de presupuesto por parte del Banco Central de Costa Rica:** El Banco Central informa de la aprobación de un presupuesto superior a 10 millones de dólares para el desarrollo de las plataformas y proyectos vinculados a Beneficiario Final, APNFDS y Conozca a su cliente KYC. Estos proyectos permiten un avance relevante al país en materia de tecnología y trazabilidad en los sectores de atención de GAFI. 4. **Requerimientos tecnológicos sobre el Beneficiario Final:** Se informó que Banco Central estaba gestando el desarrollo de la plataforma como una medida de prever los adelantos necesarios, iniciado un período de reuniones técnicas para definir los alcances y requerimientos necesarios por parte de las autoridades como el Ministerio de Hacienda y el ICD (UIF) para definir los términos

fundamentales de los reportes, estructuración de la base de datos y asuntos reglamentarios. Esta reunión de coordinación interinstitucional da cuenta del compromiso por parte del país de atender las observaciones del IEM de cara a una realidad del país por mejorar el Sistema ALACFT.(Ref: GAFILAT 16 I GTEM 2.4)

5. **Avances informados por el Banco Central de Costa Rica sobre el Beneficiario Final:** El Banco Central de Costa Rica informó sobre la etapa en pleno desarrollo de la plataforma y la carga de información correspondiente en la Base de Datos de BO. La base utilizada por el BCCR se encuentra fundamentada en el estándar ISO/IEC 27000. La administración de información de forma segura implica no sólo el establecimiento de controles que permitan administrar los riesgos de seguridad relacionados con la admisión y almacenamiento de la información sobre una Plataforma Tecnológica, sino también de aquellos riesgos que puedan presentarse sobre el uso adecuado de esa información, labor que, según lo establece la Ley 9416, únicamente puede ser ejercida por el Ministerio de Hacienda o la Unidad de Inteligencia Financiera. Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

6. **Estructura de la Base de datos del Beneficiario Final:** Como parte de la estructura del Proyecto para el desarrollo de la base de datos se contempla la conformación de un grupo de trabajo en Seguridad de la Información. En este grupo de trabajo, se compone de un representante del BCCR que podrá transferir la experiencia en el proceso de certificación de seguridad de la plataforma tecnológica y apoyar al Ministerio de Hacienda y al ICD/UIF en la inclusión de sus procesos en el proyecto de certificación del Registro de Accionistas, de manera que ambas instituciones puedan ser una contraparte sólida de los expertos de seguridad que evaluarían la implementación de las buenas prácticas. Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

7. **Aprobación de recursos financieros:** Adicionalmente, la Junta Directiva del BCCR en el artículo 4 del Acta de la Sesión 5753-201, se informa que para el proyecto del BO se estimaron 176 millones de colones para su ejecución los cuales fueron incorporados en el presupuesto del 2017. Las instituciones que trabajan este proyecto en forma conjunta han designado personal de manera permanente para coordinar con el BCCR toda la carga de la información de la base de datos. Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

8. **Aprobación de Recursos Financieros:** Se informó que La Junta Directiva del BCCR emite un nuevo Acuerdo número JD-5778-2017 en julio de 2017 solicitando a la administración del BCCR la modificación presupuestaria para incluir recursos para la adquisición de

Software para las herramientas de Calidad de Datos, contratación de ingenieros para el desarrollo de la plataforma de Registro de Accionistas. Se han creado 24 plazas para el desarrollo de los proyectos de las plataformas en la división de servicios tecnológicos exclusivas para el BCCR. Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

9. **Avances en el proyecto del beneficiario final:** El Banco Central de Costa Rica informó sobre la emisión del documento técnico denominado Certificación administrativa DGD-DGC-0019-2017 en la cual detalla los procedimientos de captura de requerimientos y desarrollo de la base de datos de BO. Se informó de la confección de requerimientos de información a la Dirección General de Migración y Extranjería para obtener la identificación de personas extranjeras, al Registro Nacional de Personas jurídicas para cargar la información de todas las personas jurídicas registradas en el país, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para cargar información de identificación de extranjeros y diplomáticos y al Tribunal Supremo de Elecciones para cargar la información referente a la identificación de todas las personas físicas registradas en nuestro país. Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

10. **Padrón único de cuentas (PUC):** Costa Rica informa de desarrollo del Proyecto del Padrón único de Cuentas el cual centralizar la información de las cuentas de todos el sistema financiero nacional con la gran ventaja que le va a permitir a los supervisores y la Unidad de Inteligencia Financiera para conocer de manera inmediata la identificación de cuentas de clientes en el sistema financiero nacional.

11. **Regulación sobre los Fideicomisos:** Costa Rica informa sobre el fortalecimiento de la norma mediante la Publicación dela Ley 9449 (11 de mayo 2017) sobre APNFD la cual incluye a los fideicomisos como sujetos obligados con todas las obligaciones en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Esta Ley obliga al registro de información y se incluyen las sanciones.

12. **Modelo de Beneficiario Final:** En algunos talleres a nivel internacional y el los grupos de trabajo del GAFILAT se ha replicado el modelo de la plataforma de Beneficiario final que se ha desarrollado en Costa Rica como buenas prácticas

13. Organización a nivel país para la emisión de certificados de firma digital: Se ha informado de la coordinación de acciones para la emisión de certificados de firma digital para que las personas puedan acceder a la plataforma de beneficiario final. El país ha implementado

gestiones con todo el sistema financiero nacional para habilitar oficinas donde se emitan los certificados de firma digital para las personas que deben registrar información de las personas Jurídicas.

14. **Avances en la programación de los módulos del Beneficiario Final:** Se ha suministrado la información de los módulos conocidos como las "iteraciones" que se han desarrollado en el sistema del Registro de Beneficiarios Finales como parte de los avances en los que trabajan los equipos técnicos del Banco Central, Ministerio de Hacienda y el ICD. A la Fecha de hace un recuento de más de 50 iteraciones.

15. **Fortalecimiento del Recurso Humano para supervisión:** Se informa de la contratación de 20 plazas adicionales para laborar en el Departamento de Análisis y Cumplimiento de la Ley 8204 en la Superintendencia General, SUGEF, siendo que se contrataron 11 de esas plazas y se encuentra en proceso 9 plazas hasta esa fecha.

16. **Emisión de Resolución sobre el Beneficiario Final:** Publicación en Diario Oficial de la Resolución conjunta (Banco Central, Ministerio de Hacienda y el ICD) conteniendo las disposiciones de la entrada en funcionamiento de la 1era etapa de la plataforma del Registro de Beneficiario Final. Estas resoluciones están dispuestas en la Ley para lograr la implementación de las disposiciones regulatorias.

17. **Informe sobre nuevos avances en el Beneficiario Final:** Se informa de los nuevos avances alcanzados durante el 1 semestre del 2019 en la plataforma sobre el beneficiario final y todo el componente de infraestructura, registros, operación del "Call Center", módulo de preguntas frecuentes y cronograma de avance actualizado.

18. **Equipamiento de la Unidad de Inteligencia Financiera sobre el Beneficiario Final:** UIF inicia contratación de equipos de cómputo, videograbación y acceso controlado a oficinas estériles y seguras para el acceso a la información del Beneficiario final. Esto permite que la UIF se fortalezca y cumpla con los requerimientos que la Ley 9416 establece sobre el acceso a la información y el uso confidencial. La Semana del 13 de mayo 2019, la UIF Inicia remodelación de espacio de oficinas estériles y seguras para contar con 2 recintos especiales.

19. **Fortalecimiento de procedimientos y protocolos en la UIF:** La UIF informa de los nuevos protocolos, circulares y guías emitidas en materia de seguridad de la información y operaciones internas y nuevos controles implementados sobre el RTBF.

20. **Certificación obtenida en la UIF:** UIF informa que se obtuvo la certificación por parte de una firma auditora externa contratada por el Banco Central de Costa Rica la cual certifica el cumplimiento de las normar de confidencialidad, confiabilidad, seguridad de la información, incluyendo el circuito cerrado de televisión, control de acceso con tecnología biométrica entre otras condiciones de seguridad. Con esta certificación en la UIF se alcanza el cumplimiento de los requerimientos de Ley para adecuar la infraestructura y sistemas de acceso a la plataforma del Beneficiario Final.

21. **Inicio de la carga de información sobre el Beneficiario Final por parte de los Sujetos Obligados:** El país informa del proceso de carga de la información por parte de los sujetos obligados, iniciando el 1 de setiembre del 2019 con la carga de información de acuerdo al número de cédula jurídica. Con esta labor entra el proceso de carga de la información más pesado que representa a más del 80% del total del padrón de las personas jurídicas del país.

22. **Certificación de la plataforma del Beneficiario Final:** El Banco Central de Costa Rica informa que cuenta con una certificación en seguridad de la información otorgada por Verizon, la cual es una empresa con amplia trayectoria y reconocimiento internacional en esta materia.

23. **Coordinación con instituciones proveedoras de información:** El Banco Central informa que cuenta con todos los Convenios de Cooperación Inter-Institucional para el RTBF que permiten el acceso en tiempo real a los "Proveedores de Identidad" del país han sido formalizados. Estos incluyen al Registro Nacional (Personas Jurídicas), Dirección General de Migración y Extranjería (Residentes y Extranjeros), Tribunal Supremo de Elecciones (Ciudadanos), Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Diplomáticos.

24. **Disolución de Personas jurídicas:** Para fortalecer la transparencia de personas jurídicas el Registro Nacional inició un plan de trabajo de disolución de personas jurídicas inactivas de la siguiente forma: se publicó durante el mes de diciembre de 2016 un total de 500 Edictos de Disolución, que incluían la disolución de 113.538 con un costo de publicación de ¢76.295.010,00. Esto corresponde a un 24% del padrón de personas jurídica, quedando aproximadamente 153.180 entidades pendientes de disolver, las cuales implicarían la confección de 228 Edictos, cuya publicación se estima en la suma de 102.730.559,61. Ref: GAFILAT 17 II GTEM 3.2 – Informe de Seguimiento de Costa Rica.

Informe de avances 1er semestre 2020 Plenaria julio 2020

25. **Proceso de registro de la información del Beneficiario Final:** El país reporta el avance en la declaración de accionistas y beneficiarios Finales marcando un antecedente relevante el 3 de abril de 2019 en el Alcance 78 a La Gaceta 66 se publica la Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (Resolución Nº DGT-ICD-R-14-2019), estableciéndose en ella la forma, tiempo y demás requisitos que deben observar los obligados para presentar la declaración, dentro de lo cual, entre otros aspectos, se establece que las declaraciones se realizarán en etapas, que en la primera etapa deben declarar todas las personas jurídicas inscritas en el Registro Nacional que representan más del 90% del total de obligados y en etapas posteriores deberán declarar los otros obligados estipulados en la Ley 9416: Fideicomisos, Organizaciones sin fines de Lucro y Administradores de Recursos de Terceros.

26. **Plan de implementación del Registro de Beneficiarios Finales:** Se informa que conforme lo dispuesto en dicho marco normativo, las declaraciones en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales correspondiente al periodo 2019 por parte de los obligados de la primera etapa, iniciaron el 01 de setiembre de 2019 y debían concluir el 31 de enero de 2021, según el plan trazado.

27. **Avances en el registro de la Información del Beneficiario Final:** Se reporta que en materia de registro en este periodo del 100% de obligados (292.824) el 64% (189.530) realizaron la declaración y quienes no lo hicieron se tramitan sanciones por parte del Ministerio de Hacienda, generando una lista de incumplidores que se encuentra publicada según lo establece el cuerpo normativo.

    https://www.hacienda.go.cr/docs/Listado_omisos_RTBF.pdf

28. **Ajustes en el cronograma del proyecto del Beneficiario Final:** Se informa de cambios en el cronograma propuesto por los equipos técnicos y el proyecto debido a una iniciativa promovida por varios diputados, la Asamblea Legislativa (Poder Legislativo) del país aprobó la “Ley 9810 Moratoria para la Aplicación de Sanciones Correspondiente a la Declaración Ordinaria del Periodo 2019, Relacionadas con el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, Dispuesto en la Ley 9416, Ley para Mejorar la Lucha Contra el Fraude Fiscal, de 14 de Diciembre de 2016” por medio de la cual se concedió, por una única vez, un plazo de dos meses adicionales para que los representantes legales de las personas jurídicas pudieran realizar la declaración sin que estuviesen sujetos a las sanciones

dispuestas en la Ley. Este último plazo venció el pasado 31 de marzo de 2020. Como resultado de la aplicación de esta moratoria entre el 01 de febrero y el 31 de marzo de 2020 se recibieron 49.944 declaraciones adicionales.

Sanciones

29. **Costa Rica Informa de la publicación de la Lista de Incumplidores sobre el Beneficiario Final:** Finalmente, entre el 01 y el 24 de abril de 2020, periodo durante el cual la administración tributaria realizó las prevenciones a los incumplidores que la Ley 9416 exige, 10.541 de los obligados presentaron sus declaraciones para no hacerse acreedores de las sanciones correspondientes. La lista al 18 de mayo del 2020 se encuentra en el siguiente link: https://www.hacienda.go.cr/docs/Listado_omisos_RTBF.pdf. Estas gestiones representan la implementación de sanciones efectivas por parte del Ministerio de Hacienda.

30. **Aplicación de sanciones sobre el Beneficiario Final:** Costa Rica informa de la publicación de un Edicto de apercibimiento y la correspondiente lista preliminar de 47.180 incumplidores, estableciéndose que aquellos que realizaren la declaración hasta el 24 de abril de 2020 inclusive no estarían sujetos a la aplicación de ninguna sanción, mientras quienes lo hicieren entre el 25 y el 30 de abril serían acreedores de la aplicación de un 50% de la multa pecuniaria y quienes lo hagan a partir del 01 de mayo no podrán realizar trámites de inscripción ni solicitar certificaciones en el Registro Nacional y además están sujetos a la aplicación del 100% de la multa pecuniaria, resultado de lo cual 4.371 personas jurídicas adicionales presentaron su declaración dentro de este periodo.

31. **Publicación y actualización del listado de incumplidores sobre el Beneficiario Final:** La Dirección General de Tributación, según lo establecido en la resolución Nº DGT-R-005-2020 de las ocho horas y cinco minutos del 19 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 61 del 26 de marzo de 2020, comunica que se ha publicado en el sitio web del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.go.cr) la lista de los obligados tributarios que al 16 de abril de 2020, no han suministrado la información al Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

32. **Actualización de la información sobre los declarantes del Beneficiario Final:** Costa Rica informa que entre el 01 de setiembre de 2019 y el 24 de abril de 2020 del total de 292.824 personas jurídicas obligadas a presentar su declaración en la primera etapa 250.015 personas jurídicas (85% del total) rindieron su declaración y 42.809 (15% del total) no lo hicieron.El país informa que de acuerdo con el tipo de actividad que desarrollan las personas jurídicas se determinó que el 99,76% de las persona jurídicas denominadas como

grandes contribuyentes y el 98.59% de las denominadas como grandes empresas territoriales realizaron su declaración, es decir solo el 0,24% y el 1,41% respetivamente no la realizaron. Por su parte el 71,78% de las personas jurídicas dedicadas a otro tipo de actividades como la tenencia de bienes realizaron su declaración y queda pendiente de realizarla un 28,22%.

33. **Impacto del COVID-19:** Impacto de la crisis sanitaria COVID 19 en la fechas de entrega de funcionalidad para la declaración de fideicomisos. Para la segunda etapa de implementación, la puesta en operación de los fideicomisos de conformidad con el cronograma de trabajo establecido estaba programada para el mes de agosto 2020, no obstante, a raíz de la emergencia causada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Junta Directiva del Banco Central se vio en la necesidad de hacer una reasignación de recursos y destinarlos al desarrollo de soluciones para la atención de asuntos de liquidez en el sector financiero con el fin de salvaguardar el bienestar económico del país mientras dure la emergencia. A raíz de esto, se estima que la funcionalidad para Fideicomisos estará lista en el mes de octubre de 2020 por lo que la meta es que estos puedan hacer sus declaraciones durante el mes de noviembre del mismo año.

34. **Registro del beneficiario final en las OSFL:** Costa Rica informa sobre los planes en las declaraciones de Organizaciones sin Fines de Lucro y Administradores de Recursos de Terceros, las cuales están programadas para desarrollarse durante el 2021, con lo cual se estaría dando por concluida la construcción del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales con las funciones básicas que brindarían accesos a la información a las autoridades competentes, en nuestro caso, el Ministerio de Hacienda y el Instituto Costarricense sobre Drogas para los fines propios de su gestión.

35. **Productos de ayuda a los usuarios del Registro del Beneficiario Final:** Se informa de la existencia y desarrollo de productos para el usuario en cuenta guías y avisos paso a paso para realizar los procesos de registro de la información.El país informa de la creación de quioscos especializados para que los usuarios del servicio puedan evacuar consultas sobre el registro del beneficiario finar con la finalidad de incentivar y lograra una efectiva gestión en el registro de las personas jurídicas.

Informe de avances Plenaria diciembre 2020

36. **Superintendencia General de Entidades Financieras:** Se informa que incluyen la definición de "Beneficiario real o final", incluida en el artículo 2, Definiciones, de la Normativa para el cumplimiento de la Ley 8204, y agrega las Políticas y procedimientos para la identificación de beneficiario final a la Normativa.

37. **Avance en la declaración de accionistas y beneficiarios Finales:** El Banco Central informa de los avances alcanzados en el tema del Beneficiario Final.

38. **Aplicación de sanciones:** Se informó que el 16 de abril de 2020, en La Gaceta 82, la Dirección General de Tributación publicó el Edicto de apercibimiento y la correspondiente lista preliminar de 47.180 incumplidores.

39. **Situación sobre la declaración de los grandes contribuyentes y grandes empresas territoriales:** Se realiza un monitoreo constante de las declaraciones por tipo de actividad que desarrollan las personas jurídicas. Resultando que el 100% de los grandes contribuyentes y el 99.50% de las denominadas como grandes empresas territoriales realizaron su declaración.

40. **Publicación de lista de incumplidores:** Se informó que el 01 de mayo se publicó la lista oficial de incumplidores que debe ser consultada en tiempo real por el Registro Nacional para impedir cualquier trámite que se solicite en nombre de una persona jurídica así como por parte de los notarios quienes están en la obligación de dejar constancia en sus escritos del cumplimiento o incumplimiento en la declaración en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales por parte de la misma.

41. **El país continúa los desarrollos para el caso de los Fideicomisos y las OSFL:** Para la segunda etapa de implementación, de conformidad con los dispuesto en la Resolución Conjunta se establece el seguimiento para los Fideicomisos y las OSFL, con lo cual se trabaja en la Resolución conjunta para enmarcar el tema.

42. **Se publicó la Guía para el uso del portal:** El Banco Central de Costa Rica emitió la Guía para uso del portal de investigadores del RTBF. Esta guía incluye la descripción de los pasos requeridos para realizar la creación de usuarios y asignación de perfiles dentro del portal del Registro de Transparencia Beneficiarios Finales para ICD.

43. **Publicación de la Resolución conjunta:** N° DGT-ICD-R-19-2020.—Dirección General de Tributación.— Instituto Costarricense sobre Drogas.—San José, a las ocho horas cinco minutos del seis de agosto de dos mil veinte *"REFORMA A RESOLUCIÓN CONJUNTA DE ALCANCE GENERAL PARA EL REGISTRO DE TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIOS FINALES"*

44. **Pruebas de uso del Sistema del Beneficiario Final en la UIF:** Se informó de la realización de pruebas de la plataforma en la UIF, Se han realizado trabajos para validar el correcto funcionamiento con la conexión RTBF del Banco Central de Costa Rica con resultados positivos.

Informe de avances Plenaria Julio 2021

45. **Beneficiario Final:** El país continúa dando pasos importantes en el desarrollo y ejecución del proyecto de Registro de Transparencia y Beneficiario Final, en cumplimiento de la Ley 9416 para la prevención del Fraude Fiscal. El Banco Central como autoridad administradora de la base de datos, compartió los avances alcanzados al 04 de mayo 2021.

46. **Fideicomisos:** Se informa de los avances en materia de fideicomisos mediante la publicación de **la RESOLUCIÓN CONJUNTA DE ALCANCE GENERAL PARA EL REGISTRO DE TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIOS FINALES REFERENTE A LOS FIDEICOMISOS**: En el RI 1 se informa que, en el mes de marzo, 2021 mediante la Gaceta No.44, se publican los lineamientos dirigidos a los Fideicomisos para cumplir con la Ley 9416 Ley de transparencia fiscal y Beneficiarios finales.

47. **Capacitación permanente de los avances tecnológicos de la plataforma de Transparencia y Beneficiario Final:** El equipo técnico interinstitucional ha mantenido reuniones y capacitaciones con la administración Tributarias, personal del Ministerio de Hacienda, la Unidad de Inteligencia Financiera y otras instancias, para retroalimentar de las nuevas funcionalidades del sistema RTBF y de la normativa correspondiente.

48. **Guía y retroalimentación para la efectiva tramitación de los documentos inscribibles ante el Registro Nacional**, en febrero 2021 se circula la primera versión del documento denominado “Guía de Calificación del Registro Inmobiliario”, el cual tiene el objetivo de guiar y capacitar a los usuarios para garantizar la seguridad de los bienes o derechos inscritos con respecto a terceros.

Resultado Inmediato 6 – Inteligencia Financiera	**Resultado Inmediato 6 – Inteligencia Financiera**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** Costa Rica tiene las siguientes calificaciones para las Recomendaciones vinculantes: R29-C, R30-MC, R31-MC, R32-C, Elementos de la R1-MC, R2-C, R4-MC, R8-PC, R9-C, R34-MC, R40-C. 1. **Actualización de la Legislación sobre la confidencialidad de los ROS:** Publicación de la Ley No. 9387 (1 de agosto del 2016, Alcance No.134) incluye la confidencialidad de los ROS y atiende la discrepancia en la cual se fija la obligación de reportar directamente a la UIF. Adicionalmente se informa por parte del país de la emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley No. 9387: Decreto Ejecutivo 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (16 de noviembre del 2016). 2. **Organizaciones sin Fines de Lucro, OSFL:** Avances sobre las OSFL (Ley, Reglamentación, normativa prudencial emitida por el supervisor). Se incluyen como sujetos obligados en la Ley 9449, se define un ente de supervisión y adicionalmente estas organizaciones deben registrar la información del Beneficiario Final de acuerdo al mandato de Ley. 3. **Tipo y número de sujetos obligados:** De acuerdo a lo informado en otros resultados inmediatos se informó que la SUGEF realizó un trabajo especial con todo el sistema financiero para determinar la cantidad y tipo de sujetos obligados que operan en el sistema financiero con cuentas bancarias. Este estudio permitió al órgano de supervisión determinar flujos financieros y el tipo y número de sujetos obligados en las categorías de APNFDS. Esto se informó y se presentaron los datos estadísticos recopilados. El estudio contiene la información sobre las OSFL. 4. **Coordinaciones en el Transporte Transfronterizo de Dinero:** El país informa sobre las acciones y estadísticas sobre TTD (GAFILAT 16 II – Plantilla de avance Costa Rica). Se ejerce una coordinación con diferentes autoridades y se adoptaron las acciones en el marco del Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo del GAFILAT con la iniciativa de la recopilación de información estadística y análisis para fomentar la cooperación internacional. Estas acciones incluyen capacitación y acercamiento con las autoridades.

Adicionalmente se llevan a cabo ejercicios intensificados de control transfronterizo y se emiten informes de análisis estratégico y alertas para las autoridades competentes y sujetos obligados.

5. **Inversión en material de advertencia:** El país ha realizado una inversión a través del ICD para la distribución e instalación de avisos y materiales para cumplir con las obligaciones de la R32 sobre la obligación de declarar. Se han aportado fotografías de los tipos de alertas, Banners y tótems los cuales se colocan en aeropuertos y fronteras para cumplir adecuadamente con la Recomendación 32.

6. **Fortalecimiento de la Ley:** El país promovió la mejora regulatoria del artículo 25 en la Ley 9387 sobre la confidencialidad de los ROS. Esto clarifica de mejor forma esta herramienta fundamental en la prevención y adicionalmente establece la ruta directa y confidencial a la Unidad de Inteligencia Financiera.

7. **Nuevas sanciones:** Se informó que en cuanto a las reformas de las Leyes 9416 y 9449 el destino de los recursos se ha establecido para atender los programas y proyectos en la UIF referentes a las materias de cada Ley. Esto viene a dotar de un mayor margen de acción a la UIF y los proyectos de prevención atinentes que deben financiarse.

8. **Fortalecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera:** Mediante acciones de compromiso de fortalecer la Unidad de Inteligencia Financiera, se designó el presupuesto necesario para concretar el proceso de contratación de 10 nuevas plazas en la UIF y dotación de equipo para sus estaciones de trabajo.

9. **Delegación en la UIF:** EL Consejo Directivo del ICD toma un acuerdo para la delegación en la UIF de manera que pueda emitir las resoluciones materia de especialidad de la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

10. **Curso de capacitación en línea:** La UIF anunció el desarrollo de un curso virtual sobre la prevención de la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, este curso se mantuvo durante 2 años y actualmente se están impulsando nuevas contrataciones con el fin de ampliar las materias de manera virtual.

11. **Publicación de Decreto Ejecutivo:** Decreto Ejecutivo 41040-H el cual reglamenta la Ley en los temas relacionados con Beneficiario Final y el acceso a la información de las personas jurídicas. Esto fortalece lo atendido en las Recomendaciones relacionadas a la UIF con respecto a fuentes de información actualizada y oportuna, así como también permitirá fortalecer los elementos relacionados a la cooperación internacional y sobre los riesgos en materia de transparencia de información de las personas jurídicas registradas

en el país. Se resaltan los avances expuestos en materia de la implementación del beneficiario final, informados en el RI-5 donde se rinden cuentas del avance en el cumplimiento y las metas propuestas.

12. **Implementación de mecanismos digitales con encriptación en la UIF:** Se fijan pautas adicionales en la UIF para que los requerimientos recibidos y los informes que salen, se trasladan únicamente por la vía digital, en una plataforma de comunicación segura y encriptada que enlaza su uso con los procedimientos de acceso a la información del Beneficiario Final. Estos avances generan una mayor seguridad y confiabilidad a la labor que realiza la Unidad de Inteligencia Fianciera. La UIF emite un instructivo para el uso de la plataforma segura evitando la circulación de documentos impresos y garantizando mayor confidencialidad.

13. **Resolución sobre el uso de los informes de inteligencia:** La UIF emitió una nueva resolución con las pautas sobre el uso, la confidencialidad y seguridad de los informes de la UIF y su protección. Esta resolución establece la naturaleza y el uso que se debe dar a la información que produce en una condición de confidencialidad lo que garantiza mayor seguridad al propio sujeto obligado para reportar sus sospechas.

14. **UIF y los Reportes de Operaciones Intentadas (ROI)**: La UIF da cuenta del uso efectivo sobre los reportes de operación intentada produciendo información relevante a través de la diseminación de alertas y boletines con los sujetos obligados y las autoridades competentes. Esta información es de alta relevancia la cual ya no es considerada como información residual y permite trazar información de personas en actos irregulares relacionados con el lavado de dinero y el FT.

15. **UIF actualiza la información estadística:** La UIF mantiene actualizada en cada informe de avance los datos sobre los Reportes de operaciones sospechosas y las Estadísticas sobre la emisión de información vinculante de la Unidad de Inteligencia Financiera.Esto incluye información adicional relativa a la cantidad de informes enviados al Ministerio Público, datos sobre los requerimientos recibidos en la UIF y los datos monetizados de los ROS, entre muchas otras variables.

16. **Matrices de Riesgo:** La UIF elabora y actualiza matrices de riesgo por país y también matrices de riesgo locales por provincia y por cantón para alimentar y compartir la gestión de EBR que deben implementar los sujetos obligados. Este es un producto más que ayuda al sujeto obligado a complementar sus propias matrices de riesgo y generar un mejor producto y gestión de cumplimiento.

17. **Mejoras en los informes de la UIF:** Como una buena práctica en materia de cooperación internacional y con el fin de que el país requirente comprenda adecuadamente el nivel de profundidad y atención de los requerimientos, los informes que elabora la UIF

incluyen un índice de las fuentes consultadas y esto le permite conocer el valor agregado de la información que se ha consultado en el país y no solo se limita a los ROS sino que se hace una labor más exhaustiva de manera que la información sea más completa.

18. **Plan de Acción 2019:** La UIF rindió detalles sobre el trabajo realizado en la elaboración del Plan de Acción 2019-2020 para orientar a las autoridades vinculantes en las líneas de acción e implementación a seguir en el cierre de brechas y el cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI. (31 enero 2019 presentado a las autoridades).

19. **Mejoras en la Infraestructura de la UIF:** La UIF informó de las mejoras en infraestructura en cuanto a la instalación de dispositivos de control de acceso con tecnología biométrica, cámaras de vigilancia interna y recintos seguros para el acceso a la información sobre el Beneficiario Final (RTBF) Incluyendo la compra de nuevo equipo de cómputo para implementar dicha plataforma. Con estas medidas la UIF quedó debidamente equipada y cumpliendo los requisitos de Ley.

20. **Uso de Productos UIF:** Se informó sobre el proceso de utilización por parte de la Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales, sobre los informes y boletines que emite la Unidad de Inteligencia Financiera en formato digital a través de la plataforma UIF Directo. El país avanzó en desarrollar una metodología en donde todos los requerimientos de información que realiza el Ministerio Público a la UIF, se hacen en formato 100% digital, lo cual llega en tiempo real a la UIF y otorga mayor seguridad a la información.

21. **Cooperación Internacional:** La Unidad de Inteligencia Financiera emite un informe con el detalle de las gestiones de cooperación internacional promovidas a través de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT donde se ha compartido información de requerimientos con al menos 11 países. La Red fue diseñada por los ingenieros programadores del Instituto Costarricense sobre Drogas y la UIF administra la plataforma la cual estará cumplimiento 10 años de uso.

Informe 1er semestre 2020 Plenaria Julio 2020

22. **Comisión Técnica Interinstitucional**: La Unidad de Inteligencia Financiera mantiene las acciones de seguimiento en el marco de la Comisión Técnica Interinstitucional la cual da seguimiento a la ENR y Estrategia Nacional. Por ello se solicita considerar en este apartado, lo que se ha informado en el Resultado Inmediato 1.

23. **UIF capacita sobre Tipologías:** Considerar para este apartado lo que se ha informado en los siguientes aspectos: La UIF continúa capacitando a los sujetos obligados sobre el documento de tipologías con el fin de aportar insumos y análisis al enfoque basado en riesgos de los sujetos obligados y que sea del conocimiento de las autoridades competentes. Para el presente semestre se han fijado 2 fechas de capacitación impartidas por la UIF y resaltar que en la sesión del 22 de mayo se contará con el acompañamiento de la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT en la reunión.

24. **Boletines y alertas emitidos por la Unidad de Inteligencia Financiera:** la UIF mantiene una constante interacción con los sujetos obligados y autoridades vinculantes en la emisión de boletines y alertas espontáneas. En el último semestre se actualiza la información en las siguientes cantidades: Cantidad de boletines enviados entre octubre a diciembre 2019: 17, Cantidad de boletines enviados de enero 2020 al 15 de mayo 2020 46. Se adjunta gráfico estadístico sobre la cantidad de boletines emitidos por la UIF 2019 y 2020 así como cada tema tratado en los mismos.

25. **Alertas espontáneas emitidas por la Unidad de Inteligencia Financiera:** la UIF mantiene una línea de trabajo sobre la generación de alertas espontáneas con lo cual se actualiza la información en datos de emisiones. Estas alertas alimentan el EBR de los sujetos obligados y también la gestión de las autoridades competentes y los supervisores. Durante el 2019 se emitieron 4 alertas desde octubre a diciembre y 9 alertas en el 2020.

26. **Réplica de los llamamientos del GAFI:** UIF emite réplica del llamamiento del GAFI sobre Irán. La Unidad de Inteligencia Financiera disemina mediante el Oficio O-UIF- 3030-2020 del 16 de marzo del 2020, las publicaciones del GAFI sobre la situación de Irán. Esto se informa al Sistema financiero nacional y a los supervisores correspondientes. El llamado del GAFI se aplica a todos los países, pero especialmente a aquellos que son miembros del GAFI, u organismos regionales de estilo GAFI.

27. **UIF presenta una actualización de casos y requerimientos producto de la Gestión:** se informa de 42 requerimientos recibidos del Ministerio Público, se recibieron 265 reportes de operaciones sospechosas y la Unidad de Inteligencia remitió un total de 132 informes al Ministerio Público relacionados con operaciones en condición de sospecha. Por otra parte durante el período se recibieron 26 requerimientos de investigación por cooperación Internacional relacionados con Unidades de Inteligencia Financiera homóloga.

28. **Reportes de Operaciones Sospechosas recibidos en el período 2020:** La UIF realiza una actualización de la información sobre los reportes de operaciones sospechosas recibidos durante el período 2020 (según mes), los datos son obtenidos de la plataforma de comunicación segura de la UIF.

29. **UIF elabora estudio de Análisis estratégico sobre el transporte transfronterizo de dinero:** Estudio de análisis estratégico: En el Resultado inmediato 6 la UIF presenta los avances en análisis estratégico sobre las declaraciones de dinero transfronterizo. Esto demuestra no solo la retención sino el procesamiento y utilización efectiva de datos e información recabada. Se trata de un trabajo conjunto con la cooperación de las diferentes autoridades que aplican controles.

30. **UIF participa de los ejercicios intensificados de control transfronterizo de dinero: En el Resultado inmediato 8 se informa:** La UIF y autoridades de Costa Rica participaron activamente de un ejercicio de control intensificado en los puestos fronterizos y aeropuertos, esta vez participaron varios países de la región las autoridades intervinientes informaron que más de 53.299 eventos fueron objeto de monitoreo regular. En ese marco, y partir de las labores de perfilamiento y señales de alerta con que contaron las autoridades, más de 14.309 pasajeros fueron objeto de monitoreo intensificado.

31. **Capacitaciones Impartidas por la UIF:** La UIF aporta la información actualizada sobre las últimas capacitaciones impartidas en la materia de especialidad. Las capacitaciones y acercamientos con los sujetos obligados son indispensables para generar productos relevantes y dar un acompañamiento al sujeto obligado en la prevención. Durante el 2019 se registran 9 eventos impartidos entre los cuales se capacitó a jóvenes de colegios como futuros profesionales, bancos, sector de pensiones, y seguros; entre los temas tratados no solamente se incluye la prevención de legitimación de capitales y el FT, sino que también las tipologías de lavado de activos, derivadas de los Reportes de operaciones sospechosas. Adicionalmente se registran 14 eventos de capacitación y coordinación realizados con policías, Fiscalías y otras autoridades relevantes. Se da cuenta de 18 eventos adicionales impartidos o desarrollados por la UIF sobre temas relacionados a las APNFD y el Beneficiario Final principalmente.

32. **Análisis y seguimiento sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas:** La UIF mantiene una verificación y monitoreo sobre los reportes de operaciones sospechosas en el sentido de revisar si durante la pandemia podría existir eventuales afectaciones en la disminución de los mismos y las capacidades de respuesta de los mismos sujetos obligados. En ese sentido se registra un incremento de los ROS en el mes de abril y adicionalmente se duplica el monto representativo monetizado de los Reportes, con respecto al mes de enero como referencia.

33. **Monitoreo del Sistema de Declaraciones de dinero transfronterizo:** El sistema identificó un total de 49 pasajeros (43 son costarricenses, 3 nacionalizados y 3 extranjeros), los cuales han presentado declaraciones en más de 5 oportunidades. En el período analizado se generó un estudio comprende el periodo: 01/01/2011 al 30/04/2019 el cual revela los pasajeros que han declarado portar dinero de manera reiterativa, entrando o saliendo del territorio costarricense.

34. **UIF informa de la realización de los Ejercicios de control Intensificado sobre el Transporte Transfronterizo de Dinero:** Costa Rica reporta la participación activa sobre los ejercicios de control intensificado realizados en el período 2019 en línea con las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo (GTAO), se optó por aplicar un criterio flexible para la realización de los ejercicios de TTD durante el año 2019. Estos ejercicios fueron realizados en forma conjunta con varios países y los resultados fueron informados a la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT. **GAFILAT 19 II GTAO 2 - Resultados ejercicios TTDE**

35. **Iniciativa sobre Red Regional de Transporte Transfronterizo de Dinero: herramienta de sistema de consultas y registro (SICORE)** Referencia: GAFILAT 19 II GTAO 3 – Informe sobre Red-TTD y herramienta SICORE (XXXIX Pleno de Representantes del GAFILAT en julio de 2019), en el GTAO del GAFILAT se presenta el documento de la iniciativa de Costa Rica sobre “Red Regional de Transporte Transfronterizo de Dinero” (RED-TTD) y se informa sobre los avances relativos a la herramienta “Sistema de Consultas y Registro” (SICORE) para el intercambio de información de transporte transfronterizo de dinero en efectivo integrada por 11 países.

36. **UIF informa de casos positivos mediante el uso de la Herramienta SICORE:** Como resultado de la carga de datos de los puntos de contacto, fue posible producir información relevante relacionada con los flujos de dinero de la región. La UIF informó de las alertas compartidas con países de la región: #1: Costa Rica-Perú, #2: Costa Rica-Panamá, #3: Panamá-Costa Rica-Bolivia-República Dominicana.

37. **UIF informa de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG) Referencia:** GAFILAT 19 II GTAO 5 - Informe XVI Reunión General de Puntos de Contacto de la RRAG. El país actualiza la información sobre la RED y el apoyo que continúa manteniendo la UIF de Costa Rica sobre la Administración y mejoras de la Plataforma de comunicación segura de la RED. Se informa de la XVI Reunión General de Puntos de Contacto de la RRAG, llevada a cabo del 3 al 5 de febrero de 2019 en San José, Costa Rica, con el apoyo de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (GIZ) y la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, de Costa Rica. La Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG) es una red informal de intercambio de información entre puntos de contacto de autoridades de orden público de la región y de otros países admitidos

como miembros. Actualmente, la RRAG se compone por 22 países miembros, entre los que se cuenta a todos los miembros del GAFILAT, más Andorra, El Salvador, España, Francia e Italia.

Informe Plenaria diciembre 2020

38. **Tipologías de la Unidad de Inteligencia Financiera:** La UIF continúa capacitando a los sujetos obligados sobre el documento de tipologías con el fin de aportar insumos y análisis al enfoque basado en riesgos de los sujetos obligados y que sea del conocimiento de las autoridades competentes. La UIF se encuentra elaborando una segunda emisión se tipologías.
39. **Alertas espontáneas y boletines que emite la Unidad de Inteligencia Financiera:** Según se ha informado la UIF mantiene la emisión de documentos que propician la retroalimentación en el sistema ALACFT, resultando que durante el período 2020, la UIF ha emitido 153 boletines y alertas de retroalimentación a los sujetos obligados del total emitido se incluyen 19 que corresponden al CSNU:

40. **Seguimiento al sistema ALACFT:** La UIF ha elaborado varios documentos de seguimiento y monitoreo del sistema ALACFT, con ello también se informa de la emisión de documentos sobre las manifestaciones contenidas en los primeros 200 reportes de operaciones sospechosas del período 2020.

41. **Alertas espontáneas emitidas por la Unidad de Inteligencia Financiera:** la UIF informa que mantiene una línea de trabajo sobre la generación de alertas espontáneas producida con información pública de terceros países y organismos relevantes. Estas alertas mejoran la implementación del EBR de los sujetos obligados.

42. **Análisis Estratégico:** La UIF Realiza una actualización de casos y requerimientos producto de la Gestión ALACFT, se actualiza la información con 66 requerimientos recibidos del Ministerio Público, se recibieron 379 reportes de operaciones sospechosas por más de $200 mm y la Unidad de Inteligencia remitió un total de 183 informes al Ministerio Público relacionados con operaciones en condición de sospecha. Por otra parte durante el período se recibieron 61 requerimientos de investigación por cooperación Internacional relacionados con Unidades de Inteligencia Financiera homólogas.

43. **Delitos ambientales:** Se mencionan de las iniciativas relacionadas a los delitos ambientales iniciando desde la UIF con algunas acciones de sensibilización sobre los sujetos obligados. Se emitió un boletín y se realizaron eventos de capacitación relacionados a estos temas.

44. **UIF emite la Resolución sobre los Reportes de Operación Sospechosa:** "*RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. R-UIF-1-2020, PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN INMEDIATA DE ALERTAS SOSPECHOSAS A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA*" con el fin de orientar en los procedimientos inmediatos de comunicación para activar las medidas de congelamiento inmediato de fondos.

45. **Acciones Formativas y capacitaciones:** La UIF actualiza la información sobre los eventos de capacitación que ha realizado: cantidad: 5.00 eventos de capacitación 02 presenciales y 03 virtuales.

46. **Atención a temas relacionados al FT:** La UIF informó en el Resultado Inmediato 10 sobre la debida vigilancia en la atención a temas manifiestos sobre el FT. Adicionalmente la UIF emitió un boletín con el listado de personas vinculadas al Financiamiento al Terrorismo por pedido de terceros países.

47. **Capacitaciones virtuales promovidas por la UIF:** La Unidad de Inteligencia Financiera realizó los procedimientos de contratación para el desarrollo de capacitaciones virtuales, así como el fortalecimiento del módulo sobre prevención de la Legitimación de capitales. El objetivo fundamental es de ampliar el conocimiento de los funcionarios que conforman los equipos de cumplimiento institucionales y de todas aquellas personas que tienen a cargo la prevención y el control de los delitos. Los temas son los siguientes: "Curso de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo", Reportes de Operación Sospechosa y su importancia en los procesos de investigación contra los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo", "Recomendaciones Internacionales y la metodología de Evaluación en materia preventiva de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

48. **Transporte Transfronterizo de Dinero / Recomendación 32:** La UIF Actualizó la información sobre las gestiones y coordinaciones entorno al TTD, se ha logrado identificar diferentes modalidades asociadas al movimiento transfronterizo de dinero y otras mercancías de alto valor. Se reporta la producción de nuevo material sobre el control del dinero en efectivo, la UIF gestionó la contratación e instalación de material renovado el cual contiene las indicaciones sobre el cumplimiento en el control del dinero en efectivo y títulos valores.

49. **Colocación de avisos sobre la obligación de declarar:** La UIF informa de la contratación de 15 tótems, los cuales serán distribuidos según requerimiento de la Dirección General de Aduanas (DGA) en os siguientes puestos: Aduana Paso Canoas, Equipajes, Ventanillas, Área revisión vehículos (VEHITUR).

50. **Mapa de calor país:** La Unidad de Inteligencia Financiera del ICD y el Banco Central de Costa Rica implementaron el mapa de calor del país basado en índices específicos para la debida gestión de riesgos, lo cual permite analizar datos de manera conglomerada que incluye la visualización a nivel de los distritos del país.

51. **Mapa de riesgos geográfico:** La UIF elabora un producto relevante para la complementación del Enfoque Basado en Riesgos, el cual consta de una clasificación técnica de los cantones y distritos del país en niveles de riesgo que contienen diferentes índices. Esta información se pone a disposición de los sujetos obligados y autoridades que lo requieran para sus propios análisis.

52. **Difusión de información y Guías relevantes:** La UIF ha propiciado la traducción y remisión a sujetos obligados, de las Guías atinentes a los sectores en los cuales se deben implementar acciones para cumplir adecuadamente con los Estándares Internacionales. Un ejemplo de esto corresponde a la Guía de Enfoque Basado en Riesgo sobre las profesiones Legales.

53. **Aprobación de Decreto Ejecutivo N° 42399-MEIC-MJP:** 26 de agosto del 2020, Reglamento para prevenir casos de corrupción en personas jurídicas. Este Reglamento ofrece a las personas un modelo voluntario de organización, prevención de delitos, gestión y control con el propósito de prevenir, detectar y mitigar la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°9699 al interior de las organizaciones.

54. **Documentos impresos emitidos por la UIF:** La UIF promueve la publicación impresa de 3 documentos: Los documentos se relacionan a los Reportes de Operaciones Sospechosas, La Guía de Enfoque Basado en Riesgos y la Recopilación de Tipologías 2018-2019 de la UIF.

Informe de avances Plenaria Julio 2021

55. **Proyecto Regional RED TTD (Control transfronterizo de dinero)**: Costa Rica continúa apoyando el proyecto regional que tiene el propósito de reunir información de gran utilidad para el análisis estratégico, labor de inteligencia y cooperación internacional en materia de trasiego de dinero fronterizo y otras mercancías vulnerables a los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, en cumplimiento de la Recomendación 32 del GAFI y los RI 2, 6, 7, 8, 10.

56. **Colaboración con la Consultoría de GAFILAT sobre Análisis estratégico RED TTD-SICORE:** Se informa del apoyo a los proyectos TTD sobre la consultoría surge de los programas del GTAO (Grupo de trabajo operativo del GAFILAT), con el propósito un contar con un producto de análisis estratégico que genere patrones, tendencias y alertas vinculadas al transporte físico de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador en la región. La consultoría inició en octubre 2020 y Costa Rica como país coordinador del proyecto RED TTD y facilitador de la herramienta tecnológica, ha mantenido comunicación con los consultores y secretaria ejecutiva del GAFILAT, para aportar los insumos para el desarrollo de este producto.

55. **RED de Recuperación de Activos de GAFILAT (RRAG):** Costa Rica continúa apoyando la operativa de la RED como miembro activo y coordina todo lo relacionado al mantenimiento de la plataforma tecnológica para garantizar una comunicación segura, oportuna y confidencial. https://www.gafilat.org/index.php/es/espanol/18-inicio/gafilat/49-red-de-recuperacion-de-activos-del-gafilat-rrag

56. **Acciones efectuadas en el control de transporte transfronterizo de dinero**: Costa Rica mantiene un control permanente de los movimientos de dinero transfronterizos, pese a la situación de la pandemia que inició en el 2020 y medidas sanitarias que el gobierno tuvo que imponer en las fronteras del país, las autoridades demostraron total compromiso con el cumplimiento de la legislación antilavado y contra el financiamiento de terrorismo. La autoridad aduanera reportó a la Unidad de Inteligencia Financiera para el período 2020 un total de 128 declaraciones y 30 sanciones, y en el I trimestre 2021 se recibieron 53 declaraciones y 22 sanciones por incumplimiento de la declaración.

    En el 2020 se avanzó con la redacción del reglamento del artículo 35 de la Ley 8204 “Control transfronterizo de dinero”, cumpliendo así con el requerimiento de la Sala I de la Corte Suprema de Justicia y a la vez, viene a reforzar las acciones del protocolo de actuación interinstitucional que se viene aplicando desde el año 2013 en terminales áreas y fronteras terrestres del territorio costarricense.

57. **Capacitación y retroalimentación:** La Unidad de Inteligencia Financiera, refuerza su **Programa de Capacitación y retroalimentación**, durante el último trimestre del 2020 trabajó en una plataforma de capacitación virtual, la cual se encuentra disponible desde 18 de enero, 2021. Los cursos están dirigidos a todos los funcionarios del sector público y privado que conforman el sistema preventivo del país y sensibilizan también a la población en general, algunos más dirigidos a los sujetos obligados, oficiales de cumplimiento, y a quienes participan activamente en los procesos de evaluación del país.

58. **Inversión en fronteras terrestres del país y fortaleciendo los controles**: En el RI 1 se informó de los avances de Costa Rica en la modernización de las fronteras terrestres y fortalecimiento de los procesos de control, lo cual generará una mayor cohesión de las autoridades que velan por la seguridad nacional haciendo uso eficiente de sistemas de tecnología para un mejor análisis de información, perfilamiento y monitoreo de las personas y mercancías que ingresan y salen del país. Todo esto en beneficio del sistema preventivo del país en la lucha contra el crimen organizado. *Por lo que se solicita este avance del país sea considerado también en el RI 6.*

59. Control Aduanero / Centro de Inspección Remoto (CIR): Con la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se crea el Centro de Inspección Remoto (CIR), es un espacio físico para el análisis, monitoreo y almacenamiento de todas las herramientas que se generen del control no intrusivo de las mercancías que se encuentran bajo el control aduanero, que son importadas y exportadas al país. Desde su puesta en marcha, ha contribuido en materia de seguridad nacional, identificando el incremento significativo que se ha tenido en los decomisos de droga del año 2019 al 2020. El propósito de este proyecto nacional es generar mejores insumos y calidad de información mediante herramientas de gestión de riesgo y perfilamiento de la carga con la finalidad de ser más asertivos al combatir el fraude comercial, ilícitos tributarios, delitos aduaneros y narcotráfico que utiliza comercio legitimo para introducir o generar situaciones que dañan la imagen de los exportadores costarricenses.

60. Monitoreo al transporte transfronterizo de oro: En el RI 1, se expusieron algunas acciones realizadas por el país con relación a la identificación de riesgos en la actividad económica de exportaciones de oro y mercancías afines. En setiembre del 2020 se concluyó con la elaboración de una propuesta de un protocolo interinstitucional y una reforma legal para el abordaje y mayor control de las salidas y entradas de esta mercancía. Estos documentos están siendo analizados por las instituciones que participan en estos procesos de inspección.

61. Análisis estratégico: La Unidad de Inteligencia Financiera recopila y actualiza información de los hallazgos identificados por las autoridades presentes en terminales aéreas y fronteras, para fines de análisis estratégico e inteligencia; se generan estadísticas, alertas y se emiten informes, los cuales se comparten con las autoridades para su debido conocimiento y que les permita estar atentos de las tendencias y modalidades que emplea el crimen organizado.

62. **Unificación de data en la lucha contra el crimen organizado:** El Instituto Costarricense sobre Drogas a través de la Unidad de Programas de Inteligencia (UPI) capacita a los diferentes cuerpos policiales del país, para incentivar el uso de la herramienta tecnología SICORE, para el registro, consulta de datos, y el análisis de las redes criminales, logrando el intercambio de información de manera segura entre las distintas dependencias. Cabe indicar que la herramienta SICORE ha sido promocionada por Costa Rica a través del GAFILAT y actualmente es utilizada por la RED TTD "Control Transfronterizo de Dinero", con el propósito que esta herramienta de análisis criminal también pueda recabar información valiosa en la lucha del crimen organizado a nivel regional.

63. **Boletines emitidos por la UIF:** La Unidad de Inteligencia Financiera mantiene comunicación oportuna y permanente con los sujetos obligados, órganos de supervisión, autoridades competentes y otras dependencias del sistema preventivo, referente a alertas nacionales e internacionales, riesgos o tendencias de los delitos, estadísticas y distintos comunicados a través de la emisión de boletines. En el I trimestre 2021 la UIF emitió 42 boletines.

64. **Alertas Internacionales emitidas por la UIF:** La Unidad de Inteligencia Financiera se mantiene vigilante a las alertas comunicadas por entidades internacionales, para ser atendidas y comunicadas oportunamente a las autoridades competentes e instituciones vinculadas. Por lo que se solicita considerar en este apartado los asuntos que se informan en el resultado inmediato 10 sobre la atención a las designaciones y exclusiones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) y otras alertas internacionales que se le dieron trámite y se pusieron en conocimiento de los sujetos obligados para los procesos de debida diligencia y monitoreo.

65. **Comunicados y alertas de riesgos de LA/FT identificados en tiempos de Pandemia:** En el RI 1 se comparten acciones realizadas por la Unidad de Inteligencia Financiera, relacionadas con la difusión de alertas y comunicados oficiales de Organismos Internacionales sobre los riesgos de LA/FT asociados a la pandemia mundial. Por lo que se solicita respetuosamente considerar esas acciones para el presente Resultado Inmediato.

66. **Mapa de calor país: Se semitieron alertas sobre riesgo geográfico catalogando 6 zonas de alto riego en el país. Estas alertas se comparten con los sujetos obligados y las autoridades vinculantes más relevantes.**

Resultado Inmediato 7 – Investigación y Procesamiento de LA	**Calificación: Moderado**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** Costa Rica tiene las siguientes calificaciones para las Recomendaciones vinculantes: R3-C, R30-MC y R31-MC, Elementos de la R1-MC, R2-C, R32-C, R37-C, R39-C, R40-C. 1. **Tipo penal soborno Internacional:** Se informa se la tipificación de una nueva clase de delito precedente: Soborno Internacional incluido en la Ley 8422-art.55. A los efectos de ampliar la gama de delitos y alinear las políticas de persecución criminal con las tendencias de los Estándares Internacionales, así como sancionar conductas a nivel nacional. 2. **Actualización de información estadística sobre las causas penales:** El Ministerio Público aportó insumos sobre los ejemplos de causas judiciales relacionados a trata y tráfico de personas, fraudes y asuntos relacionados con el transporte transfronterizo de dinero TTD. Cada semestre se ha solicitado al Ministerio Púbico los datos de causas penales. 3. **Informe de Ministerio Público sobre las Sentencias Penales:** Se brindaron ejemplos de Sentencias según se informó por parte de la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales (Ref: Oficio FALC-12-2017) del 24 de enero del 2017 en el cual se dan ejemplos de sentencias y causas por delitos distintos a narcotráfico como se citan a continuación y que denotan las acciones de las autoridades competentes contra otros delitos subyacentes: Sentencia N° 425-2012 del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Sentencia N° 297-2014 del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Causa 13-482-1219-TP por el delito de legitimación de capitales proveniente del tráfico ilícito de personas, Causa 13-000932-0612-PE se acusaron hechos que se adecuan a los delitos de falsedad ideológica. 4. **Investigaciones financieras paralelas:** Se informa del fomento a las investigaciones financieras paralelas (Circular 20-DG-2015 OIJ) emitida por la policía judicial, con la finalidad de incentivar investigaciones y perseguir el patrimonio ilícito.

5. **Sentencias sobre la base del decomiso sin condena penal:** El Ministerio Público informó de la existencia de sentencias relacionadas a este instrumento legal, cuyo principio se basa en el decomiso sin condena penal: i)Fraude informático: sentencia 1112-2017 (23 de junio del 2017) del Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Costa Rica.Expediente 11-175-1028-CA por el incremento de capital sin causa lícita aparente. 3,073,000 colones y $19,370 dólares, ii) Detención en vía pública: Resumen de la sentencia 1219-2017 (11 de julio del 2017).

6. **Listado de causas por decomiso sin condena penal:** El país entregó el primer listado de 10 causas penales basadas en el principio del decomiso sin condena penal tramitadas por la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales para un total de 10 investigaciones en proceso:

    1. Expediente N.º 11-607-1028-CA
    2. Expediente N.º 11-1244-1028-CA
    3. Expediente N.° 11-175-1028-CA
    4. Expediente N.º 11-753-1028- CA
    5. Expediente N.º 16-564-1028-CA
    6. Expediente N.º 13-451-1028-CA
    7. Expediente N.º 13-452-1028-CA
    8. Expediente N.º 17-202-1028-CA
    9. Expediente N.° 17-1081-1028-CA
    10. Expediente N.° 18-362-1028-CA

7. **Creación de la jurisdicción de crimen organizado:** Se crea la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, con competencia en investigación y el juzgamiento de los delitos graves. Se genera especialización de la jurisdicción ya que habrán jueces de Juzgado Penal, Tribunal de Juicio y Tribunal de Apelación de Sentencia Penal especializados en la materia, lo cual permitirá, entre otros aspectos, la concentración de asuntos de alto perfil y la unificación de criterios.

8. **Publicación de manual sobre el fenómeno criminal de lavado de activos:** Se informó de la creación del instrumento "Manual de Información sobre el Fenómeno Criminal relacionado con el Lavado de Activos" Este Manual fue patrocinado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y ya está siendo distribuido por todas las Fiscalías del país y por la Sección de Lavado de Dinero y la Sección de Narcóticos del Organismo de Investigación Judicial (Policía Judicial) Policía del Ministerio de Seguridad Pública para su implementación.

9. **Creación de la Comisión de Coordinación de materia de inteligencia financiera / patrimonial:** La creación de la Comisión de Coordinación en materia de inteligencia financiera patrimonial, está fundamentada en el cumplimiento de la Estrategia Nacional de lucha contra la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, misma que es declarada de interés público mediante el Decreto Ejecutivo No. 38829-MP, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 12 del 19 enero del 2016.

10. **Causas judiciales:** El Ministerio Público Actualizó la información de causas judiciales en proceso a nivel del país identificado por tipo de delito en 9 Fiscalías diferentes lográndose un levantamiento de información correspondiente a 774 causas penales en diferentes tipos de delitos adicionales al narcotráfico, siendo causas que acarrean el aseguramiento de bienes y congelamiento de cuentas bancarias, entre otras

11. **Asistencia Penal Internacional:** Se han suplido informes sobre las asistencias penales internacionales donde se expone los pedidos de información de terceros países, como las que se remiten producto de las investigaciones locales. En los informes se incluye el dato de la causa penal, la fecha y el país corresponsal de la investigación. La Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales en un primer informe remitido contabiliza 67 asistencias activos y 103 asistencias pasivas. Estas asistencias se tramitan bajo el uso de los instrumentos internacionales telas como: 1) Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (NASSAU, 2) Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales, entre las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá (TALM, 3) Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (VIENA, 4) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (PALERMO), 5)Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica (TRATADO MX-CR, 6)Principio de Reciprocidad Internacional que se invoca ante la ausencia de un instrumento internacional (CARTA ROGATORI)A, entre otros.

12. **Causas por defraudación fiscal:** El país aporta ejemplos de causa seguidas por defraudación fiscal en listado.

13. **Marco Legal sobre Defraudación Fiscal:** se informa de la disposición legal que permite la actuación en los casos que se detecta defraudación fiscal donde se aplicó el art. 5 de la Ley del impuesto sobre la renta

14. **Medidas de Seguridad de la Información en la UIF:** La coordinación entre la Unidad de Inteligencia Financiera y el Ministerio Público ha generado mejoras sustanciales para incrementar los procesos de efectividad, para ello se ha dispuesto un acceso electrónico mediante una plataforma de comunicación segura con el fin de atender los requerimientos de investigación. Estas medidas incrementan la seguridad de la información ya que se establece comunicación punto a punto con las Fiscalías adjuntas que tienen acceso. En el RI-6 se informó de la Implementación de medidas sobre la seguridad de la información de la UIF, lo cual representa mejoras integrales para la atención de los requerimientos de las autoridades judiciales, resguardo de la información y mejora de las fuentes de información como el acceso a los datos del beneficiario final en las investigaciones por LA/FT.

15. **Unidad de Recuperación de activos:** Se informa sobre causas judiciales que derivan bienes en custodia por parte de la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas.

16. **Capacitación en el Ministerio Público:** Se brindó una actualización de las acciones de capacitación emprendidas por el MP con un listado de más de 30 eventos en el período de avances. Adicionalmente se informó de las acciones formativas sobre el plan de capacitación para Fiscales, con 20 módulos.

17. **Trata de personas:** El país fortalece el marco regulatorio y se informa de la emisión de la Ley 9545 (24 de mayo del 2018) publicado en el diario oficial del jueves 24 de mayo del 2018 la reforma: “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 172 Y 189 BIS DE LA LEY N.º 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY N.º 9095, LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CREACIÓN DE LA COALICIÓN NACIONAL CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS (CONATT), DE 26 DE OCTUBRE DE 2012”

18. **Confidencialidad de los informes de inteligencia financiera:** en el RI-6 se informa de las Medidas de confidencialidad aplicadas sobre los informes que la UIF remite a las Autoridades Competentes los cuales tienen carácter confidencial y de inteligencia.

19. **Actualización de las Estadísticas sobre causas judiciales:** EL Ministerio Público expuso una actualización de las estadísticas presentadas de causas judiciales y juicios por el delito de legitimación de capitales, estadística de causas judiciales por delito según Fiscalía (abarcando todo el país), Estadísticas de Asistencias Penales Internacionales por período, Estadísticas presentadas sobre bienes de interés económico.

20. **Programas de capacitación:** Se informó del desarrollado del curso virtual básico sobre legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo con la finalidad de capacitar a la mayor cantidad de jueces sobre la materia en una primera etapa. La UIF mantiene vigencia de las actividades de capacitación y acercamiento a los sujetos obligados incluyendo videoconferencias.

21. **Modelo de trabajo de la Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales:** esta Fiscalía informó de una nueva metodología de investigación implementada por la FALC basada en sentencias (Ref Oficio 129-FALC-2019). Este modelo parte de investigaciones o sentencias por delitos precedentes para encausar posibles investigaciones por el delito de legitimación de capitales para perseguir el patrimonio ilícito.

22. **Actualización de la información sobre capacitaciones:** El Ministerio Publico informó del Proceso de capacitación en esta instancia y otros eventos de capacitación dirigidos para la nueva jurisdicción en Delincuencia Organizada (cronograma de días). Participación activa y permanente del Ministerio Público en foros de cooperación y formación: i)Fiscales de Centroamérica buscan fortalecer alianzas en la persecución del crimen transnacional (marzo 2019), ii) El Consejo Centroamericano y del Caribe de Ministerios Públicos se reunió en Costa Rica (marzo 2019), iii) Lucha contra la corrupción (Febrero 2019).

23. **Uso de productos UIF:** La Unidad de Inteligencia Financiera presenta información sobre los boletines y alertas emitidos los cuales también se compartes con autoridades competentes y en este caso se incluyen a los supervisores, Fiscales, Policía Judicial y otros cuerpos de investigación y policiales, según se trate la temática de los mismos.

24. **Entregas vigiladas:** Se informa sobre la Circular emitida por la Fiscalía general de la República en materia de las entregas vigiladas (circular 03-ADM del Ministerio Público sobre la atención de peticiones extranjeras).

25. **Otras redes y plataformas tecnológicas con encriptación:** Se ha informado del uso y aprovechamiento de herramientas tecnológicas como en el caso de (SICORE) para aumentar la efectividad y mitigar los fenómenos criminales. La Red de Recuperación de Activos del GAFILAT es una Red Informal, apoyada por los países del GAFILAT y que actualmente operan Fiscales y UIF como Puntos de Contacto. La Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales es parte de la red y la plataforma es administrada por la Unidad de Inteligencia Financiera.

26. **Actualización de causas penales sobre el decomiso sin condena penal:** Se actualiza la información sobre las causas de decomiso sin condena penal de la Ley 8754 aumentando a 21 causas, duplicando la cantidad de causas con respecto al informe anterior. El uso de esta herramienta legal da cuenta de la aplicación de mecanismos alternos a la investigación con la finalidad de impactar más al crimen organizado.

    1. Expediente # 11-607-1028-CA
    2. Expediente # 11-1244-1028-CA
    3. Expediente # 11-175-1028-CA
    4. Expediente # 13-753-1028- CA
    5. Expediente # 16-564-1028-CA
    6. Expediente # 13-451-1028-CA
    7. Expediente # 13-452-1028-CA
    8. Expediente # 17-202-1028-CA
    9. Expediente # 17-00501-1028-CA
    10. Expediente # 17-1081-1028-CA
    11. Expediente # 18-362-1028-CA
    12. Expediente # 18-001055-1028-CA
    13. Expediente # 18-001061-1028-CA
    14. Expediente # 18-001073-1028-CA
    15. Expediente # 18-001127-1028-CA
    16. Expediente # 18-001189-1028-CA

17. Expediente # 18-001230-1028-CA
18. Expediente # 19-000113-1028-CA
19. Expediente # 19-000114-1028-CA
20. Expediente # 19-000150-1028-CA
21. Expediente # 19-000227-1028-CA

27. **Transporte Transfronterizo de Dinero en Efectivo:** Se ha informado de la existencia de 53 causas penales relacionadas con casos de legitimación de capitales de la Fiscalía Adjunta de Alajuela con resultados positivos en las incautaciones de dinero en efectivo por un total de 15 millones de dólares entre el 2015 al 2018, según el corte de información aportado hasta esta fecha.

28. **Fortalecimiento del personal de las Fiscalías:** El Ministerio Público informa sobre el fortalecimiento de plazas para los procesos de investigación respecto al personal disponible asignado en Fiscalías especializadas que laboran en coordinación con la Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales: Probidad y Transparencia (1 plaza adicional) Fraudes (1 plaza adicional) y Agrario Ambiental (1 plaza adicional).

29. **Equipo de trabajo de la Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales:** Se informa del personal dispuesto en la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales con un total de 6 plazas profesionales, integradas por 1 Fiscal Adjunto, 1 Fiscala Coordinadora, 1 Fiscal de Juicio, y 3 Fiscales Auxiliares. El personal de apoyo está conformado por un total de 8 personas conformado por 1 Coordinadora Judicial, 1 custodia de la Bodega de Evidencias, 3 Asistentes Jurídicos y 3 Auxiliares Judiciales.

30. **Mejoras en los sistemas informáticos:** Se informa de la iniciativa promovida por el Departamento de Tecnologías de la Información del Poder Judicial que pretende accionar un Plan de Mejoras tanto del actual Sistema de Gestión (sistema de ingreso de datos utilizado en los circuitos judiciales de la zona central del país) así como del Sistema de Seguimiento de Casos (sistema utilizado en los despachos judiciales de las zonas periféricas) con el objetivo de centralizar y especializar la estadística.

31. **Decomiso son condena penal:** Se informa de 9 nuevas causas relacionadas al decomiso sin condena penal de conformidad con la Ley No. 8754 como sigue:

    1. 19-000067-1322-PE
    2. 19-000068-1322-PE

3. 19-000069-1322-PE
4. 19-000085-1322-PE
5. 19-000087-1322-PE
6. 19-000088-1322-PE
7. 19-0000111-1322-PE
8. 19-0000112-1322-PE
9. 19-000067-1322-PE

32. **Avances en materia de tráfico y trata de personas:** Se informa de las nuevas Circulares en torno a las Políticas de Persecución Penal de la Fiscalía Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

33. **Actualización sobre capacitaciones en el personal judicial:** Se brinda información de los cursos de capacitación impartidos a funcionarios judiciales en materia de especialidad de Crimen organizado, corrupción, ciberdelincuencia, ciencias forenses, entre otros. Se informa sobre la realización de un taller especial con el apoyo de formadores de Colombia y financiamiento de parte del programa INL de Estados Unidos enfocado en el análisis de conductas y Perfil Psicológico para el Control Antidrogas. Además, el 24 de setiembre del 2019inició el II módulo del Subprograma de Especialización en Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual consta de 10 sesiones capacitándose a 22 fiscales y fiscalas el cual es impartido por peritos del Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial.

34. **Oficina de Cumplimiento del Poder Judicial:** Se informa de la puesta en marcha de la Oficina de Cumplimiento en el Poder Judicial la cual emprende acciones concretas para fortalecer la lucha contra la corrupción. Sus funciones son identificar las amenazas provenientes de la corrupción, el fraude interno, las faltas a la ética y probidad; así como su prevención, control y sanción.

35. **Crimen Organizado:** Se informa de la emisión de la Circular No.73-2019 de la Corte Suprema de Justicia con relación a las mejoras en los sistemas para la identificación de casos de crimen organizado.

36. **Ciberdelincuencia:** La Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público ha desarrollado el curso sobre ciberdelincuencia dirigido a Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país a fin de que desarrollen competencias y conocimiento sobre el fenómeno criminal.

37. **Protocolo sobre conflictos de interés de la Fiscalía General de la República:** La Fiscalía General de la República emitió un Protocolo para la Prevención, Identificación y Gestión de los Conflictos de Interés de la Fiscalía General de la República en casos de investigación contra los miembros de los supremos poderes.

Informe 1er semestre 2020 Plenaria Julio 2020 (ref COVID-19)

38. **Causas en trámite a nivel país por el Delito de Legitimación de Capitales:** El Ministerio Público actualiza la información sobre la cantidad de causas penales en trámite por el delito de Legitimación de Capitales para un total de 189 causas a nivel del recuento actualizado en el país.

39. **Fortalecimiento del Tipo Penal de Lavado de dinero:** El Ministerio Público informa de la iniciativa en curso de una propuesta de reforma legislativa del artículo 69 de la Ley 7786 que corresponde al tipo penal de LA. Dicho proyecto que próximamente será enviado a Corte Plena, contempla tres aspectos específicos de modificación del delito de legitimación de capitales: a) la incorporación del dolo eventual, para sancionar no solo a quien acepta como "posible" que los bienes provengan de actividades delictivas, sino también para quien -deliberadamente- se coloca en la posición de no conocer sobre ese origen ilícito, para procurarse la impunidad de su conducta; b) el establecimiento de una condición objetiva de punibilidad, a fin de incluir en ella el requisito de que los bienes de interés económico provengan de un delito grave; y c) el ajuste de la dosimetría penal, para que -en función del principio de proporcionalidad- el extremo mínimo de la pena del delito de legitimación de capitales se fije en cuatro años de prisión, en concordancia con la figura de "delito grave", del artículo 2 inciso b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), incorporada en nuestro ordenamiento jurídico por Ley 8302 de 29 de agosto de 2002.

40. **Transporte Transfronterizo de Dinero TTD:** Se informa que la Fiscalía adjunta de Legitimación de Capitales a partir del 15 de mayo de 2020, se dispone un modelo de trabajo en el Ministerio Público, mediante el cual, la Fiscalía asume de manera exclusiva el abordaje de los casos de transporte transfronterizo de dinero en efectivo, que se originan en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, ubicado en la ciudad de Alajuela.

41. **Modelo de trabajo en la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales:** La Fiscalía en mención informa del modelo de trabajo interno que inició a partir del 16 de setiembre de 2019, en relación con los informes de inteligencia financiera (INFORMES UIF), provenientes de la Unidad de Inteligencia Financiera. Estos informes, en razón de su confidencialidad, se mantienen en tal condición

de reserva como una fuente más de información que debe ser canalizada a la Sección de Legitimación de Capitales del Organismo de Investigación Judicial, para su verificación y, o constatación.

42. **Informes recibidos en el Ministerio Público por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera:** La Fiscalía de legitimación de capitales actualiza la estadística de informes recibidos de la UIF. En el presente año 2020, se han recibido de la Unidad de Inteligencia Financiera con fecha 27 de abril de 2020, un total de 54 informes de inteligencia, de los cuales 53 han sido trasladados a sede policial para su investigación (verificación y, o constatación).

43. **Aplicación del decomiso sin condena penal:** En relación con la persecución patrimonial (comiso sin condena penal), se ha mantenido constante la aplicación de la figura de "Capitales Emergentes", lo cual corresponde a la aplicación de un mecanismo legal de incautación de bienes sin que exista condena penal. En este 2020 se han presentado doce casos nuevos, **para un total de 32 casos**.

44. **Atención de las alertas provenientes del CSNU por parte del Ministerio Público:** Se informa del trabajo que realiza la Fiscalía en cuanto al proyecto el borrador del Memorando 08-FACLC-2020, a concluir en los próximos días, relacionado con el trámite -a nivel de fiscalía y de la policía- de las alertas provenientes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por el tema de financiamiento del terrorismo, canalizadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, así como las alertas de la Unidad de Inteligencia Financiera sobre el mismo tema.

45. **Instrumentos informativos del Ministerio Público:** Se actualiza la información por parte del Ministerio Público de nuevos instrumentos como el Boletín Anticorrupción. Es un instrumento de carácter informativo que le permitirá conocer cuáles son las funciones que desempeña el personal colaborador de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción.

46. **Campaña sobre delitos ambientales del Ministerio Público:** A finales del 2019, el Ministerio Público informó de la campaña sobre delitos ambientales hacer más transparente y accesible el ejercicio del poder de denuncia que tiene la ciudadanía en esta materia, de ahí que se brinden diversos mecanismos para denunciar. La Fiscalía Ambiental recibe cada año entre 1.700 y 2.000 denuncias por aparentes delitos ambientales.

47. **Capacitación:** El Ministerio Público informó de la capacitación sobre ciberdelincuencia y prueba electrónica a Fiscales del Ministerio Público. El objetivo que se persigue con la formación es que las se incorporen conocimientos jurídicos básicos sobre los delitos cibernéticos y las pruebas electrónicas requeridas para su investigación.

Informe Plenaria diciembre 2020

48. **Medidas de decomiso sin condena penal:** Se actualiza la información sobre las causas de decomiso sin condena penal aumentando a 54 causas. El uso de esta herramienta legal da cuenta de la aplicación de mecanismos alternos a la investigación por parte de la Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales con la finalidad de impactar más al crimen organizado.

49. **Datos estadísticos sobre la Gestión de las autoridades judiciales:** Se informa de la Estadística del Ministerio Público en cuanto a la Tramitación de causas penales en el período comprendido entre enero a setiembre del 2020, contabilizándose el ingreso de un total de 145 causas en el período 2020.

50. **Delitos ambientales:** En línea con el trabajo que ha venido proyectando el GAFI, la UIF de Costa Rica ha iniciado algunas acciones de sensibilización sobre los sujetos obligados entorno al tema y riesgos sobre los delitos ambientales. Se emitió un boletín y se realizaron eventos relacionados a estos temas que han sido foco de atención en el marco de la Pandemia. Se hace conciencia que las organizaciones terroristas y del narcotráfico se unen para generar sinergias criminales más efectivas y este tipo de delitos constituyen una fuente financiera para este tipo.

Informe de avances Plenaria Julio 2021

51. **Proyecto Regional de lucha contra la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo:** Se expone sobre la propuesta del Poder Judicial de Costa Rica en la Lucha contra la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo a través de la Comisión de Seguridad Centroamericana Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), programado para el período 2021-2024. Este es un tema que contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, específicamente del Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, que indica: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”.

52. **Casos positivos / Acciones conjuntas para controlar el trasiego por fronteras:** En los RI 1 y RI 6 se comunicaron acciones realizadas en el año 2020 por diferentes instituciones, algunas de estas: Servicio Nacional de Aduanas, Ministerio de Seguridad Pública, Dirección General de Geología y Minas, Policía Control Fiscal, Unidad de Inteligencia Financiera, Sección de Legitimación de Capitales del OIJ, Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales. Esta coordinación interinstitucional y sesiones de trabajo han permitido tener mayor conocimiento de los riesgos vinculados al delito de legitimación de capitales y con ello, trabajar en propuestas de reformas de ley, protocolos de actuación interinstitucionales y suministrar información de inteligencia al Ministerio Público, logrando activar investigaciones judiciales con resultados positivos: https://costaricamedios.cr/2020/08/20/23-personas-detenidas-por-supuesta-legitimacion-de-capitales-debido-a-extraccion-ilegal-de-oro-en-crucitas/

53. **Política de persecución patrimonial / Ministerio Público:** Las Acciones de la Fiscalía General de la República relacionadas con Política sobre la Persecución patrimonial: Mediante circular No. 04-ADM-2021 del 24 de febrero 2021 la Fiscal General emite directrices de aplicación de la figura Capitales Emergentes Ley 8754 contra la Delincuencia Organizada y sobre el levantamiento del secreto bancario, así como la implementación de buena práctica en procura de la seguridad de la información del proceso penal. Estas acciones tienen impacto en los resultados inmediatos 6, 7 y 8.

54. **Confidencialidad de los Informes de la UIF:** Se informan de las acciones de la Fiscalía General de la República relacionadas con el manejo confidencial de los informes de Inteligencia emitidos por la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD y los Reportes de Operación Sospechosa de sujetos obligados de la Ley 7786 y sus reformas. Mediante circular No. 05-ADM-2021 del 24 febrero se emiten directrices a los Fiscales del Ministerio Público, para el adecuado uso de la información de inteligencia. Estas acciones tienen impacto en los resultados inmediatos 6, 7 y 8.

55. **Consejo Fiscal realizado en febrero 2021**: Se informa sobre el tratamiento de temas relacionados con el secreto bancario y la confidencialidad de los informes de la Unidad de Inteligencia Financiera y el Reporte de Operación Sospechosa. Adicionalmente, en materia ambiental, el fiscal adjunto de esa materia, expone sobre las matrices de medidas restaurativas y cautelares en materia ambiental, relacionadas con las Políticas de Persecución Penal emitidas el año anterior. Estas actividades de retroalimentación en el ámbito represivo representan un avance en el resultado inmediato 7 y 8.

	56. **Investigaciones por el delito de Hacienda Pública y Legitimación de Capitales**: En el RI 8 se informa y comparten datos suministrados por la Dirección General de Tributación, en los que se revelan investigaciones del año 2020 y 2021 que están en curso en el Ministerio Público, por los delitos tributarios y por el delito de Legitimación de Capitales. 57. **Actualización de información estadística del Ministerio Público:** El Ministerio Público aportó insumos actualizados sobre las causas judiciales con el sin de reflejar los procesos atendidos por los diferentes delitos predicados y sus estados. 58. **Decomiso sin condena penal:** El Ministerio Público suministra la información estadística actualizada por un total de 78 causas tramitadas en la modalidad del decomiso sin condena penal lo que se conoce como extinción de dominio. Se presenta un caso de ejemplo tramitado por esa vía en la cual las autoridades implementan la Ley. https://www.crhoy.com/nacionales/no-pagan-alquiler-de-caja-de-seguridad-bancaria-y-fiscalia-encuentra-140-mil/

Resultado Inmediato 8 – Decomiso	**Calificación: Moderado**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** Costa Rica tiene las siguientes calificaciones para las Recomendaciones vinculantes: 1 4 y 32, Elementos de la R30, R31, R37, R38 y R40. 1. **Investigaciones conjuntas:** El país actualizó información sobre investigaciones y sentencias las cuales han sido tomadas en informes de avance anteriores Ref: GAFILAT 17 I – Plantilla de avance Costa Rica. 2. **UIF Reporta acciones conjuntas con las autoridades:** La UIF ha remitido informes a la Secretaría Ejecutiva donde se reportan los resultados producto de la realización de ejercicios de control TTD (Ref: O-UIF-208-2015, O-UIF-135-2016, O-UIF-217-2016). En estos documentos se da cuenta de las acciones llevadas a cabo entre las autoridades que intervienen en los puestos de control de fronteras y aeropuertos, entre otros. 3. **Decomiso sin condena Penal:** Se ha informado en el RI-7 de la lista de causas utilizando esta herramienta legal, Ley 8754. Se incluye la Circular emitida por el Ministerio Público 01-ADM-2018 sobre la implementación del modelo de decomiso sin condena penal con la finalidad de utilizarse más intensivamente. 4. **Transporte Transfronterizo de Dinero:** Se ha informado de las diligencias y avances en la organización de instituciones para trabajar sobre esta materia: adicionalmente se emitió un nuevo protocolo de fronteras para el control del transporte transfronterizo de dinero y su publicación en diario oficial, el país ha trabajado en la Instalación de nuevos materiales sobre avisos y banner en aeropuertos u puestos de control sobre las obligaciones de declarar la portación física de dinero. Se han informado de las diligencias relacionadas a reuniones y coordinaciones entre autoridades en materia sobre el TTD. Se informa sobre la continuación de trabajos y coordinaciones de la Red TTD en la región incluida la plataforma para el intercambio de la información. Participación e intercambio de información entre las Aduanas en el operativo “Follow DMoney” del 1 de octubre al 11 de noviembre del 2018. El país informa de la realización del ejercicio de control intensificado sobre el Transporte Transfronterizo de Dinero durante los días Jueves 23 y viernes 24 de mayo con la participación de diferentes autoridades que intervienen en los puestos de control. La cooperación, la comunicación oportuna y el trabajo efectivo entre instituciones y países, son la clave fundamental para prevenir el fenómeno del transporte transfronterizo de dinero.

5. **Ejercicios de control Intensificado:** Se brindaron los resultados de la participación conjunta en el XVIII ejercicio de Control Intensificado en materia de Transporte Transfronterizo de Dinero información con los países de la región y las autoridades nacionales dispusieron de su personal para intensificar controles.

6. **Iniciativas de trabajo conjunto:** Se describieron las acciones llevadas a cabo entre Costa Rica y Guatemala para atender los casos de transporte transfronterizo de dinero y lograr un acercamiento entre las autoridades de ambos países ante la identificación reiterada de casos en común.

7. **Casos positivos sobre el Transporte Transfronterizo de Dinero:** El país aportó información sobre los resultados de un caso efectivo sobre el transporte transfronterizo de dinero con un decomiso de más de 4 millones de dólares y personas detenidas y bienes decomisados.

8. **Análisis de naturaleza estratégica:** Se han elaborados estudios de naturaleza estratégica sobre las operaciones de mercancías relacionadas a piedras y metales preciosos con el fin de identificar posibles actuaciones y riesgos que deban controlarse.

9. **Operativos policiales conjuntos:** Se han implementado iniciativas policiales "sorpresa" que son operativos de control interinstitucionales realizados en aeropuerto. Con ello se han presentado informes de resultados y acciones encaminadas a repeler conductas sospechosas y actuaciones que propicien la comisión de delitos: (aeropuerto Tobías Bolaños, ref: Oficio AS-DN-0115-2019)

10. **Ejemplos de causas penales:** El país ha informado sobre las causas iniciadas en el Ministerio Público sobre la materia del decomiso sin condena penal de conformidad con la Ley No 8754 Ley Contra la Delincuencia Organizada. Asimismo, se citan Casos de ejemplo: #1 Decomiso de 3 millones, #2 Caso de ejemplo: Allanamiento ejecutado en el Banco Scotiabank y la aplicación de sanciones en sede administrativa. Se informa de un recuento de 53 causas penales de investigaciones relacionadas con casos de legitimación de capitales de la Fiscalía Adjunta de Alajuela relacionadas con incautaciones de dinero en efectivo en la modalidad de transporte transfronterizo de dinero por un total de 15 millones de dólares entre el 2015 al 2018.

11. **Cooperación Internacional con EEUU:** Se informa de 2 casos positivos adicionales en materia de cooperación Internacional con Estados Unidos los cuales son llevados por la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Público de Costa Rica.

12. **Obligaciones de declarar la portación de dinero en efectivo:** El país presenta un informe actualizado sobre la distribución del material de aviso de declarar la portación de dinero en efectivo que se ubica en los puestos de control (Oficio DGAC-DA-OF-205-2019) se informa del estado y ubicación de los tótems distribuidos en los cuatro aeropuertos y voceo. Estas acciones dan cuenta de la articulación interna para hacer cumplir la Ley.

13. **Escanner en la paquetería postal:** Se informa de la implementación de nueva tecnología de escaneo en correos para aumentar la efectividad, para detectar drogas, armas, explosivos y demás sustancias y mercancías ilegales con la posibilidad de aumentar la cobertura de acción.

14. **Modernización de puestos fronterizos:** El país presenta el informe de coordinación del programa de Integración Fronteriza: La Unidad Coordinadora del Programa de Integración Fronteriza tiene el reto de modernizar los puestos de frontera terrestres y se coordina con 15 instituciones públicas y empresas del sector privado.

15. **Informe sobre el transporte Transfronterizo de Dinero:** El país presenta un informe sobre de la Dirección General de Aviación Civil los resultados del ejercicio intensificado de control sobre el transporte transfronterizo de dinero, identificando posibles riesgos y mitigación mediante acciones conjuntas.

16. **UIF promueve reuniones de articulación entre autoridades:** La Unidad de Inteligencia Financiera aporta la información de 6 reuniones de coordinación interinstitucional efectuadas en el marco del control transfronterizo de dinero, lo cual mantiene una constante ejecución de acciones conjuntas que aúnan esfuerzos hacia una mayor efectividad y enfoque de los recursos.

Informe 1er semestre 2020 Plenaria Julio 2020

17. **Causas Penales por el delito del LA:** En el Resultado inmediato 7, el país informó de la cantidad de causas penales por legitimación de capitales, se solicita considerar lo informado con la actualización de la información sobre la cantidad de causas penales en trámite por el delito de Legitimación de Capitales para un total de 189 causas a nivel del país.

18. **Fortalecimiento del Tipo Penal de Lavado de dinero:** Se solicita considerar lo informado en el Resultado Inmediato 7 por el Ministerio Público respecto a los informas recibidos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera para un total de 54 informes de inteligencia en los primeros meses del 2020, de los cuales 53 han sido trasladados a sede policial para su investigación.

19. **Comiso sin condena penal:** Se solicita considerar lo informado en el Resultado inmediato 7 en relación con la persecución patrimonial (comiso sin condena penal), se ha mantenido constante la aplicación de la figura de "Capitales Emergentes", para un total de 32 casos.

20. **Estudio sobre delitos:** Se presenta una actualización del estudio sobre los delitos de LA en los siguientes rubros:

    i. Estudio actualizado sobre los delitos ingresados al Ministerio Público sobre los delitos del LA en el período de enero a mayo 2020: Se aportan los datos estadísticos de la cantidad de causas por circuito judicial en todo el país para un total de 68 causas.
    ii. Estudio actualizado sobre los delitos de LA activos en el Ministerio Público en el período de enero a mayo 2020: Se aportan los datos estadísticos de la cantidad de causas por circuito judicial en todo el país para un total de 264 causas activas.
    iii. Estudio Consolidado Delitos Finalizados con Acusación sobre Legitimación de Capitales en Despachos del Ministerio Público / período enero a mayo 2020: Para un total de 23 causas de las cuales 12 generaron una demanda contenciosa.
    iv. Estudio Consolidado Delitos Activos en los Juzgados Penales sobre Legitimación de Capitales con corte a mayo 2020.
    v. Estudio: Consolidado Delitos Finalizados con Auto Apertura de Juicio o Abreviado sobre Legitimación de Capitales en Juzgados / período de enero a marzo 2020
    vi. Estudio: Consolidado de Asuntos Activos en los Tribunales sobre el Delito de Legitimación de Capitales. Corte a Mayo 2020.
    vii. Estudio: Consolidado Delitos Finalizados con Auto Apertura de Juicio o Abreviado sobre Legitimación de Capitales en Juzgados. Corte a enero 2020.

21. **Venta de bienes incautados:** Se actualiza información sobre la ejecución de acciones relacionadas a la venta de bienes incautados por parte de la Unidad de Recuperación de Activos. Esto da cuenta de la aplicación de la norma que permite la disposición de bienes incautados a las organizaciones criminales.

22. Actualización de actividades sobre el Transporte Transfronterizo de Dinero:

a) Trasiego de dinero/ Reglamento art.35 Ley 8204: Cumplimiento a requerimientos de la Sala primera Corte Suprema Justicia en fortalecimiento de los controles preventivos antilavado.
b) Fortalecer los controles en puestos de ingresos de salida y entrada al país de mercancías por el riesgo del delito de minería ilegal y riesgo de ser producto de las ganancias del Crimen Organizado. Se trata de una coordinación Interinstitucional para Proyecto Regulación de exportaciones y trasiego del oro.
c) Reforzar los controles fronterizos en la lucha contra delitos de minería ilegal y la Legitimación de Capitales. Se trabajan asuntos relacionados con el trasiego de dinero/ Revisión de protocolos de control migratorios y autoridades en Puertos y Marinas.
d) Cumplimiento de legislación nacional e internacional en materia preventiva antilavado y contra el Financiamiento al terrorismo./ Recomendación Internacional 32 GAFI para avanzar en un proyecto Regulación de exportaciones de oro y trasiego del oro. Estudio de legislación del MINAE y otros procedimientos para reforzar los controles de salida de minerales
e) Trasiego de dinero/ Seguimiento a las modalidades de trasiego de dinero en puestos de fronteras y aeropuertos: se da seguimiento a los controles establecidos por las autoridades en zonas vulnerables y con impacto por las restricciones sanitarias COVID 19 para el crimen organizado.

23. Actualización de estadísticas sobre el transporte transfronterizo de dinero: La UIF actualiza los datos sobre las declaraciones, se trata de un esfuerzo conjunto entre autoridades que desempeñan labores en los puestos de control y la información se recopila y se levanta en la UIF para el procesamiento de los datos: Cantidad de las declaraciones de entrada y salida registrando un flujo superior a 2 millones de dólares entre enero y abro del 2020. Se aportan datos estadísticos graficados.

24. RED TTD datos estadísticos regionales: La Red TTD está compuesta por 11 países de la región, los cuales utilizan la plataforma SICORE administrada por la UIF de Costa Rica donde se carga y analiza información sobre las declaraciones de dinero transfronterizo con el objetivo de fomentar la cooperación internacional entre las autoridades competentes. La red posee registros desde el 2017 por más de 5 mil millones de dólares, la red ha identificado nacionalidades de las persona que portan efectivo, monedas utilizadas y rutas, entre otros datos relevantes.

25. Procedimientos aplicados por la Dirección General de Aviación Civil: El país actualiza la información proveniente de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, Departamento de Servicios de Navegación Aérea Servicios de Información Aeronáutica emite los

PROCEDIMIENTOS VUELOS DE AVIACIÓN GENERAL INTERNACIONALES AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA. Se estandarizan los procedimientos de atención de vuelos de aviación general internacional.

26. **Estudio de análisis estratégico:** En el Resultado inmediato 6 la UIF presenta los avances en análisis estratégico sobre las declaraciones de dinero transfronterizo. Esto demuestra no solo la retención sino el procesamiento y utilización efectiva de datos e información recabada. Se trata de un trabajo conjunto con la cooperación de las diferentes autoridades que aplican controles.

27. **Ejercicio de control intensificado:** El país informó de la participación activamente de un ejercicio de control intensificado en los puestos fronterizos y aeropuertos, esta vez participaron varios países de la región las autoridades intervinientes informaron que más de 53.299 eventos fueron objeto de monitoreo regular. En ese marco, y partir de las labores de perfilamiento y señales de alerta con que contaron las autoridades, más de 14.309 pasajeros fueron objeto de monitoreo intensificado.

28. **Controles sobre metales preciosos:** Desde el mes de febrero se iniciaron reuniones conjuntas con autoridades del MINAE, Ministerio de Seguridad Pública (representa todos cuerpos policiales que están presentes en puestos de ingreso y salida del país), Servicio Nacional de Aduanas, para exponer algunas situaciones identificadas con respecto a los riesgos sobre el trasiego de oro.

Informe Plenaria diciembre 2020

29. **Estadísticas del Ministerio público:** Se informó en el Resultado Inmediato 7 sobre el estudio actualizado de Estadísticas por delitos ingresados al Ministerio Público relacionados con el LA en el período de enero a setiembre del 2020.

30. **Medidas de decomiso sin condena penal:** Se informó en el Resultado Inmediato 7 sobre el aumento en la tramitación de 54 causas penales en la modalidad de decomiso sin condena penal lo cual corresponde a medidas conocidas como la “extinción de dominio”. Se resalta que el uso de esta herramienta legal da cuenta de la aplicación de mecanismos alternos a la investigación penal por parte de la Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales con la finalidad de impactar más al crimen organizado.

31. **Casos positivos delitos ambientales y lavado de dinero:** La UIF referencia casos en los cuales se realizaron gestiones de trabajo en forma conjunta con las autoridades judiciales relacionado al trasiego de oro, minería ilegal y otros delitos. Los titulares mencionan **“23 detenidos por exportación de al menos $60 millones en oro extraído de Crucitas y Corcovado”**

32. **Transporte transfronterizo de dinero:** Se da cuenta de los avances y acciones continuadas en el Resultado Inmediato 6 sobre el transporte transfronterizo de dinero y demás avances vinculantes reportados incluyendo la gestión realizada por la CTI.

33. **RED TTD datos estadísticos regionales:** La UIF mantiene la operativa en la administración de la base de datos y la carga periódica de la información. En conjunto con el GAFILAT y los países que integran al Grupo componen la Red TTD se lleva a cabo un proyecto orientado a promover la cooperación internacional en el control de los flujos financieros transfronterizos con 12 países participantes.

Informe de avances Plenaria Julio 2021

34. **Datos de congelamientos administrativos aplicados por la Unidad de Inteligencia Financiera:** Se informa de la aplicación de medidas de congelamiento inmediato activados por acciones acogidas por el Ministerio Público a través del memorando 02-FACLC-2021 "*Guía básica: congelamientos e inmovilización de bienes de interés económico / Ministerio Público".* En el año 2020 se aplicaron 14 congelamientos de fondos y en el 2021 (enero a abril) un total de 4 solicitudes. Se informó en el RI-7 sobre la cantidad de causas llevadas por el Ministerio Público mediante la aplicación de medidas de decomiso sin condena penal (conocido como extinción de dominio) para un total de 78 causas.

35. **Estadísticas de los decomisos por delitos contemplados en la Ley 8204:** La Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas comunica sobre los bienes de interés económico decomisados en el período 2020 y el I trimestre 2021, resultado de los procesos judiciales que se llevan a cabo contra las organizaciones criminales.

36. **Decomisos por el delito de contrabando:** La Ley 7410 (Ley General de Policía) le da a facultad a la Policía Control Fiscal (PCF) para retener y decomisas mercancías objeto del delito o infracción tributaria. Esta autoridad comunica sobre las incautaciones efectuadas durante el año 2020 un total de 65,607,735.00 Unidades y 2021 (enero a abril), un total de 11,848,060.00 Unidades, entre las que predominan los cigarrillos de contrabando.

37. **Decomisos de dinero realizados por la Policía Control de Drogas**: La Unidad de Inteligencia Financiera recopila los hallazgos y casos atendidos por la Policía Control de Drogas (PCD) vinculados al delito de Legitimación de Capitales, esta información es de gran

utilidad para analizar diferentes factores como la procedencia o vínculo con otros delitos, medios, nacionalidades, entre otros. Las acciones de la autoridad policial y la UIF tienen también efecto en el resultado inmediato 7.

38. **Investigaciones relacionadas a delitos fiscales, evasión, defraudación a la Hacienda Pública**: La Dirección de Fiscalización de Tributación pone en conocimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera los casos que ameritaron la presentación de denuncia ante el Ministerio Público durante el año 2020 y lo que llevamos del 2021; lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Estas acciones tienen efecto también en el Resultado Inmediato 7, porque corresponden a investigaciones que rosan con el delito de Legitimación de Capitales.

39. **Sanciones aplicadas por incumplimiento del artículo 35 (Transporte Transfronterizo de dinero):** El país informa en el resultado inmediato 6 las acciones efectuadas en el período 2020 y el I trimestre del 2021 relacionado con las sanciones económicas aplicadas por la autoridad aduanera y las autoridades policiales, resultado del incumplimiento del artículo 35 de la Ley 8204 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”.

40. **Caso positivo:** Se presentó un ejemplo de un caso reciente positivo en el cual actuaron conjuntamente varias autoridades y la UIF en los procesos de investigación y congelamiento de activos y dinero. Se aplicaron medidas de congelamiento inmediato de fondos, se desarrollaron allanamientos y detenciones.

41. **Estadísticas generales a nivel del país**: En el RI-1 El país suministró estadísticas a nivel nacional con la constante emisión de boletines en materia estadística sobre los delitos, incautaciones y otras acciones. Estos boletines compilan información a nivel interinstitucional manteniendo una constante de 1 boletín mensual. En el siguiente link público puede consultar los boletines respectivos: https://www.icd.go.cr/portalicd/index.php/public-uied/boletines-uid/bol-estadistico-uid

Resultado Inmediato 9 – Investigación y Procesamiento de FT	**Calificación: Moderado**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** Costa Rica tiene las siguientes calificaciones para las Recomendaciones vinculantes R5-C, R30-MC, R31-MC, R39-C. / Calificaciones paralelas: R1-MC, R2-C, R32-C, R37-C, R40-C 1. **Fortalecimiento del marco legal:** Ley 9387,el país emite la Ley No.9387 (1 de agosto del 2016) donde se fortalece el tipo penal de Financiamiento al terrorismo, se fortalece la confidencialidad sobre los reportes de operaciones sospechosas, se emiten las disposiciones sobre las sanciones financieras dirigidas contra el financiamiento al terrorismo y la proliferación y se fortalecen las medidas de congelamiento inmediato de fondos en investigaciones por delitos de legitimación de capitales. 2. **Sanciones Financieras Dirigidas (SFD):** el Art. 33 bis de la Ley 7688 establece la base normativa para implementar las SFD sin demora (criterio 6.4). El Art. 33 bis requiere a todos los sujetos obligados (Arts. 14, 15, y 15 bis) que congelen de manera inmediata y sin notificación, ni audiencia previa, de todos los fondos y activos de las listas en virtud del CSNU 1267/1989/2253 y 1988 y las designaciones en virtud de la RCSNU 1373 una vez la UIF informe a los sujetos obligados de dichos listados y designaciones, remitidas por el MINREX. Esta obligación es desarrollada por los Arts. 6 y 7 del decreto 40018. (Ref: GAFILAT 16 I GTEM 2.4). 3. **Decreto Ejecutivo de Reglamentación de la Ley:** El país emite el Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley No. 9387: Decreto Ejecutivo 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (16 de noviembre del 2016). Incluye el procedimiento sobre las sanciones financieras dirigidas, la confidencialidad sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas y fortalecimiento delas medidas sobre el congelamiento inmediato de fondos u otros activos. 4. **Identificación de casos de alto riesgo:** El país ha identificado y reportado casos de riesgo que han sido objeto de investigación. Esta información se complementa con alertas identificadas a nivel local o por terceros países.

	5. **Transporte Transfronterizo de Dinero:** Conforme a lo informado en el Resultado Inmediato 8, el país ha rendido informes permanente de las coordinaciones, casos positivos y recaudo de información en los puestos de control en aeropuertos, fronteras y otros puntos lo cual influye en medidas relacionadas al control del financiamiento al terrorismo en el marco de cumplimiento efectivo de la Recomendación 32 del GAFI. Referencia: Nota conceptual del Grupo de Trabajo de apoyo operativo del GAFILAT. 6. **Otras acciones implementadas por el país:** El país solicita que se reconozcan los avances informados en el Resultado Inmediato 10 relativos a los siguientes temas complementarios: 7. Implementación de las Sanciones Financieras Dirigidas por parte de la UIF y los sujetos obligados 8. Prueba de la aplicación de sanciones financieras mediante ejercicios simulados con el sistema de Prevención 9. Programas de Capacitación desarrollados por la UIF 10. Circulación de alertas y boletines con temas vinculantes al FT 11. Emisión de Resolución UIF sobre el FT para su aplicación 12. Fortalecimiento de la norma de los sujetos obligados 13. Avances sobre la materia del Beneficiario Final 14. UIF emite informes preventivos y alertas los cuales se actualizan permanentemente 15. Identificación y tratamiento de los riesgos: 16. **Organizaciones sin fines de lucro:** El país ha informado de los avances en materia regulatoria y de implementación con lo cual se solicita complementar con los informes presentados en la Recomendación 8 como sigue: Se emitió la Ley 9449 (11 de mayo 2017) la cual establece como sujetos obligados a las OSFL con un supervisor determinado en la Superintendencia General y la emisión de la Ley 9416 (20 diciembre 2016) Sobre el Beneficiario Final con obligaciones vinculantes a las OSFL publicadas Referencia: GAFILAT 17 I GTEM 3.2.0 – Informe de Seguimiento Costa Rica y Considerar el documento GAFILAT 17 II GTEM 3.2 COSTA RICA-PRELIMINAR, emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9449: Decreto Ejecutivo 41016 (23 abril 2018), emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9416: Decreto Ejecutivo 41040 (23 abril 2018). Se informó sobre el inventario de APNFD realizado por la Superintendencia General incluyendo a las OSFL que operan en el sistema financiero nacional y la relevancia del

desarrollo de las plataformas tecnológicas por parte del Banco Central de Costa Rica lo que incluye el registro y control de las OSFL entre otras actividades no financieras, se informa en el Resultado Inmediato 1 que la SUGEF emitió el Reglamento para inscripción de los sujetos obligados el 16 de noviembre de 2018, Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. Implementación del Reglamento de Inscripción y des-Inscripción de las APNFD (Incluye a las OSFL) (publicado 16 de noviembre de 2018) Referencia al Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. Publicación de la propuesta del Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable las APNFD (Incluye OSFL) (publicado 14 de marzo de 2019) esto corresponde a la Consulta Pública (Acuerdo SUGEF 13-19). Incluye Dependencia en Terceros contenido en la Recomendación 17 para las APNFD.

Informe Plenaria diciembre 2020

17. El país aporta un documento anexo adicional que actualiza las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento sobre las medidas y acciones contra el financiamiento al terrorismo y solicita que sea incluido para consideración de este resultado inmediato, así como los resultados inmediatos 9, 10 y 11.

18. **Acciones por parte del Ministerio Público:** Se informa de las políticas adoptadas por el Ministerio Público en la emisión del **MEMORANDO 02-FACLC-2020 – DOCUMENTO RECTORÍA.** Este documento se enfoca en el financiamiento al terrorismo y actividades afines o relacionadas en su vertiente internacional, regional y nacional, fijando el procedimiento para atender alertas, boletines, comunicados y denuncias vinculantes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas u otros organismos internacionales.

19. **Beneficiario Final:** El país ha suministrado la información de los avances en materia del Beneficiario Final, se avanza en la implementación del modelo de Transparencia del Beneficiario Final, lo cual genera que las personas jurídicas y en especial las OSFL, transparenten y revelen información. Esto incide directamente en la prevención del delito y que alimenta con mejor y más actualizada información para los procesos de investigación por los delitos de FT y redes criminales que podría utilizar las personas y estructuras jurídicas para delinquir.

Informe Plenaria Julio 2021

20. **Acciones por parte del Ministerio Público:** Se informó en el RI-7 **Persecución patrimonial.** El Ministerio Público ha venido desarrollando una estrategia sobre la persecución patrimonial. Un avance es que todas las Fiscalías del país deben realizar persecuciones patrimoniales a la par de un delito grave. Ya sea que se tramite en el mismo proceso o se tramite en la FACLC esto rige con la circular 04-ADM-2021 en la que se establece obligatoriedad de hacer la persecución patrimonial y en caso de no poder trasladar a la FACLC. Con esto se establece que no se permita que sigan disfrutando con los bienes y ganancias. Se han emitido circulares y memorandos que son vinculantes para otras Fiscalías del país. Se promueve que a través de los sujetos obligados se hagan alertas tempranas de congelamiento para que las personas con dinero sospechoso no puedan moverlos porque se pueden pasar a un proceso de LC o de capitales emergentes. Memorando 02 – FACLC-2021 del 09 marzo, 2021 se emite Guía básica sobre congelamientos e inmovilización de bienes de interés económico. Este mecanismo se adapta a los delitos de financiamiento al terrorismo con el fin de hacer una disrupción de flujos financieros ilícitos.

Insumos aportados en anteriores resultados inmediatos

21. **Congelamiento inmediato de fondos:** El país solicita que se considere lo informado en el RI-8 sobre la aplicación de medidas de congelamiento inmediato activas y vigentes con el respaldo de acciones acogidas por el Ministerio Público a través del memorando 02-FACLC-2021, reportando 14 congelamientos de fondos y en el 2021 (enero a abril) un total de 4. Estas acciones reflejan un mecanismo vigente y activo para luchar contra el delito de financiamiento al terrorismo.

22. **Sanciones en el control del Transporte Transfronterizo de dinero:** El país solicita que se considere lo informado en el RI-6 respecto a las acciones efectuadas en el período 2020 y el I trimestre del 2021 relacionado con las sanciones económicas aplicadas por la autoridad aduanera y las autoridades policiales, en el control del transporte transfronterizo de dinero y que refleja un mecanismo de articulación activo y vigente que permite ser utilizado en casos de financiamiento al terrorismo. La autoridad aduanera reportó a la Unidad de Inteligencia Financiera para el período 2020 un total de 128 declaraciones y 30 sanciones, y en el I trimestre 2021 se recibieron 53 declaraciones y 22 sanciones por incumplimiento de la declaración.

23. **Proyecto Regional RED TTD (Control transfronterizo de dinero)**: En línea con lo informado en el RI-6, Costa Rica continúa apoyando el proyecto regional que tiene el propósito de reunir información de gran utilidad para el análisis estratégico, labor de inteligencia y cooperación internacional en materia de trasiego de dinero fronterizo y otras mercancías vulnerables a los delitos de Legitimación

	de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, como miembro activo, coordina todo lo relacionado al mantenimiento de la plataforma tecnológica para garantizar una comunicación segura, oportuna y confidencial. 24. **Alertas Internacionales emitidas por la UIF:** El país solicita que se considere lo informado en el RI-6 respecto a las acciones vigilantes sobre las alertas comunicadas por entidades internacionales, para ser atendidas y comunicadas oportunamente a las autoridades competentes e instituciones vinculadas. Estas acciones son complementarias y reflejan un mecanismo vigente y activo para luchar contra el delito de financiamiento al terrorismo.

Resultado Inmediato 10 – SFD y Medidas Preventivas de FT	**Calificación: Bajo**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** Calificaciones fundamentales: R1-MC, R4-MC, R6-MC y R8-PC, Calificaciones paralelas: R.14, R.16, R.30 a la R.32, R.37, R.38 y la R.40. 1. **Fortalecimiento del marco regulatorio:** El país ha informado del fortalecimiento del marco regulatorio lo que se ha informado en el Resultado Inmediato 9 entre los temas que se incluyen se menciona: el fortalecimiento del marco legal: i)Ley 9387,el país emite la Ley No.9387 (1 de agosto del 2016) donde se fortalece el tipo penal de Financiamiento al terrorismo, se fortalece la confidencialidad sobre los reportes de operaciones sospechosas, se emiten las disposiciones sobre las sanciones financieras dirigidas contra el financiamiento al terrorismo y la proliferación y se fortalecen las medidas de congelamiento inmediato de fondos en investigaciones por delitos de legitimación de capitales, 2)Sanciones Financieras Dirigidas (SFD): el Art. 33 bis de la Ley 7688 establece la base normativa para implementar las SFD sin demora (criterio 6.4). El Art. 33 bis requiere a todos los sujetos obligados (Arts. 14, 15, y 15 bis) que congelen de manera inmediata y sin notificación, ni audiencia previa, de todos los fondos y activos de las listas en virtud del CSNU 1267/1989/2253 y 1988 y las designaciones en virtud de la RCSNU 1373 una vez la UIF informe a los sujetos obligados de dichos listados y designaciones, remitidas por el MINREX. Esta obligación es desarrollada por los Arts. 6 y 7 del decreto 40018. (Ref: GAFILAT 16 I GTEM 2.4, iii)Decreto Ejecutivo de Reglamentación de la Ley: El país emite el Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley No. 9387: Decreto Ejecutivo 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (16 de noviembre del 2016). Incluye el procedimiento sobre las sanciones financieras dirigidas, la confidencialidad sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas y fortalecimiento delas medidas sobre el congelamiento inmediato de fondos u otros activos. 2. **Organizaciones sin fines de lucro:** Se mantiene lo informado en el documento inmediato anterior: GAFILAT 19 I GTEM – Plantilla de avance – Costa Rica. El país ha informado de los avances en materia regulatoria y de implementación con lo cual se solicita complementar con los informes presentados en la Recomendación 8 como sigue: Se emitió la Ley 9449 (11 de mayo 2017) la cual establece como sujetos obligados a las OSFL con un supervisor determinado en la Superintendencia General y la emisión de la Ley

	9416 (20 diciembre 2016) Sobre el Beneficiario Final con obligaciones vinculantes a las OSFL publicadas Referencia: GAFILAT 17 I GTEM 3.2.0 – Informe de Seguimiento Costa Rica y Considerar el documento GAFILAT 17 II GTEM 3.2 COSTA RICA-PRELIMINAR, emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9449: Decreto Ejecutivo 41016 (23 abril 2018), emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9416: Decreto Ejecutivo 41040 (23 abril 2018). Se informó sobre el inventario de APNFD realizado por la Superintendencia General incluyendo a las OSFL que operan en el sistema financiero nacional y la relevancia del desarrollo de las plataformas tecnológicas por parte del Banco Central de Costa Rica lo que incluye el registro y control de las OSFL entre otras actividades no financieras, se informa en el Resultado Inmediato 1 que la SUGEF emitió el Reglamento para inscripción de los sujetos obligados el 16 de noviembre de 2018, Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. Implementación del Reglamento de Inscripción y des-Inscripción de las APNFD (Incluye a las OSFL) (publicado 16 de noviembre de 2018) Referencia al Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. Publicación de la propuesta del Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable las APNFD (Incluye OSFL) (publicado 14 de marzo de 2019) esto corresponde a la Consulta Pública (Acuerdo SUGEF 13-19). Incluye Dependencia en Terceros contenido en la Recomendación 17 para las APNFD. 3. **Fortalecimiento de la normativa:** Se informó de la elaboración de la versión final del borrador del Reglamento de Acceso y uso de la Base de Datos Conozca a su Cliente, que se dispone en el artículo 16 Bis de la Ley 7786, esta plataforma viene a fortalecer todo el sistema antilavado y contra el FT en la DDC. 4. **Sanciones Financieras Dirigidas:** El país atiende los pedidos de las designaciones del CSNU y mantiene una estadística actualizada de la información recibida incluyendo la circulación de las alertas en el Sistema financiero Nacional. La UIF implementa las Sanciones Financieras Dirigidas y mantiene activado el mecanismo establecido en la Ley 9387 con el fin de atender los pedidos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la designación de terroristas y se mantiene actualizada la estadística de acciones atendidas año con año. Prueba de la aplicación de sanciones financieras la UIF promovió la realización de un ejercicio simulado que consiste en la verificación y tiempos de cumplimiento en la aplicación de sanciones financieras dirigidas.

	5. **Capacitación:** De conformidad con lo informado en cuanto a los programas de capacitación desarrollados por la UIF en los cuales se incluye la temática de lucha contra el Financiamiento al terrorismo, este programa se dirige a los sujetos obligados, jóvenes estudiantes y autoridades competentes. Documento de Referencia GAFILAT 16 II – Plantilla de avance Costa Rica. 6. **Circulación de alertas:** La UIF ha implementado una cultura basada en la emisión de boletines y alertas emitidos relacionados con temas sobre el financiamiento al terrorismo se indica como referencia los documentos: 23-2016, 1-2016, 09-2016, O-UIF-109-2016, DG-104-2016. 7. **Emisión de Resolución UIF sobre el FT:** La UIF emite la Resolución No.001-2015 UIF sobre el Financiamiento al terrorismo, la cual se dirige a la atención de medidas de cumplimiento sobre el FT. 8. **Fortalecimiento de la norma:** Relativo a temas sobre extraterritorialidad referencia al artículo 7 del Código Penal-CP, Coacción 193-CP, Delitos de carácter internacional 381-CP) 9. **Beneficiario Final:** En el marco de cumplimiento efectivo y desarrollos informados en el Resultados inmediato 5 se resalta el reconocimiento del alza en la calificación de la Recomendación 5 en el XXXIII Pleno de Representantes de GAFILAT PC a C (Documento GAFILAT 16 I GTEM 4.4 – Anexo Análisis CT). El país solicita que sean reconocidos los avances informados los cuales incluyen que al mes de mayo del 2020 se cuenta con más de un 90% de las personas jurídicas registradas en la plataforma del Registro del Beneficiario Final desarrollada por el Banco Central. 10. **UIF emite informes preventivos y alertas:** Se dan a conocer el estudio de Reportes de Operación Sospechosa y alertas de terceros países con indicadores de FT los cuales son atendidos por la UIF y tramitados ante el Ministerio Público o bien, se generan boletines de alerta espontánea los cuales se circulan no solo a las autoridades competentes, sino que a los propios sujetos obligados para su verificación y gestión de riesgos. 11. **Identificación y tratamiento de los riesgos:** Según lo que se ha informado en el Resultado Inmediato 1 sobre el inicio de la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos con la asistencia Técnica del BID en la cual se incorporan los planteamientos

esenciales y seguimiento de las acciones vinculantes a la lucha contra el Financiamiento al terrorismo. Por lo anterior, el país solicita que se reconozcan las anotaciones de avances mencionados.

Informe 1er semestre 2020 Plenaria Julio 2020

12. **Evaluación Nacional de Riesgos:** El país trabaja en la inclusión de los elementos necesarios relacionados al riesgo del FT en la actualización de la ENR la cual se encuentra en una etapa preliminar borrador en la modalidad de asistencia técnica aportada por el BID.

13. **Atención de las designaciones internacionales de terroristas y eventos de riesgo:** La Unidad de Inteligencia Financiera expone la emisión y permanente vigilancia de comunicados y alertas referentes a personas y designaciones por el financiamiento al terrorismo por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las acciones encaminadas por la Unidad de Inteligencia Financiera incluyen la atención y diseminación de los comunicados emitidos por el Consejo de Seguridad de las naciones Unidas y otras alertas de listas que emiten países como Estados Unidos especialmente relacionados a la lista de Activos Extranjeros.

14. **Beneficiario Final:** El país actualiza la información sobre los avances de la plataforma del Beneficiario Final donde se ha completado el proceso de registro de más del 90% del total de las personas jurídicas y se iniciaron los procedimientos sancionatorios correspondientes. Se informa de la publicación de la lista de incumplidores al registro lo cual da fe de la efectividad del proceso. El país solicita que se considere lo informado en el Resultado Inmediato 5 sobre este tema.

15. **Difusión de alertas:** La Unidad de Inteligencia Financiera mantiene una constante emisión de boletines de alerta los cuales se difunden con los sujetos obligados y las autoridades vinculantes incluyendo a los órganos de supervisión. Algunas de estas temáticas tienen que ver con organizaciones o individuos de alto riesgo y vinculación con delitos de Terrorismo y su financiamiento. La estadística de este apartado se consigna en el Resultado Inmediato 6.

Informe Plenaria diciembre 2020

16. **Evaluación Nacional de Riesgos:** Tal como se comentó en el Resultado Inmediato 1, Costa Rica informó de la culminación del proceso de actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos en agosto del 2020. El Informe Final incluye un apartado relacionado al financiamiento al terrorismo, el capítulo hace una referencia a la visión de la UIF, en colaboración con instituciones públicas y privadas.

17. **Designaciones internacionales de terroristas y eventos de riesgo:** La Unidad de Inteligencia Financiera expone la emisión y permanente vigilancia de comunicados y alertas referentes a personas y designaciones por el financiamiento al terrorismo por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las acciones encaminadas por la Unidad de Inteligencia Financiera incluyen la atención y diseminación de los comunicados emitidos por el Consejo de Seguridad de las naciones Unidas y otras alertas de listas internacionales. En total se informa de **19 Designaciones del CSNU y 46 alertas provenientes de terceros países**

18. **Boletines emitidos por la Unidad de Inteligencia Financiera:** La Unidad de Inteligencia Financiera ha informado en el Resultado inmediato 6 sobre la constante en la emisión de información que se circula a nivel nacional e internacional sobre el tema del FT. Esta información de diseminada entre los sujetos obligados y las autoridades competentes del país.

19. **Monitoreo del Sistema AL/CFT:** La Unidad de Inteligencia Financiera ha informado del constante monitoreo de la gestión en materia de los reportes de operaciones sospechosas con lo cual se concluye en un aumento mes a mes con respecto al año anterior en el período comprendido entre enero hasta setiembre. El recuento presentado representa 66 requerimientos recibidos del Ministerio Público, 379 reportes de operaciones sospechosas por más de $200 mm y la emisión de 183 informes al Ministerio Público relacionados con operaciones en condición de sospecha, también se recibieron 61 requerimientos de investigación por cooperación Internacional relacionados con Unidades de Inteligencia Financiera homólogas.

20. **Transporte Transfronterizo de Dinero:** En el Resultado inmediato 6 se ha informado de todas las diligencias, gestiones y coordinaciones interinstitucionales sobre el Transporte Transfronterizo de Dinero, las cuales que vienen a fortalecer no solo la gestión de la prevención y la represión, sino que también marcan una pauta en materia de control y cooperación internacional en la atención de estos fenómenos.

21. **Beneficiario Final:** El país actualizó la información y avances del RTBF en el Resultado Inmediato 5. Se da cuenta sobre los avances y acciones de registro, los procedimientos sancionatorios correspondientes publicando la lista de incumplidores y la activación y consulta desde la UIF.

22. **Inscripción y supervisión de OSFL:** En el Resultado Inmediato 1, se indicó por parte del CONASSIF que ya se encuentra vigente el Reglamento de Inscripción de APNFDs (SUGEF 11-18), en que se detalla el tema de Casinos (Físicos y por Internet), y OSFL; además el CONASSIF ya aprobó el Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM de APNFDs, (SUGEF 13-19) que entrará en vigencia en diciembre 2020, el mismo incluye el tema de Casinos y OSFL.

23. **Requisitos para las OSFL:** Se informó que según el **Acuerdo SUGEF 13-19, l**as OSFL deben reportar las operaciones en efectivo mayores a US$10.000, las operaciones mediante cualquier forma de recibo o pago de fondos.

24. **Medidas normativas:** Respecto a las medidas normativas para las APNFDs se establece el cumplimiento de los Sujetos Obligados sobre las sanciones financieras dirigidas relativas al financiamiento del terrorismo incluidas en el Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable a APNFDs y OSFL.

25. **Medidas Implementadas por parte del Ministerio Público:** El país solicita considerar las medidas informadas en el Resultado Inmediato 9 sobre la emisión del **MEMORANDO 02-FACLC-2020 – DOCUMENTO RECTORÍA, sobre "*FINANCIAMIENTO DE ACTOS TERRORISTAS Y ACTIVIDADES AFINES CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 8204*".**

Informe de avances Plenaria Julio 2021

26. **Seguimiento permanente de las designaciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas**: La Unidad de Inteligencia Financiera se mantiene atenta a los comunicados y alertas internacionales relacionadas con el terrorismo, con el propósito de trasmitir oportunamente al Sistema Financiero Nacional, sujetos obligados y otras autoridades para aplicar las acciones de índole administrativa o judicial cuando corresponda. En el año 2020 se atendieron 20 alertas y en el 2021(enero a abril) se ha difundido 5 alertas, todas por vínculos con el terrorismo.

27. **Alertas internacionales difundidas por la Unidad de Inteligencia Financiera**: La Unidad de Inteligencia Financiera se mantiene atenta de diferentes alertas internacionales, entre estas las emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del

Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, para el año 2020 atendió un total de 84 alertas y en el 2021 (enero a abril) se tramitaron 36 alertas, en su mayoría de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC).

28. **Los Órganos de Supervisión cooperan en los procesos de identificación y seguimiento de FT:** A través de memorando de entendimiento y convenios, los superintendentes pueden autorizar el compartir la información de supervisión entre regulados, manteniendo las pautas de confidencialidad que les regulan; lo anterior con el propósito de fortalecer las medidas preventiva en atención a los riesgos en materia LC/FT/ FPADM. Por lo que se solicita reconocer las acciones que se comparten en el Resultado Inmediato 3, específicamente en el punto 63. “Intercambio de información entre los Sistema de Supervisión y datos estadísticos de cooperación nacional e internacional”.

29. **Acciones implementadas por el Órgano de Supervisión para manejar amenazas y tendencias particulares de FT/FPADM (Normativa prudencial):** En enero del 2021 se aprobó y oficializó el “Reglamento de Prevención SUGEF 12-21”, con esta reforma se logró reforzar las acciones que deben efectuar los sujetos obligados en cuanto a la debida diligencia reforzada para clientes procedentes de países de alto riesgo y se les solicita establecer políticas y procedimientos para cumplir con lo dispuesto en el artículo 33 bis de la Ley 7786, relacionado con la designación de personas en la lista OFAC. Por lo anterior, se solicita que estas reformas en la normativa del sistema de supervisión nacional sean de reconocimiento en el RI 10 y RI 11.

30. **Acercamiento y supervisión o monitoreo focalizado basados en el riesgo de las OSFL**: En los primeros meses del año 2021, la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) calificó las APNFD (que incluyen a las OSFL), según su complejidad para establecer las acciones de supervisión a programar y comparte puntualmente las reformas implementadas en el “Reglamento de Prevención SUGEF 12-21” para fortalecer las medidas preventivas por parte de los sujetos obligados con relación a las actividades de riesgo como lo son las OSFL . Por lo anterior, se solicita que estas acciones emitidas por el sistema de supervisión nacional sean de reconocimiento en el RI 10 y RI 11.

31. **Capacitación y especialización del Sistema de Supervisión Nacional en riesgos de FT/FPADM**: En el RI 3 se compartieron datos relacionados a la preparación que ha venido recibiendo los reguladores y funcionarios que laboran en las 4 superintendencias del país, en el año 2020 y lo que llevamos del 2021 se organizaron más de 500 actividades entre cursos y charlas en materia de LC/FT/FPADM. Por lo que se solicita que estos esfuerzos sean considerados de igual manera en el RI 10 y RI 11.

	32. Acciones efectuadas por los Órganos de Supervisión y autoridad competente en atención de las sanciones financieras dirigidas: En el "Reglamento de Prevención SUGEF 12-21" que entró en vigencia en enero 2021 establece claramente que los sujetos obligados deben atender las solicitudes de congelamiento o inmovilización en cumplimiento del artículo 33 bis de la Ley 7786 y sus reformas. Lo anterior se complementa con la directriz del 02 de setiembre 2020 (MEMORANDO 02-FACLC-2020) de la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales sobre "FINANCIAMIENTO DE ACTOS TERRORISTAS Y ACTIVIDADES AFINES CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 8204". Por lo anterior, se solicita que estas acciones del sistema de supervisión nacional y el Ministerio Público sean de reconocimiento en el RI 10 y RI 11. **33. Seguimiento a las sanciones financieras dirigidas:** La UIF actualiza la información referente a la atención de pedidos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas respecto a los terroristas designados y se detalla la información adicional sobre las alertas espontáneas que tratan temas sobre las jurisdicciones de riesgo y alertas por terceros países con listados OFAC lo cual se incluye en los resultados inmediatos 6, 9, 10 y 11. **34. Alertas espontáneas y boletines que emite la Unidad de Inteligencia Financiera**: La UIF mantiene una política interna de retroalimentación sobre alertas espontáneas y boletines que se construyen con base en los insumos de información recibidos, esto permite que el sujeto obligado pueda estar alerta sobre las tendencias y manifestaciones de posibles conductas delictivas que se presentan. Así mismo, la información se comparte con autoridades competentes y supervisores del SFN y APNFD´s, entre otros. El país solicita que la información contenida en el resultado inmediato 6 sobre la emisión de alertas y boletines, también se considere en el resultado inmediato 1

Resultado Inmediato 11 – Sanciones Financieras de FPADM	**Calificación: Bajo**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS DURANTE EL PROCESO** Calificaciones fundggamentales: R7-C y elementos de la Recomendación R2-C. 1. **Fortalecimiento del marco regulatorio:** El país ha informado del fortalecimiento del marco regulatorio lo que se ha informado en el Resultado Inmediato 9 entre los temas que se incluyen se menciona: el fortalecimiento del marco legal: i)Ley 9387,el país emite la Ley No.9387 (1 de agosto del 2016) donde se fortalecen las sanciones financieras dirigidas, se fortalece la confidencialidad sobre los reportes de operaciones sospechosas, se emiten las disposiciones sobre las sanciones financieras dirigidas contra el financiamiento al terrorismo y la proliferación y se fortalecen las medidas de congelamiento inmediato de fondos en investigaciones por delitos de legitimación de capitales, 2)Sanciones Financieras Dirigidas (SFD): el Art. 33 bis de la Ley 7688 establece la base normativa para implementar las SFD sin demora (criterio 6.4). El Art. 33 bis requiere a todos los sujetos obligados (Arts. 14, 15, y 15 bis) que congelen de manera inmediata y sin notificación, ni audiencia previa, de todos los fondos y activos de las listas en virtud del CSNU 1267/1989/2253 y 1988 y las designaciones en virtud de la RCSNU 1373 una vez la UIF informe a los sujetos obligados de dichos listados y designaciones, remitidas por el MINREX. Esta obligación es desarrollada por los Arts. 6 y 7 del decreto 40018. (Ref: GAFILAT 16 I GTEM 2.4, iii)Decreto Ejecutivo de Reglamentación de la Ley: El país emite el Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley No. 9387: Decreto Ejecutivo 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (16 de noviembre del 2016). Incluye el procedimiento sobre las sanciones financieras dirigidas, la confidencialidad sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas y fortalecimiento delas medidas sobre el congelamiento inmediato de fondos u otros activos. 2. **Reconocimiento a la alza de la Recomendación 7:** en el XXXV Pleno de Representantes de GAFILAT se reconoce al país el alza de la Recomendación 7 de Parcialmente cumplido (PC) a Cumplido (C, Referencia: (documento GAFILAT 17 I GTEM 3.2.2– Anexo Análisis CT. 3. **Otros avances informados:** En el resultado Inmediato 10, se informa de las disposiciones y acciones implementadas de las cuales, el país solicita sean reconocidas en el marco del presenta Resultado Inmediato en el siguiente orden de temas:

a) Capacitaciones informadas a Oficiales de Cumplimiento
b) Boletines y alertas emitidos por la UIF
c) Atención permanente y activa de las designaciones del CSNU y la atención de pedidos contra el régimen de Corea del Norte (respecto a buques mercantes)
d) Acciones y coordinaciones sobre el tema del Transporte Transfronterizo de Dinero en los Resultados Inmediatos 7 y 8
e) Avances en la implementación del Modelo de Beneficiario Final, considerar los avances expuestos en el del Resultado Inmediato 5 sobre la puesta en operación del Sistema y carga de información.
f) Implementación de acciones de atención a las Sanciones del CSNU
g) Implementación del programa de capacitación 2019 para Sujetos Obligados con el componente de FT y SFD
h) El país cuenta con un sistema y una plataforma de atención de pedidos de terceros países sobre la materia

El País solicita que se reconozcan los elementos del Resultado inmediato 10, sobre las sanciones financieras dirigidas.

Informe Plenaria diciembre 2020

4. **Mejora regulatoria en los sujetos obligados:** Se ha informado en el Resultado Inmediato 3 de las medidas normativas para el cumplimiento de los Sujetos Obligados sobre las sanciones financieras dirigidas relativas al financiamiento del terrorismo. Esta materia se ha incluido en el Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable a APNFDs y OSFL y se incluyen las medidas de congelamiento o inmovilización (consulta pública).

5. El país aporta un documento anexo que actualiza las acciones llevadas a cabo en el país para el cumplimiento sobre las medidas y acciones contra el financiamiento al terrorismo y solicita que sea incluido para consideración de este resultado inmediato, así como los resultados inmediatos 9, 10 y 11 ya que incluye las medidas de congelamiento inmediato de fondos, este instituto legal alcanza las acciones en caso de aplicar alertas para bloquear los fondos por el FPADM.

B. CUMPLIMIENTO TÉCNICO

Recomendación 8 – Organizaciones sin fines de lucro	**Calificación: PC**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** **1.** Publicación de Leyes 9449 (11 de mayo 2017) y 9416 (20 diciembre 2016) vinculantes a las OSFL publicadas (GAFILAT 17 I GTEM 3.2.0 – Informe de Seguimiento Costa Rica) **2.** Considerar el documento GAFILAT 17 II GTEM 3.2 COSTA RICA-PRELIMINAR **3.** Emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9449: Decreto Ejecutivo 41016 (23 abril 2018) **4.** Emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9416: Decreto Ejecutivo 41040 (23 abril 2018) **5.** Se presentó Inventario de sujetos obligados APNFD realizado por la SUGEF **6.** Desarrollo de las plataformas tecnológicas por parte del Banco Central de Costa Rica. **7.** Reconocimiento de Flujos financieros de las APNFDS y OSFL **8.** Avances de la plataforma de registro. **9.** Se informa en el Resultado Inmediato 1 que la SUGEF emitió el Reglamento para inscripción de los sujetos obligados el 16 de noviembre de 2018, Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. **10.** Implementación del Reglamento de Inscripción y des-Inscripción de las APNFD (Incluye a las OSFL) (publicado 16 de noviembre de 2018) Referencia al Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. **11.** Publicación de la propuesta del Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable las APNFD (Incluye OSFL) (publicado 14 de marzo de 2019) esto corresponde a la Consulta Pública (Acuerdo SUGEF 13-19). Incluye Dependencia en Terceros contenido en la Recomendación 17 para las APNFD. **12.** Se trabaja en la versión final del borrador de la Reforma Integral de la Normativa para el Cumplimiento de la Ley 8204, que pasará a llamarse Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable a las entidades financieras. Se programa su aprobación para final de año 2019. **13.** Actualmente se trabaja en la versión final del borrador del Reglamento de Acceso y uso de la Base de Datos Conozca a su Cliente, que se dispone en el artículo 16 Bis de la Ley 7786, esta plataforma viene a fortalecer todo el sistema antilavado y contra el FT en la DDC.

	Informe Plenaria diciembre 2020 14. **Avances por parte del órgano de supervisión OSFL:** Se ha informado sobre la iniciativa en el estudio y monitoreo de las OSFL con enfoque con base en riesgos, a partir de 2021, se cuenta con el registro de 23 OSFL inscritas. 15. **Obligaciones para las OSFL:** Se informa que en el artículo 38 del Reglamento para APNFDs aprobado y en el numeral 38 de los Lineamiento aprobados al Reglamento, se disponen las obligaciones adicionales para las OSFL. 16. **Proyección de asistencia técnica:** Se informa que se elaboraron los términos de referencia para gestionar la contratación de la asistencia técnica con el propósito realizar la primera evaluación sectorial de riesgo. En el alcance del estudio se definieron 4 sectores objetivo casinos, comercio de metales y piedras preciosas, compra – venta de bienes inmuebles y el sector de las OSFL.

Recomendación 17 – Dependencia en terceros	**Calificación: PC**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** 1. El país informó sobre la norma en desarrollo y actualmente en análisis por parte del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. 2. Se emite la prohibición en la Ley 9449 frente a la función notarial. 3. Se informó sobre el trabajo desarrollado por la SUGEF en el desarrollo de la Normativa Prudencial bajo la línea de un Reglamento de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, para enviar a consulta interna en mayo 2019 y tramitar su aprobación durante el presente período 2019. 4. Se informó de la Publicación en la GACETA el 14 de marzo la consulta pública del Reglamento de Prevención de Riesgos de las APNFD, Acuerdo SUGEF 13-19 (incluye Dependencia en terceros). 5. La SUGEF informó que la Delegación en terceros será incluida en un cuerpo Reglamentario la cual establece que esta responsabilidad es indelegable en un tercero excepto cuando se trate de entidades supervisadas que pertenezcan a un mismo grupo o conglomerado financiero, previendo su aprobación para el primer semestre del 2020 dado la complejidad de las reformas integrales que dicho Reglamento abarca. **Informe Plenaria diciembre 2020** 1. **Delegación en terceros:** Se informa que la Debida Diligencia en Terceros se considera indelegable. Estos preceptos se consideran en el Reglamento de Prevención de LC/FT/FPADM para sujetos obligados. Entra en vigencia el 1º de diciembre de 2020.

Recomendación 22 – APNFD: Debida diligencia del cliente	**Calificación: PC**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** 1. **Fortalecimiento del marco normativo:** Publicación de Leyes 9449 (11 de mayo 2017) y 9416 (20 diciembre 2016) vinculantes. El cuerpo normativo establece en el artículo 15 y 15 bis, las categorías de sujetos obligados no financieros. El artículo 15 establece las obligaciones de estos sujetos obligados, en cuenta el inciso a) establece "La identificación de clientes y la debida diligencia del cliente cuando establezcan relaciones comerciales con este. 2. **Sanciones Financieras Dirigidas (SFD):** el Art. 33 bis de la Ley 7688 establece la base normativa para implementar las SFD sin demora (criterio 6.4). El Art. 33 bis requiere a todos los sujetos obligados (Arts. 14, 15, y 15 bis) que congelen de manera inmediata y sin notificación, ni audiencia previa, de todos los fondos y activos de las listas en virtud del CSNU 1267/1989/2253 y 1988 y las designaciones en virtud de la RCSNU 1373 una vez la UIF informe a los sujetos obligados de dichos listados y designaciones, remitidas por el MINREX. Esta obligación es desarrollada por los Arts. 6 y 7 del decreto 40018. (Ref: GAFILAT 16 I GTEM 2.4). Con ello se generan insumos para aplicar un EBR a través de las alertas que se circulan. 3. **Decreto Ejecutivo de Reglamentación de la Ley:** El país emite el Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley No. 9387: Decreto Ejecutivo 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (16 de noviembre del 2016). Incluye el procedimiento sobre las sanciones financieras dirigidas, la confidencialidad sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas y fortalecimiento delas medidas sobre el congelamiento inmediato de fondos u otros activos. Con ello se generan insumos para aplicar un EBR por parte de las alertas que se circulan. 4. **Tipo y número de sujetos obligados:** La SUGEF realizó un trabajo especial con todo el sistema financiero para determinar la cantidad y tipo de sujetos obligados que operan en el sistema financiero con cuentas bancarias. Este estudio permitió al órgano de supervisión determinar flujos financieros y el tipo y número de sujetos obligados en las categorías de APNFDS. Esto se informó y se presentaron los datos estadísticos recopilados. 5. En país ha presentado información y evidencia de diferentes eventos de acercamiento y capacitación con los sectores. 6. **Decreto Ejecutivo:** Costa Rica emite el Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9449: Decreto Ejecutivo 41016 (23 abril 2018) sobre las APNFDS para su implementación de medidas y observancia de los Estándares Internacionales del GAFI sobre la materia de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

7. **Decreto Ejecutivo:** Emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9416: Decreto Ejecutivo 41040 (23 abril 2018)Este Decreto permite la implementación de la Ley y el avances de las Resoluciones y acciones posteriores sobre los desarrollos tecnológicos, así como el trabajo conjunto de los equipos técnicos del Ministerio de Hacienda la UIF y el Banco Central.
8. **Prevención en el Sector Notarial:** El artículo 15 ter de la Leu 9449 establece las medidas y obligaciones de cumplimiento ALACFT para el sector notarial. Publicación de Leyes 9449 (11 de mayo 2017) y 9416 (20 diciembre 2016) las categorías de sujetos obligados no financieros

   Lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Notariado: Se informó de la emisión de lineamientos sobre la Declaración jurada en las transacciones en efectivo frente a la función notarial
9. **Fortalecimiento de la Normativa de los Sujetos Obligados:** Se informa en el Resultado Inmediato 1 que la SUGEF emitió el Reglamento para inscripción de los sujetos obligados el 16 de noviembre de 2018, Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. El proceso de Inscripción de APNFD se encuentra operando desde el 1ro de enero 2019
10. **Modelo de Supervisión Basado en Riesgos:** Se informó sobre la plataforma de Supervisión Basada en Riesgos (SBR), compuesta por un módulo de Conocimiento del Negocio (CDN) y otro de Ejecución de Estudios y Seguimiento (EES) se encuentra disponible desde el 2018 para que pueda ser utilizada por el departamento de la SUGEF encargado de valorar los riesgos de AML/CFT.
11. **Reglamento de Prevención del Riesgo ALACFT de sujetos obligados:** El país publicó el 14 de marzo del 2019, la propuesta del Reglamento de Prevención del Riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo LC/FT/FPADM aplicable las actividades y profesiones no financieras designadas APNFD, este Reglamento incluye el alcance sobre las organizaciones sin fines de lucro. Esto corresponde a la Consulta Pública (Acuerdo SUGEF 13-19). El Reglamento Incluye los elementos sobre la Dependencia en Terceros contenido en la Recomendación 17 para las APNFD.
12. **Área de Prevención de la Dirección Nacional de Notariado:** El país informa que mediante las gestiones que encamina el Ministerio de Justicia y Paz, se encuentra avanzando en un estudio que permita crear la estructura organizacional y ocupacional para el Área de Prevención de la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo a las funciones que Reglamentariamente publicó la DNN.

Informe Plenaria diciembre 2020

13. **Mejora regulatoria en proceso de aprobación:** Se informa que el CONASSIF aprobó 4 de noviembre de 2019 el Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable a las APNFDs, Acuerdo SUGEF 13-19, que entra en vigencia el 1º de diciembre de 2020, en el cual se incluyen los Procedimiento para la administración del riesgo del sujeto obligado,

Recomendación 28 – Regulación y supervisión de las APNFD	**Calificación: PC**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** 1. **Fortalecimiento del marco normativo:** Publicación de Leyes 9449 (11 de mayo 2017) y 9416 (20 diciembre 2016) vinculantes. El cuerpo normativo establece en el artículo 15 y 15 bis, las categorías de sujetos obligados no financieros. El artículo 15 establece las obligaciones de estos sujetos obligados, en cuenta el inciso a) establece "La identificación de clientes y la debida diligencia del cliente cuando establezcan relaciones comerciales con este. 2. **Sanciones Financieras Dirigidas (SFD):** el Art. 33 bis de la Ley 7688 establece la base normativa para implementar las SFD sin demora (criterio 6.4). El Art. 33 bis requiere a todos los sujetos obligados (Arts. 14, 15, y 15 bis) que congelen de manera inmediata y sin notificación, ni audiencia previa, de todos los fondos y activos de las listas en virtud del CSNU 1267/1989/2253 y 1988 y las designaciones en virtud de la RCSNU 1373 una vez la UIF informe a los sujetos obligados de dichos listados y designaciones, remitidas por el MINREX. Esta obligación es desarrollada por los Arts. 6 y 7 del decreto 40018. (Ref: GAFILAT 16 I GTEM 2.4). Con ello se generan insumos para aplicar un EBR a través de las alertas que se circulan. 3. **Decreto Ejecutivo de Reglamentación de la Ley:** El país emite el Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley No. 9387: Decreto Ejecutivo 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (16 de noviembre del 2016). Incluye el procedimiento sobre las sanciones financieras dirigidas, la confidencialidad sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas y fortalecimiento delas medidas sobre el congelamiento inmediato de fondos u otros activos. Con ello se generan insumos para aplicar un EBR por parte de las alertas que se circulan. 4. **Tipo y número de sujetos obligados:** La SUGEF realizó un trabajo especial con todo el sistema financiero para determinar la cantidad y tipo de sujetos obligados que operan en el sistema financiero con cuentas bancarias. Este estudio permitió al órgano de supervisión determinar flujos financieros y el tipo y número de sujetos obligados en las categorías de APNFDS. Esto se informó y se presentaron los datos estadísticos recopilados. 5. En país ha presentado información y evidencia de diferentes eventos de acercamiento y capacitación con los sectores.

	6. **Decreto Ejecutivo:** Costa Rica emite el Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9449: Decreto Ejecutivo 41016 (23 abril 2018) sobre las APNFDS para su implementación de medidas y observancia de los Estándares Internacionales del GAFI sobre la materia de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo. 7. **Decreto Ejecutivo:** Emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9416: Decreto Ejecutivo 41040 (23 abril 2018)Este Decreto permite la implementación de la Ley y el avances de las Resoluciones y acciones posteriores sobre los desarrollos tecnológicos, así como el trabajo conjunto de los equipos técnicos del Ministerio de Hacienda la UIF y el Banco Central. 8. **Prevención en el Sector Notarial:** El artículo 15 ter de la Leu 9449 establece las medidas y obligaciones de cumplimiento ALACFT para el sector notarial. Publicación de Leyes 9449 (11 de mayo 2017) y 9416 (20 diciembre 2016) las categorías de sujetos obligados no financieros **Lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Notariado:** Se informó de la emisión de lineamientos sobre la Declaración jurada en las transacciones en efectivo frente a la función notarial 9. **Fortalecimiento de la Normativa de los Sujetos Obligados:** Se informa en el Resultado Inmediato 1 que la SUGEF emitió el Reglamento para inscripción de los sujetos obligados el 16 de noviembre de 2018, Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. El proceso de Inscripción de APNFD se encuentra operando desde el 1ro de enero 2019 10. **Modelo de Supervisión Basado en Riesgos:** Se informó sobre la plataforma de Supervisión Basada en Riesgos (SBR), compuesta por un módulo de Conocimiento del Negocio (CDN) y otro de Ejecución de Estudios y Seguimiento (EES) se encuentra disponible desde el 2018 para que pueda ser utilizada por el departamento de la SUGEF encargado de valorar los riesgos de AML/CFT. 11. **Reglamento de Prevención del Riesgo ALACFT de sujetos obligados:** El país publicó el 14 de marzo del 2019, la propuesta del Reglamento de Prevención del Riesgo de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo LC/FT/FPADM aplicable las actividades y profesiones no financieras designadas APNFD, este Reglamento incluye el alcance sobre las organizaciones sin fines de lucro. Esto corresponde a la Consulta Pública (Acuerdo SUGEF 13-19). El Reglamento Incluye los elementos sobre la Dependencia en Terceros contenido en la Recomendación 17 para las APNFD. 12. **Área de Prevención de la Dirección Nacional de Notariado:** El país informa que mediante las gestiones que encamina el Ministerio de Justicia y Paz, se encuentra avanzando en un estudio que permita crear la estructura organizacional y ocupacional para el Área de Prevención de la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo a las funciones que Reglamentariamente publicó la DNN. 13. **Mejoras tecnológicas:** Se informó sobre el desarrollo de la herramienta automatizada para calificación del riesgo y supervisión de APNFD.

14. **Supervisión Basado en Riesgos:** La plataforma de Supervisión Basada en Riesgos (SBR), compuesta por un módulo de Conocimiento del Negocio (CDN) y otro de Ejecución de Estudios y Seguimiento (EES) se encuentra disponible desde el 2018 para que pueda ser utilizada por el departamento de la SUGEF encargado de valorar los riesgos de AML/CFT. (Banco Central)

Informe Plenaria diciembre 2020

15. **Control de delincuentes y asociados en las participaciones de sujetos obligados:** En el Reglamento de Inscripción de APNFDs Acuerdo SUGEF 11-18 (Arts 6 y 7), se dispone como parte de los requisitos de inscripción para todas las APNFDs, que ninguno de sus socios con representación del 10% o superior, representantes legales, miembros del órgano de dirección, fiscal y gerentes, tengan antecedentes penales relacionados con delitos de LA/FT/FPADM, y no pueden estar designados en listas de ONU y OFAC.

16. **Cumplimiento del criterio 28.5:** Tal como se indicó en el Resultado Inmediato 1, el CONASSIF aprobó Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable a las APNFDs el 4 de noviembre de 2019, que entra en vigencia el 1º de diciembre de 2020.

17. **Comunicados y alertas de riesgos de LA/FT identificados en tiempos de Pandemia:** En el RI 1 y RI 3 se compartieron acciones realizadas por la Unidad de Inteligencia Financiera y los Órganos de Supervisión del país, relacionadas con la difusión de alertas y comunicados oficiales de Organismos Internacionales sobre los riesgos de LA/FT asociados a la pandemia mundial, con el propósito que sean de conocimiento de los sujetos obligados y estos tomen medidas reforzadas para el seguimiento y monitoreo de estos riesgos. Por lo que se solicita respetuosamente considerar esas acciones para el presente Resultado Inmediato.

18. **Actualización de la lista PEP´s:** En el RI 1 se informa sobre las acciones del país, para mantener actualizada la lista oficial de las personas políticamente expuestas (PEP´s) en cumplimiento de la Recomendación 12 del GAFI, estas listas son compartidas con los sujetos obligados de la Ley 7786 y sus reformas (Sistema Financiero Nacional, notarios públicos, contadores públicos y se publican en la sitio web de la Unidad de Inteligencia Financiera) para que los sujetos obligados puedan utilizar esta información en los procesos de conocimiento del cliente y debida diligencia.
19. **Acciones implementadas por la Dirección Nacional de Notariado como supervisor natural de los notarios públicos:** Las acciones realizadas por La Dirección Nacional de Notariado en el último semestre (setiembre 2020-abril 2021), las cuales fueron informadas en el Resultado Inmediato 3, deben ser reconocidas como un avance en el RI4

20. **Lineamientos diferenciados / Sector de Pensiones:** Se informó sobre la emisión de Lineamientos Diferenciados para sus sujetos obligados para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, en el acuerdo del Superintendente SP-A-224-2020 del 20 de julio de los corrientes y publicado el 3 de agosto en el diario oficial La Gaceta.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/08/03/COMP_03_08_2020.pdf (ver página 20)

Informe de avances Plenaria Julio 2021

Estos puntos son informados en los Resultados Inmediatos 3 y 4 anteriores

21. **Aprovechamiento de la ENR por los Sujetos Obligados**: Los sujetos obligados, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786, deben "[…] considerar como insumo fundamental la Evaluación Nacional de Riesgo más reciente comunicada por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)", en sus procesos de autoevaluación de riesgos…". Lo anterior permitirá a las entidades financieras utilizar la Evaluación Nacional de Riesgo como insumo para la metodología, políticas y procedimientos, que le permitan identificar riesgos y controles.

22. **Comunicados y alertas de riesgos de LA/FT identificados en tiempos de Pandemia:** En el RI 1 y RI 3 se compartieron acciones realizadas por la Unidad de Inteligencia Financiera y los Órganos de Supervisión del país, relacionadas con la difusión de alertas y comunicados oficiales de Organismos Internacionales sobre los riesgos de LA/FT asociados a la pandemia mundial, con el propósito que sean de conocimiento de los sujetos obligados y estos tomen medidas reforzadas para el seguimiento y monitoreo de estos riesgos. Por lo que se solicita respetuosamente considerar esas acciones para el presente Resultado Inmediato.

23. **Actualización de la lista PEP´s:** En el RI 1 se informa sobre las acciones del país, para mantener actualizada la lista oficial de las personas políticamente expuestas (PEP´s) en cumplimiento de la Recomendación 12 del GAFI, estas listas son compartidas con los sujetos obligados de la Ley 7786 y sus reformas (Sistema Financiero Nacional, notarios públicos, contadores públicos y se publican en la sitio web de la Unidad de Inteligencia Financiera) para que los sujetos obligados puedan utilizar esta información en los procesos de conocimiento del cliente y debida diligencia.

24. **Uso de plataformas tecnológicas para comunicar y guiar a los Notarios y Contadores Públicos:** La Unidad de Inteligencia Financiera creó un espacio en la página web del Instituto Costarricense sobre Drogas https://www.icd.go.cr/**portalicd**/index.php/inicio-uif en cual permitirá difundir información de interés para los **Notarios y Contadores Públicos** (sujetos obligados) en la materia de prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, siendo que también están definidos como sujetos expuestos a los riesgos generados por esos delitos y deben contar con insumos necesarios para desarrollar e implementar de la mejor manera, su labor preventiva.

25. **Capacitaciones y sensibilización de los Sujetos obligados de la Ley 7786 y sus reformas:** En el Resultado Inmediato 3 se presentaron algunos datos de las capacitaciones que los Órganos de Supervisión realizaron entre el 2020 y abril 2021. Por lo que para efectos del presente RI4, estas acciones se deben reconocer como parte de los esfuerzos que realizan desde el ámbito de supervisión para preparar y capacitar a los sujetos obligados y con ello se fortalezca el sistema preventivo del país.

26. **Acciones implementadas por la Dirección Nacional de Notariado como supervisor natural de los notarios públicos**: Las acciones realizadas por La Dirección Nacional de Notariado en el último semestre (setiembre 2020-abril 2021), las cuales fueron informadas en el Resultado Inmediato 3, deben ser reconocidas como un avance en el RI4.

27. **Otras medidas informadas:** Se informó de la supervisión aplicada a 94 sujetos obligados no financieros, se informó del proceso de entendimiento de los riesgos por parte del Sujeto Obligado, Cumplimiento de las obligaciones por parte del Sujeto obligado, Controles y procedimientos internos en general.

28. **Sector de Pensiones:** Se informó sobre la emisión de Lineamientos Diferenciados para sus sujetos obligados para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, en el acuerdo del Superintendente SP-A-224-2020 del 20 de julio de los corrientes y publicado el 3 de agosto en el diario oficial La Gaceta.
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2020/08/03/COMP_03_08_2020.pdf

Recomendación 35 - Sanciones	**Calificación: PC**
RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS	**RESUMEN DE ANTECEDENTES INFORMADOS POR EL PAÍS** **1.** Costa Rica informó de la emisión de la Ley 9449 reformando el artículo 81, mediante el cual se establece un nuevo régimen de sanciones administrativas. **2.** El régimen de sanciones del citado artículo 81 abarca a las instituciones financieras, los notarios y demás APNFDS. **3.** Se ha informado que el régimen de sanciones establecido para los propietarios, directivos, administradores o empleados se establece de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7786. Con pena de prisión de 1 a 3 años. Por lo tanto se cumple con uno de las categorías de sanción. **4.** En la Plenaria XXXVII se sometió a recalificación la Recomendación 35 constando en el Quinto Informe de Seguimiento Intensificado, solicitando la necesidad de legislar. Se mantiene lo informado en cuanto al régimen de sanciones.